Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 174 Jueves, 30 de julio de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Organismo Autónomo Imprenta Regional

12517 Corrección de error anulando el anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009. 41649

Consejería de Agricultura y Agua

12416 Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la Convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia. 41650

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12622 Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 41652

12669 Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 41718

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes Admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 183 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29/12/2008), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 41773

12411 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 70 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 29/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 41776

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12687 Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" y se aprueba el reglamento de sus órganos de gestión y control. 41779

12420 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 22 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Lozano García, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 30 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de medidas cautelares adoptadas en las instalaciones de la explotación ganadera de su propiedad. 41797

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12442 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género y programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades. 41800

12443 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la construcción de un centro de día financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre. 41809

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12435 Resolución de 13-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera. Exp. 200944170002. 41817

12429 Resolución de 14-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc.). Exp. 200944120003. 41820

12432 Resolución de 15-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para J. García Carrión, S.A. Exp. 200944150018. 41823

12433 Resolución de 15-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para confitería, pastelería y repostería (Obrad. y Desp.). Expte. 200944150019. 41829

12434 Resolución de 16-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Exp. 200944150020. 41831

12439 Resolución de 17 de julio 2009, de la Dirección General de Trabajo, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a Programas de Fomento de la Economía Social regulados en la Orden de 26 de marzo de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 41833

12428 Resolución de 14-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.). Exp. 200944150017. 41834

4 Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12517 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009. 41838

Consejería de Agricultura y Agua

12414 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. Expte. I-50/09. 41840

12415 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicio. Expte. I-34/09. 41841

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

12417 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 41842

12418 Orden de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Tomás Ródenas, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de pago de la anualidad 2005 en la línea de ayuda a la agricultura ecológica. 41843

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12427 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 41845

12430 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 41846

12431 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 41847

12436 Resoluciones relativas a actas de infracción a empresas. 41848

12437 Notificación de diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 41849

12440 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 41850

12441 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Mula. 41851

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12583 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 6/09. 41870

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12023 Autos 255/2009. 41871

12024 Autos 133/2008. 41873

12025 Autos 1.040/2009. 41874

12026 Autos 257/2009. 41875

De lo Social número Dos de Cartagena

11975 Autos 752/2009. 41876

11976 Autos 752/2009. 41877

De lo Contencioso Administrativo número Tres de Murcia

12022 Autos 958/2002. 41878

De lo Social número Dos de Murcia

11977 Ejecución 5/2008. 41880

11978 Demanda 293/2008. 41881

De lo Social número Tres de Murcia

12381 Demanda 961/2008. 41882

12382 Demanda 1.020/2008. 41883

12383 Autos 601/2009. 41884

12384 Autos 700/2009. 41885

12385 Demanda 981/2009. 41886

12386 Demanda 982/2009. 41887

12387 Autos 822/2009. 41888

12388 Autos 992/2009. 41889

12389 Demanda 920/2008. 41890

12390 Demanda 944/2008. 41891

12391 Autos 953/2008. 41892

12392 Autos 942/2008. 41893

De lo Social número Cuatro de Murcia

12380 Autos 1.118/2008. 41894

12396 Ejecución 192/2009. 41895

12397 Autos 170/2009. 41896

12398 Demanda 651/2009. 41898

12399 Ejecución 168/2009. 41899

12400 Ejecución 164/2009. 41900

12401 Autos 161/2009. 41901

12402 Demanda 1451/2008. 41902

12403 Demanda 782/2009. 41903

12404 Demanda 583/2009. 41905

12405 Ejecución 198/2009. 41906

12406 Autos 777/2009. 41908

12407 Ejecución 128/2009. 41909

12408 Ejecución 108/2009. 41910

12409 Autos 1.119/2008. 41911

12410 Autos 36/2009. 41912

12412 Autos 1031/2008. 41913

De lo Social número Siete de Murcia

12364 Autos 496/2009. 41914

IV. Administración Local

Águilas

12059 Aprobado inicialmente Plan Parcial "Casa Grande". 41915

Mazarrón

12358 Información pública de la Ordenanza Municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. 41916

12359 Anuncio de concurso. 41917

Moratalla

12361 Inicio de trámite de Declaración de Interés Social para construcción de viviendas en finca Casa Rueda, T.M. de Moratalla, promovido por D. Pascual Martínez Moya. 41918

12362 Licitación de concesión de bien de dominio público. 41919

Mula

12394 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. 41920

12395 Aprobación Presupuesto General 2009. 41921

Murcia

12027 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas. 41922

12067 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial El Tiro (UM-185). 41941

San Javier

12011 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 41942

12012 Modificación de las Bases reguladoras para la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 41944

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

12365 Aprobación definitiva de los acuerdos de imposición y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales. 41947

Totana

12014 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública de Totana. 41955

12015 Corrección de errores. 41957

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia

12061 Anuncio sobre regulación e información pública de ficheros de datos. 41958

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

12016 Aprobación del presupuesto del Ente para el ejercicio 2009. 41960

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Organismo Autónomo Imprenta Regional

12517 Corrección de error anulando el anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009.

Por el presente queda anulada la publicación en el apartado I. Comunidad Autónoma, 1 Disposiciones Generales, del anuncio número 12517, de la Consejería de Economía y Hacienda, referente a licitación de contrato de servicios, Expte. 58/2009, aparecida en el BORM n.º 172, de fecha 28 de julio de 2009.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, Joaquín Ruiz Guevara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

12416 Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la Convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

Una vez publicada la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia, (B.O.R.M. n.° 161, de 15 de julio de 2009), y siendo necesaria la modificación de los artículos 5, 9 y 12, así como del Anexo I de la citada Orden.

A propuesta del Director General de Ganadería y Pesca, de acuerdo con el artículo 13, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

- En la página 37939, se añade el apartado 4 al artículo 5 con la siguiente redacción: "Serán objeto de ayuda los intereses correspondientes a los préstamos formalizados con anterioridad al 15 de octubre de 2009".

- En la página 37940, artículo 9.2, queda eliminado el punto primero relativo a la presentación de la siguiente documentación Copia autenticada de la póliza del contrato de préstamo formalizado. La presentación de esta documentación se realizará como máximo hasta el 15 de octubre de 2009".

- En la página 37941, se añade el apartado 1 al artículo 12 con la siguiente redacción: "Los solicitantes deberán presentar antes deI 31 de octubre de 2009 copia autenticada de la póliza del contrato de préstamo formalizado". Los apartados 1, 2, 3 y 4 de dicho artículo pasan a ser apartados 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

- En la página 37944, en el Anexo I queda eliminada de la documentación que se adjunta la presentación de la fotocopia de la póliza del contrato de préstamo formalizado.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 20 de julio de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12622 Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondientes a los Cuerpos, Escalas u Opciones del Grupo de personal dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relacionan a continuación:

A.- Concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos, Escalas u Opciones de los Grupos A y B del personal dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relaciona a continuación:

* Cuerpo Superior Facultativo/Opción Arqueología (AFX04)

* Cuerpo Superior Facultativo/Opción Conservador de Museos (AFX23)

* Cuerpo Superior Facultativo/ Escala Superior Salud Pública/Opción Neumonía (AFS23)

* Cuerpo Superior Facultativo/ Escala Superior Salud Pública/Opción Psiquiatría (AFS30)

* Cuerpo Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/Opción Fisioterapia (BFS03)

* Cuerpo Técnico/Opción Archivos y Bibliotecas (BFX01)

* Cuerpo Técnico/Opción Recaudación (BFX11)

* Cuerpo Técnico/Opción Educación Infantil (BFX16)

* Cuerpo Técnico/Opción Ayudante de Museos (BFX17)

B.- Concurso de méritos específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos, Escalas u Opciones de los Grupos C y D del personal dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relaciona a continuación:

* Cuerpo Técnicos Especialistas/Opción Delineación (CFX11)

* Cuerpo Técnicos Especialistas/Opción Biblioteca (CFX22)

* Cuerpo Técnicos Especialistas/Opción Educación Infantil (CFX28)

* Cuerpo Técnicos Especialistas/Opción Animación Social y Cultural (CFX31)

* Cuerpo Técnicos Auxiliares/Opción Artes Gráficas (DFX01)

* Cuerpo Técnicos Auxiliares/Opción Agraria (DFX11)

* Cuerpo Técnicos Auxiliares/Opción Cocina (DFX15)

* Cuerpo Técnicos Auxiliares/Opción Mantenimiento (DFX20)

Mediante Resolución de la Comisión de Selección de 8 de junio de 2009 (B.O.R.M. nº 137, de 17 de junio), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos anterior.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución y resueltas las mismas, la Comisión de Selección, en fecha 23 de julio de 2009, ha dictado propuesta de adjudicatarios definitiva del concurso y turno de resultas del concurso convocado por Orden de 5 de junio de 2008, en la que constan las relaciones de participantes con la asignación de los puestos obtenidos.

En base a la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 271, de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. nº 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como en la Base específica 19.ª de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Adjudicar al personal, con carácter definitivo, con efectos de 1 de septiembre de 2009, los puestos de trabajo relacionados en los siguientes anexos al personal relacionado para cada uno de ellos:

Anexo l.- Puestos adjudicados que fueron convocados de manera exclusiva para el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puesto adjudicados que fueron convocados abiertos a la participación de personal docente de esta Administración Regional.

Anexo II.1.- Puesto adjudicados que fueron convocados abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo lll.- Puestos adjudicados en el Turno de resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo lV de esta Orden.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

NPE: A-300709-12622

Quinto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Con carácter excepcional y en aplicación de lo establecido en la Base General 37.4 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el concursante que resulte adjudicatario de un puesto base en el turno de resultas (Anexo III) de la presente Orden, y esté participando al mismo tiempo en otros procedimientos de concursos de méritos pendientes de resolver, podrá resultar adjudicatario, en su caso, de un puesto de mayor nivel de complemento de destino al obtenido.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO NATUR.Y BIODIVERSIDAD
Centro de Destino: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00027 - TECNICO ESPECIALIZADO	SANCHEZ MORENO, CONSTANTINO	FU00441C	27427414Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
Centro de Destino: D.G.PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
C400007 - CONTROLADOR PAC	CRESPO BERNAL, PEDRO	FU02860D	77500964A
C400029 - CONTROLADOR PAC	GARCIA TORNEL, PEDRO LUIS	FU04299D	27429460M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Centro de Destino: D.G.BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00025 - TECNICO ESPECIALIZ.PROMOCION DE MUSEOS	PEREZ MOYA, MARAVILLAS	FU01061C	74434456Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Centro de Destino: MUSEO DE ARTE IBERICO EL CIGARRALEJO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00024 - TECNICO ESPEC. PROMOCION CULTURAL.MULA	MARTINEZ GOMEZ, ANTONIO	FU01063C	22466857C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
Órgano Directivo: D.G. DE PROMOCION CULTURAL
Centro de Destino: D.G. DE PROMOCION CULTURAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00008 - TECNICO ESPECIALIZADO PROMOC.CULTURAL	PEREZ GARCIA-RIPOLL, MARIE-FRANCE	FU01064C	27470627W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
Órgano Directivo: D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00023 - TECNICO ESPECIALIZADO ACTIV.BIBLIOTECA	QUILEZ SIMON, PEDRO	FU01062C	29047803E
TT00077 - TECNICO ESPECIALIZADO BIBLIOTECA	CORTES CARRION, MARIA JESUS	FU01915B	22959282S
TT00078 - TECNICO ESPECIALIZADO BIBLIOTECA	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSEFA	FU01917B	22467496S
TT00079 - TECNICO ESPECIALIZADO BIBLIOTECA	LLINARES BENEITO, JOSEFA	FU01916B	73986775F
TT00080 - TECNICO ESPECIALIZADO BIBLIOTECA	MENA MORENO, MARIA CONCEPCI	FU01918B	27471097N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.E.I. LOS GARABATOS.BULLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00053 - TECNICO EDUCADOR BULLAS	BERNAL GARRO, ALICIA	FU01989B	34832438L
TR00054 - TECNICO EDUCADOR BULLAS	PENALVA MARIN, MARIA ENCARNAC	FU02218B	77521748H
TR00073 - TECNICO EDUCADOR BULLAS	RUIZ PARRA, MARIA DEL MAR	FU02220B	34799815X
TR00088 - TECNICO EDUCADOR BULLAS	RUIZ SANCHEZ, MARIA	FU01737B	77507619B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS
Centro de Destino: C.E.I. NIÑO JESUS.MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00089 - TECNICO EDUCADOR MULA	FERNANDEZ AMOR, CATALINA	FU01716B	27443965C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.E.I. SAN BASILIO.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00051 - TECNICO EDUCADOR	FRANCO MEDINA, ANTONIA JOSEF	FU02563B	22460496F
TR00071 - TECNICO EDUCADOR	GARCIA MUÑOZ, EUFEMIA	FU01851B	52511099Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: CEE.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00068 - FISIOTERAPEUTA	TAPIA MONCALVILLO, YOLANDA	FU02010B	45421693M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00053 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	JASO MARGARIT, MARTA	FU01786B	46133779B
FI00055 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	MARTINEZ MORALES, TERESA	FU02009B	22997661F

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00025 - FISIOTERAPEUTA CEHEGIN	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA JOSE	FU02270B	77567824W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00067 - FISIOTERAPEUTA CIEZA	SANCHEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	FU02015B	77567444J

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00056 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	MASIA PEREZ, INMACULADA	FU01779B	27440943B
FI00057 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA	VIGUERAS SANCHEZ, JOSEFA MARIA	FU01784B	29063460Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00058 - FISIOTERAPEUTA	SANCHEZ HENAREJOS, MARIA	FU02007B	44775376B
FI00059 - FISIOTERAPEUTA	PELEGRIN MOLINA, MARIA ASUNCION	FU02002B	34821679R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00061 - FISIOTERAPEUTA	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	FU02003B	34800796W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 4

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00062 - FISIOTERAPEUTA	GOMEZ SALES, RAFAEL	FU02001B	48427763K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00063 - FISIOTERAPEUTA TOTANA	VIVANCOS BERNAL, FULGENCIO	FU01997B	23007179A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P.MURCIA 2

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00060 - FISIOTERAPEUTA	DIZ FARIÑA, MARIA EUGENIA	FU01976B	35457364N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y MENOR

Centro de Destino: D.G. DE FAMILIA Y MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
C900021 - COORDINADOR PROG.CENT.ATENCION INF.ZONA 1	PAGAN GONZALEZ, CONCEPCION	FU01353C	22940482Y
C900022 - COORDINADOR PROG.CENT.ATENCION INF.ZONA 2	VICENTE RUIZ, MARIA JOSEFA	FU01365C	27426991C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMONES. PUBLICAS

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL

Centro de Destino: CENTRO DOCUMENTACION E INFORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
N700569 - JEFE NEGOCIADO ADQ.PUBLICACIONES Y ARCHIVO	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	FU01437C	74306760Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
Órgano Directivo: D.G. DE SALUD PUBLICA
Centro de Destino: D.G.SALUD PUBLICA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00182 - TECNICO RESP.SALUD LABOR.Y PREV.CON.TU	GALVAÑ OLIVARES, FERNANDO	FU00763A	22412665Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGAC.
Órgano Directivo: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Centro de Destino: CENT.REG.DE LA INDUST.Y LA ENERG.ALCANT.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
V200006 - VERIFICADOR COORDINADOR	FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO	FU02706D	22368890X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGAC.
Órgano Directivo: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Centro de Destino: I.T.V. ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
EI00017 - ENCARGADO MANTENIMIENTO.ALCANTARILLA	CONTRERAS RUIZ, JUAN ANTONIO	FU04213D	77505244M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGAC.

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL

Centro de Destino: S.G.UNIVERSIDADES EMPRESA E INVESTIGAC.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400050 - JEFE DE MANTENIMINETO	COBO LOPEZ, ILDEFONSO	FU02675D	27429735G
TC00409 - TECNICO GESTION	FUNES ATENZA, MARIA JOSE	FU02591A	22473661Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM
Órgano Directivo: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM
Centro de Destino: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
N700511 - JEFE NEGOCIADO PROGRAMAS DE PARTICIP.JUVENIL	GARCIA COLLADO, ANTONIO	FU01071C	23228699X
SD00188 - JEFE SECCION PROMOCION Y PARTICIPACION	MARIN GARCIA ATIENZA, ENCARNACION	FU01073C	27436862R
TT00086 - TECNICO ESPECIALIZADO-ANIMADOR	ABENZA CANO, MARIA JOSE	FU01076C	27432596J
TT00087 - TECNICO ESPECIALIZADO-ANIMADOR	GIMENEZ VALERA, ANTONIO	FU01072C	74434144A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.A.M.P.CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400051 - JEFE MANTENIMIENTO	GALLEGO POZUELO, MANUEL	FU03365D	27453333G

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
MA00063 - MEDICO PSIQUIATRA	LLORENS SAENZ, ANTONIA JULIAN	FU02500A	34791546K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400045 - JEFE MANTENIMIENTO C.O. EL PALMAR	LOPEZ SALINAS, JUAN NARCISO	FU03201D	74431987P

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: SERVICIOS GENERALES.EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400047 - JEFE MANTENIMIENTO SERV.GRALES.PALM	FRUTOS CARCELES, MIGUEL	FU02676D	74323871S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESID. PSICOGERIATRICA VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
MA00064 - MEDICO PSIQUIATRA	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION	FU02499A	20010209W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400049 - JEFE COCINA.CARTAGENA	DE LUCAS GONZALEZ, BLANCA ESTHER	FU02403D	12733138Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400048 - JEFE DE MANTENIMIENTO.LORCA	MARTINEZ MILLAN, ANTONIO	FU02441D	23188567J

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400046 - JEFE MANTENIMIENTO R.P.M.SAN BASIL.	PEÑALVER GALINDO, JOSE ANTONIO	LA00993D	27455920S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: SERVICIOS GENERALES COMPLEJO ESPINARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400044 - JEFE MANTENIMIENTO SERV.GRAL.ESPIN.	ESTEBAN ESPALLARDO, JUAN JOSE	FU02703D	22477264P

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: ORGANISMO AUTONOMO IMPRENTA REGIONAL

Órgano Directivo: IMPRENTA REGIONAL

Centro de Destino: IMPRENTA REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J400001 - JEFE FOTOMECANICA	GARCIA JIMENO, JUAN PEDRO	FU01661D	22469756K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo II. Puestos abiertos a la participación de personal docente

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: D.G.DE CENTROS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00435 - JEFE SECCION COORD.ECONOMICA CENTROS DOCENT	SANCHEZ JUAN, PEDRO	FU01344A	29067837T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136. de 13 de junio)

Anexo II.1. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL

Centro de Destino: S.G.DE EDUCACION,FORMACION Y EMPLEO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TM00674 - TECNICO ARCHIVO	HURTADO MARTINEZ, JOSE	OA001	23215574H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.E.I. TORREAGUERA.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00057 - TECNICO EDUCADOR TORREAGUERA	MARTINEZ ALCARAZ, FRANCISCO	FU02210B	27474347L

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00046 - FISIOTERAPEUTA	GIRIBET ALVAREZ, NURIA	FU02008B	23017899M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P.EQUIP.ESPEC.DEFICIENCIA MOTORA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00044 - FISIOTERAPEUTA	MONTERO MENDOZA, SERGIO	FU02014B	34835482G

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: SERVICIOS GENERALES COMPLEJO ESPINARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
Z400022 - AUXILIAR MANTENIMIENTO SERV.GRALES.ESPINARDO	CANO RENGEL, JOSE	FU04529D	74341726E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DL00028 - AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	SOTO CESAR, FULGENCIO	FU04528D	22957735D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Centro de Destino: D.G.BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Código	Denominación
A100255	ASESOR DE APOYO MUSEOS
A100256	ASESOR DE APOYO MUSEOS
RC00006	ARQUEOLOGO
M300002	CONSERVADOR DE MUSEOS
M300001	CONSERVADOR DE MUSEOS

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES
Centro de Destino: MUSEO ARQUEOLOGICO

Código	Denominación
M400001	AYUDANTE DE MUSEOS

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES
Centro de Destino: MUSEO DE ARTE IBERICO EL CIGARRALEJO

Código	Denominación
A100257	ASESOR DE APOYO MUSEOS.MULA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Centro de Destino: PALACIO DE AGUIRRE-CARTAGENA

Código	Denominación
M300004	CONSERVADOR DE MUSEOS CARTAGENA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

Código	Denominación
TT00083	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVOS
TT00097	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00082	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVOS
TT00090	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00091	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00092	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00093	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00094	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO
TT00096	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO
Órgano Directivo: D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

Código	Denominación
TT00081	TECNICO ESPECIALIZADO BIBLIOTECA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Órgano Directivo: D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centro de Destino: D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Código	Denominación
TT00036	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVOS

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.E.I. ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
TR00072	TECNICO EDUCADOR LORCA
TR00100	TECNICO EDUCADOR LORCA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS
Centro de Destino: C.E.I. MARAVILLAS.CEHEGIN

Código	Denominación
TR00085	TECNICO EDUCADOR.CEHEGIN

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS
Centro de Destino: C.E.I.EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
TR00090	TECNICO EDUCADOR AGUILAS

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
FI00033	FISIOTERAPEUTA LORCA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: C.P.ENRIQUE VIVIENTE.LA UNION

Código	Denominación
FI00069	FISIOTERAPEUTA LA UNION

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

Código	Denominación
FI00054	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: E.O.E.P. DE CEHEGIN

Código	Denominación
FI00065	FISIOTERAPEUTA CEHEGIN
FI00064	FISIOTERAPEUTA CEHEGIN

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: E.O.E.P. DE LORCA

Código	Denominación
FI00029	FISIOTERAPEUTA LORCA
FI00051	FISIOTERAPEUTA PUERTO LUMBRERAS
FI00066	FISIOTERAPEUTA LORCA
FI00028	FISIOTERAPEUTA LORCA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL

Centro de Destino: S.G.DE EDUCACION,FORMACION Y EMPLEO

Código	Denominación
TM00746	TECNICO
TT00095	TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.A.M.P.CHURRA

Código	Denominación
FI00007	FISIOTERAPEUTA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

Código	Denominación
MA00057	MEDICO PSIQUIATRA

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCION Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
TM00732	TECNICO DE ARCHIVO

NPE: A-300709-12622

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 136, de 13 de junio)

Consejería/Organismo Autónomo: ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
Centro de Destino: O.A.AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

Código	Denominación
TQ00162	TECNICO APOYO RECAUDACION
TQ00163	TECNICO APOYO RECAUDACION

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12669 Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (B.O.R.M. n.º 117, de 21 de mayo), se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Auxiliar Educativo (DFX05) y Vigilancia Seguridad y Control Accesos (DFX30) de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Comisión de Selección de 25 de junio de 2009 (B.O.R.M. n.º 150, de 2 de julio), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos anterior.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución y resueltas las mismas, la Comisión de Selección, en fecha 24 de julio de 2009, ha dictado propuesta de adjudicatarios definitiva del concurso y turno de resultas del concurso convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, en la que constan las relaciones de participantes con la asignación de los puestos obtenidos.

En base a la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como en la Base específica 19.ª de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Adjudicar al personal, con carácter definitivo, con efectos de de 1 de septiembre de 2009, sin perjuicio de lo establecido en el dispongo segundo de esta Orden, los puestos de trabajo correspondientes a la Opción de Auxiliar Educativo (DFX05) del Cuerpo de Técnico Auxiliares, relacionados en los siguientes anexos al personal relacionado para cada uno de ellos:

Anexo I.- Puestos adjudicados que fueron convocados de manera exclusiva para el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puestos adjudicados en el Turno de resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Adjudicar con efectos de 1 de octubre de 2009, los puestos de trabajo correspondientes a la Opción de Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos (DFX30) del Cuerpo de Técnicos Auxiliares que figuren en los anteriores anexos.

Tercero.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo III de esta Orden.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Órgano Directivo: D.G. DE FINANZAS Y PATRIMONIO
Centro de Destino: D.G. FINANZAS Y PATRIMONIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VS00001 - VIGILANTE SEGURIDAD	GIL OLMOS, MARTIN	FU04204D	27463857V
VS00004 - VIGILANTE SEGURIDAD	CUARTERO FERNANDEZ, GUILLERMO	FU04456D	34812547T
VS00007 - VIGILANTE SEGURIDAD	VIVANCOS GARNES, MARIA CARMEN	FU04184D	27437546H
VS00010 - VIGILANTE SEGURIDAD	MONTES RAMIREZ, FRANCISCO JOSE	FU04449D	22965161Y
VS00012 - VIGILANTE SEGURIDAD	BROX MARTINEZ, JULIAN	FU04448D	70516785G
VS00015 - VIGILANTE SEGURIDAD	HERNANDEZ CREMADES, VICENTE	FU04187D	29059745G
VS00031 - VIGILANTE SEGURIDAD	MORALES TORRES, RAFAEL	FU04188D	22404799Q
VS00037 - VIGILANTE SEGURIDAD	MARTINEZ ESPINOSA, ANTONIO JOSE	FU03177D	22477012D
VS00041 - VIGILANTE SEGURIDAD	MARTINEZ MARTINEZ, JORGE	FU04452D	34828167A
VS00042 - VIGILANTE SEGURIDAD	FERNANDEZ NIETO, ANTONIO	FU04451D	22978085G
VS00043 - VIGILANTE SEGURIDAD	BOLARIN LOPEZ, ADORACION	FU04193D	27433869K
VS00044 - VIGILANTE SEGURIDAD	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	FU04194D	29058569R
VS00045 - VIGILANTE SEGURIDAD	OLIVA CONESA, FEDERICO LUIS	FU04195D	29061137Q
VS00047 - VIGILANTE SEGURIDAD	PUCHE OLIVA, ANGELA	FU04196D	29057889B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Órgano Directivo: D.G. DE FINANZAS Y PATRIMONIO
Centro de Destino: D.G. FINANZAS Y PATRIMONIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VS00048 - VIGILANTE SEGURIDAD	MARTINEZ MORENO, ISABEL JOSEFA	FU04197D	27486952C
VS00049 - VIGILANTE SEGURIDAD	EGEA ALVAREZ, JUAN PEDRO	FU04206D	52802750V
VS00051 - VIGILANTE SEGURIDAD	MUELAS LOPEZ, FRANCISCO JAVI	FU04200D	27454296R
VS00052 - VIGILANTE SEGURIDAD	CARPES RUIZ, ANTONIO	FU04202D	29060015K
VS00053 - VIGILANTE SEGURIDAD	PLAZA NAVARRO, MARIO JOAQUIN	FU04455D	34820077D
VS00081 - VIGILANTE SEGURIDAD	LEAL MANZANERA, MANUEL	FU04203D	22458198D
VS00082 - VIGILANTE SEGURIDAD	RAMOS SERON, ANTONIO	FU04205D	27449289P
VS00083 - VIGILANTE SEGURIDAD	BAQUERO NICOLAS, JUAN JESUS	FU04208D	22463859N
VS00084 - VIGILANTE SEGURIDAD	ANDUJAR MENDEZ, PEDRO JOAQUIN	FU04446D	34827122Q
VS00086 - VIGILANTE SEGURIDAD	PEÑALVER HERNANDEZ, MIGUEL	FU04447D	77501127M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.BASILIO SAEZ.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00300 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA	TORRECILLA NAVARRO, MARIA DOLORES	LA01543D	74433180M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.C.STA.FLORENTINA.LA PALMA.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00322 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	RIOS CREVILLEN, MARIA JOSE	FU04033D	34834642S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.NARCISO YEPES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00381 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ESPINOSA RIVERO, FEDERICO MIGUE	FU01429D	22429412L
AI00382 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	CARBONELL CONTRERAS, MARIA ANGELES	FU03284D	22433073T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.SAN ISIDORO.EL ALGAR (CARTAGENA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00301 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	FU04442D	48393901S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.TIERNO GALVAN.TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00411 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO TOTANA	NAVARRO ALARCON, ANTONIA	FU03354D	27438753Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: I.E.S.MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00282 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ALHAMA	GARCIA LARDIN, ISABEL	FU03778D	74429981A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VS00077 - VIGILANTE SEGURIDAD CARAVACA	MARIN CARMONA, FRANCISCO JOSE	FU04453D	77521229M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00276 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ALCANTARILLA	ESPARZA MARTINEZ, MARIA REYES	FU04581D	27450304B
AI00277 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ALCANTARILLA	INIESTA GUIRAO, MARIA DOLORES	FU04582D	34794803N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA (MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00370 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	AROCA MORALES, ANA MARIA	FU03268D	27464646R
AI00445 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	CARRILLO GARCIA, ANTONIA TRINID	FU02415D	77500293E
AI00446 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	IZQUIERDO HERNANDEZ, ELISA MARIA	FU03777D	27472399A
AI00447 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	CARMONA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	FU04587D	34800842W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VS00078 - VIGILANTE SEGURIDAD LORCA	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	FU03178D	23200030E
VS00079 - VIGILANTE SEGURIDAD LORCA	DIAZ GARCIA, JOAQUIN	FU03772D	22415406C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00305 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	DIAZ NAVARRO, ROSA	FU01626D	22942062E
AI00313 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	MORCILLO FERNANDEZ, ENCARNACION	FU01643D	22926250B
AI00314 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	HERNANDEZ MADRID, MARIA ANGELES	FU01634D	22925649P
AI00320 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	MARTIN JIMENEZ, FRANCISCA	FU02424D	22954613S
AI00324 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	SOLER GUTIERREZ, MARIA JOSE	LA01596D	22940872M
AI00451 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	ROMAN MANRUBIA, ALFONSO	FU03813D	22958654P
AI00452 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	DEJODAR POVEDA, MARIA PILAR	FU03389D	27434216T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00391 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	CUENCA MARTINEZ, MARIA TERESA	FU01420D	27462831A
AI00395 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	PELEGRIN NICOLAS, ANTONIO	FU03280D	74332014Q
AI00448 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	LAX MARTINEZ, PURIFICACION	FU03307D	27458558P
AI00449 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ALBALADEJO MARTINEZ, CARMEN MARIA	FU02407D	27450807P
AI00450 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	DIAZ SANCHEZ, ANTONIA MARIA	FU01907D	29048092N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.C.FERNANDO GARRIDO.CANTERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00456 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS	GARCIA DIAZ, CARIDAD	FU01628D	22912279R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.C.MICAELA SANZ VERDE.ARCHENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00434 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ARCHENA	BELMONTE JIMENEZ, ANTONIA	FU03820D	29039459G
AI00435 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ARCHENA	SARABIA PEÑALVER, JUANA	FU03809D	77542147Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.C.SAN MIGUEL.MOLINA DE SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00459 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA	PALAZON GOMEZ, ANDRES	FU03293D	22463005D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.ENRIQUE VIVIENTE.LA UNION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00436 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LA UNION	LOPEZ ANTON, MARIA ELVIRA	FU04385D	22944397B
AI00437 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LA UNION	ALCARAZ MENDEZ, RITA	FU04584D	22952668W
AI00438 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LA UNION	CAMPOS FERNANDEZ, ANTONIA	FU04586D	22962389V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.FEDERICO DE ARCE MARTINEZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00440 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	SANCHEZ MEORO, JOSEFA	FU01655D	27463616Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.NTRA.SRA.DE FATIMA.MOLINA SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00439 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA	GARCIA LOPEZ, CARMEN	FU03285D	22454330M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: I.E.S.FLORIDABLANCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00460 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	LAZARO NICOLAS, MARIA CARMEN	FU03288D	22466515T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: I.E.S.MARIANO BAQUERO GOYANES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00461 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	CARRASCO MARTINEZ, REMEDIOS	FU03302D	74324556X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y MENOR

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00005 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GARCIA MORALES, MARIA VICTORIA	FU03243D	27433364E
AI00084 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	LLORACH NORTES, SANTIAGO	FU02861D	27481465F
AI00126 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	JUAN MARIN, MANUELA	FU01427D	22475635N
AI00132 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GONZALEZ IZA, MARIA JOSE	FU03793D	23217143T
AI00432 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	PIÑERO GONZALEZ, URSULA	FU01416D	05164201B
AI00463 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	VALERA GIMENEZ, SALVADOR	FU01426D	27438102E
AI00464 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	PEREZ TORREGROSA, MANUELA	FU02431D	29002346J

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y MENOR

Centro de Destino: D.G. FAMILIA Y MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00430 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ABELLAN BERNAL, CARMEN	FU02406D	27439186W
AI00431 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	TEROL ALFARO, MARIA LLANOS	FU03248D	05139589D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00242 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	SOLANA RIOS, JOSEFA	FU03819D	74334086H
AI00245 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ABENZA ORTIZ, MARIA CONCEPCI	FU03806D	74342341Q
AI00253 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ORTIZ LOPEZ, RICARDO	FU03798D	74433169V
AI00264 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ABELLAN ESTRELLA, TERESA	FU03807D	22458306W
AI00267 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	ANDUGAR MANRIQUE, MARIA ISABEL	FU03827D	77506334Z
AI00417 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GAMBIN GIMENEZ, ANA	FU03821D	27450315E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00162 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS	MARTINEZ CERVANTES, ISABEL	FU04583D	22952952X
AI00169 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS	CONESA PAREDES, MARIA ROSA	FU04444D	22961585H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00016 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO EL PALMAR	FERNANDEZ MOÑINO, CONCEPCION	FU03812D	77502313H
AI00079 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO EL PALMAR	CEREZO CANOVAS, JOSEFA	FU03835D	22434248W
AI00424 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO EL PALMAR	CORTES LOPEZ, FELIPE	FU01916D	27468163E
AI00433 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GOMEZ MORENO, MARIA ASUNCION	FU03784D	27425464B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00025 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO C.O.ESPINARDO	CAMPUZANO SOLANA, ANGELES	FU03355D	74304355A
AI00108 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO C.O.ESPINARDO	MENDOZA SANCHEZ, LUCIA	FU03803D	23216013C
AI00111 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO C.O.ESPINARDO	ZARAGOZA FERRE, MARIA JESUS	FU03313D	27474444R
AI00429 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO C.O.ESPINARDO	GONZALEZ HERAS, JESUS	FU02419D	22133385W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00193 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA	LOPEZ RUBIO, ANGELES	FU03818D	27425297M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.
Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VS00055 - VIGILANTE SEGURIDAD CANTERAS	CARBONELL CUTILLAS, JOSE FRANCISCO	FU04201D	74355613V
VS00056 - VIGILANTE SEGURIDAD CIEZA	MOMPEAN MUÑOZ, JUAN	FU04210D	22388809B
VS00057 - VIGILANTE SEGURIDAD CIEZA	GARRIDO BARBA, JOSE MARIA	FU04458D	34808999V
VS00060 - VIGILANTE SEGURIDAD	ALCAZAR MARTINEZ, JUAN	FU04199D	22471288N
VS00061 - VIGILANTE SEGURIDAD	MORENO GARCIA, ANTONIO	FU04186D	22442302Y
VS00062 - VIGILANTE SEGURIDAD	GARRIDO NOGUERA, JOSE MARIA	FU04191D	27485274K
VS00063 - VIGILANTE SEGURIDAD	ILLAN VIVAS, FRANCISCO JAVI	FU04189D	08780533F
VS00064 - VIGILANTE SEGURIDAD	PUCHE GALLART, JOSE RAMON	FU04198D	22444044T
VS00065 - VIGILANTE SEGURIDAD	ZAPATA ALCARAZ, PABLO	FU04185D	22978212Q
VS00072 - VIGILANTE SEGURIDAD	MARTINEZ CARRASCO, MANUEL	FU04209D	22446118G
VS00073 - VIGILANTE SEGURIDAD	ALCARAZ MORATA, JOSE	FU04450D	34804539L
VS00075 - VIGILANTE SEGURIDAD	CHACON SAURA, JUAN ANTONIO	FU04454D	48477493W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.C.FRANCISCO CAPARROS.MAZARRON

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00351 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO MAZARRON	NAVARRO ALARCON, JOSE	FU03780D	27463918D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.GLORIA FUERTES.EL PALMAR (MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00401 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA	FU01421D	27453793G

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.JOSE ALCOLEA LACAL.ARCHENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00283 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ARCHENA	NAVARRO ALARCON, BELEN	FU04035D	27484431Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: C.P.SAN ANDRES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00380 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GARCIA MARTINEZ, AGUEDA	FU03334D	23211085Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS

Centro de Destino: I.E.S.MIGUEL ESPINOSA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00396 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	GARCIA TOMAS, JOSEFA	FU03326D	27427664A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00298 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA	CELDRAN FERRER EGEA, DOLORES	FU03321D	77508769B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA (MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00374 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	FRUTOS JIMENEZ, JOSE FRANCISCO	FU03801D	27447511R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00317 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	GARCIA FRAILE, MARIA PURIFICA	FU03272D	09286351D
AI00318 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA	CIFUENTES CONEJERO, ANA ISABEL	FU04041D	34830198X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y MENOR

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00418 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	MOYA GIL, ESPERANZA	FU04386D	74428717G

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00226 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	SANCHEZ CARRASCO, CARMEN	FU03808D	22443469T
AI00241 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	NAVEDO PEREZ, FRANCISCO JAVI	FU03823D	22478422Q
AI00256 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	LOPEZ GAZQUEZ, ISABEL	FU03810D	74331920Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00145 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO EL PALMAR	INIESTA FRUCTUOSO, PURIFICACION	FU04037D	27456733T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AI00109 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO C.O.ESPINARDO	MONTORO LARA, JUAN	FU03816D	52825152V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Órgano Directivo: D.G. DE FINANZAS Y PATRIMONIO
Centro de Destino: D.G. FINANZAS Y PATRIMONIO

Código	Denominación
VS00089	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00088	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00087	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00085	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00050	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00090	VIGILANTE SEGURIDAD

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS
Centro de Destino: C.P.LAS PEDRERAS.CALASPARRA

Código	Denominación
AI00286	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CALASPARRA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS
Centro de Destino: C.P.SAN FRANCISCO.JUMILLA

Código	Denominación
AI00327	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO JUMILLA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Conseiería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA

Código	Denominación
AI00467	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA
AI00455	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA
AI00454	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA
AI00294	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
AI00346	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00348	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00334	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00441	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00343	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00341	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00337	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00444	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00331	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00329	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00338	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00466	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00465	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00442	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
AI00443	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

Código	Denominación
AI00453	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA
Centro de Destino: C.P.ALFONSO X EL SABIO.LORCA

Código	Denominación
AI00458	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ORDENACION ACADEMICA

Centro de Destino: C.P.C.FERNANDO GARRIDO.CANTERAS

Código	Denominación
AI00457	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS

Código	Denominación
AI00221	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00203	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00222	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00177	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00428	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00174	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS
AI00182	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117. de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
AI00196	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA

NPE: A-300709-12669

Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 117, de 21 de mayo)

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.
Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
VS00059	VIGILANTE SEGURIDAD ALHAMA
VS00076	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00070	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00068	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00066	VIGILANTE SEGURIDAD
VS00058	VIGILANTE SEGURIDAD ALHAMA
VS00054	VIGILANTE SEGURIDAD CANTERAS
VS00067	VIGILANTE SEGURIDAD

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes Admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 183 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29/12/2008), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 183 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de diciembre de 2008.

2.º) La base específica séptima de dicha resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 22 de abril de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 11 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en avenida Ronda de Levante, n.º 11; calle Pinares, n.º 4 y calle Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Consuelo Chicano Saura.

Suplente: Doña Encarnación Zamora Ros.

Vocal Primero:

Titular: Doña Dolores García Lorca.

Suplente: Doña Eulalia García Martínez.

Vocal Segundo:

Titular: Doña Manuela Blasco Gálvez.

Suplente: Doña Isabel Pilar Barranco Blanco.

Vocal Tercero:

Titular: Doña María Antonia Conesa Legaz.

Suplente: Doña María Teresa Esquerdo Herrera.

Secretario:

Titular: Don José Antonio Fuentes Berenguer.

Suplente: Doña Francisca Cayuela Martínez.

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 14 de septiembre, a las 17:30 horas

en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en calle Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia.

Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 11 de octubre de 2009, a las 10:00 horas.

Se informa a los opositores que la distribución de facultades y aulas para la realización del ejercicio será publicada en los lugares señalados en el apartado segundo a partir del día 1 de octubre.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. señora Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12411 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 70 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 29/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 70 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de diciembre de 2008.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 22 de abril de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el BORM de 11 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, nº 11; C/. Pinares, nº 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Consuelo Chicano Saura

Suplente: D.ª Encarnación Zamora Ros

Vocal Primero:

Titular: D.ª Dolores García Lorca

Suplente: D.ª Eulalia García Martínez

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Manuela Blasco Gálvez

Suplente: D.ª Isabel Pilar Barranco Blanco

Vocal Tercero:

Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz

Suplente: D.ª María Teresa Esquerdo Herrera

Secretario:

Titular: D. José Antonio Fuentes Berenguer

Suplente: D.ª Francisca Cayuela Martínez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de octubre de 2009, a las 17:00 horas.

Se informa a los opositores que la distribución de facultades y aulas para la realización del ejercicio será publicada en los lugares señalados en el apartado segundo a partir del día 1 de octubre.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Quinto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12687 Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" y se aprueba el reglamento de sus órganos de gestión y control.

Con fecha 31 de octubre de 2008 fue publicada en el boletín regional (B.O.R.M.) la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, que otorga Protección transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", ratificada mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado, por Resolución de 20 de marzo de 2009 (BOE 90, 13 de abril de 2009), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino por la que se concede la protección nacional transitoria prevista en el apartado 6 del artículo 5 del Reglamento CE 510/2006 del Consejo en tanto es adoptada por la Comisión una decisión definitiva respecto a su registro

Para su puesta en marcha, y al amparo de la Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores se hace preciso constituir un Consejo Regulador que asuma las funciones correspondientes a la gestión, promoción y defensa, así como a la preservación de la calidad de los productos protegidos por la Denominación de Origen.

En su virtud y conforme a la facultad que me atribuye el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con la Disposición Adicional de la Ley 6/2003. de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, en modificación dada por la Ley 3/2004, de 27 de mayo

Dispongo

Artículo 1. Consejo Regulador

Constituir el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" como una corporación de derecho público sujeto a derecho privado, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y con plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Reglamento

Aprobar el texto del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" y su Consejo Regulador que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposiciones transitorias

Primera.

El Consejo Regulador deberá convocar elecciones de sus miembros durante el mes de febrero de 2010.

Segunda.

En el plazo de 3 meses, el Consejo Regulador deberá tener aprobado por la Consejería de Agricultura y Agua, su Manual de Calidad y Procedimientos. Hasta ese momento, la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario ejercerá las funciones de control y certificación que le están encomendadas al Consejo Regulador.

Disposición adicional

Se autoriza al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para dictar cuantas disposiciones estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Disposición Final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de julio de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo

Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" y de su Consejo Regulador

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición del producto

1. El producto amparado por la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" es el fruto de la especie vítis vinífera L., procedente de la variedad Dominga, de las categorías Extra y Primera ó I, destinada al consumo en fresco y cultivada, acondicionada y envasada en los términos municipales de Aledo, Alhama de Murcia y Totana, de donde es autóctona, tal como queda reflejado en el apartado 5.3 del documento único publicado mediante Resolución de 9 de enero de 2008 de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (BOE nº 56 de 5 de marzo de 2008).

2. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña".

3. Queda prohibido que otras variedades de uvas utilicen nombres, marcas, términos, razones sociales, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con el nombre protegido por este Reglamento, puedan inducir a confusión. Esta prohibición se extiende aún en el caso de que vayan precedidos de los términos: "tipo", "estilo", "variedad", "envasado en" u otros análogos.

Artículo 2. Organismos competentes

1. La defensa y promoción de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", la aplicación de su Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad de la uva amparada, quedan encomendadas al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos presentado por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación, siempre que no estén contenidos o derivados del texto del presente Reglamento.

Artículo 3.- Comité de Calificación

Se podrá crear un Comité de Calificación que decidirá sobre la calidad de las uvas que vayan a ser amparados por esta Denominación de Origen Protegida, que sean destinados al mercado tanto nacional como internacional, pudiendo contar con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

CAPÍTULO II

De la producción

Artículo 4. Ámbito geográfico

La zona de producción de las uvas amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", es la recogida en el apartado C) del Pliego de Condiciones publicado en el B.O.R.M el día 23 de junio de 2008

Artículo 5. Calificación de las plantaciones

1. La calificación de las plantaciones a efectos de su inclusión en la zona de producción la realizará el Consejo Regulador de acuerdo con los criterios que estarán reflejados documentalmente en el Manual de Calidad y Procedimientos, debiendo quedar delimitadas en la documentación cartográfica correspondiente que obre en poder del mismo.

2. Todo productor que quiera acogerse a la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" deberá inscribir obligatoriamente en el Registro de Plantaciones, todas las parcelas de la variedad Dominga que le pertenezcan.

Artículo 6. Prácticas de cultivo

1. Las prácticas de cultivo serán las recogidas en el apartado E) del Pliego de Condiciones.

2. El Consejo Regulador también podrá realizar o autorizar en fase experimental la aplicación de nuevas prácticas de cultivo, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de las uvas producidas, de cuyos resultados dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Agua, para su posterior solicitud de inclusión en el Pliego de Condiciones si procede.

Artículo 7. Variedades aptas

1. Las uvas protegidas por la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña"" serán exclusivamente de la variedad DOMINGA, tal como se indica en el apartado B) del Pliego de Condiciones.

2. El Consejo Regulador podrá proponer al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, la autorización de nuevas especies y/o variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe que producen frutos de calidad similar a la definida como protegida y/o derivados de la variedad Dominga.

CAPÍTULO III

Del Acondicionamiento y envasado

Artículo 8. Zona de acondicionamiento y envasado

1. La zona de acondicionamiento y envasado del producto de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" comprende los términos municipales y pedanías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indicadas en el apartado C) del Pliego de Condiciones.

2. Las operaciones de acondicionamiento y envasado serán las recogidas en el apartado E) del Pliego de Condiciones realizándose en las industrias de manipulación inscritas.

CAPÍTULO IV

De las características del producto

Artículo 9. Uvas amparadas

1. Las uvas amparadas por esta Denominación de Origen Protegida serán las provenientes de plantaciones e industrias de manipulación inscritas en sus registros correspondientes.

2. Las uvas protegidas por la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" deberán presentar las características especificadas en el apartado B) del Pliego de Condiciones.

Artículo 10. Uvas no amparadas

Las uvas que no cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" no podrán ser amparadas.

CAPÍTULO V

Registros

Artículo 11. Registros

El Consejo Regulador de la DOP "UVAS DE ESPUÑA", establecerá los siguientes registros de operadores y productores:

a) Registro de plantaciones

b) Registro de almacenes e instalaciones de manipulación, condicionamiento, envasado y etiquetado de cooperativas agrarias.

c) Registro de almacenes e instalaciones de manipulación, acondicionamiento, envasado y etiquetado de empresas no cooperativas.

d) Registro de empresas con almacenes e instalaciones de manipulación que la campaña anterior hayan obtenido y comercializado una producción propia o de socios integrados, de al menos 1.500 t de uva objeto de protección.

Artículo 12. Inscripciones

1. El Consejo Regulador facilitará la información necesaria para la tramitación de las inscripciones en los correspondientes Registros de acuerdo con el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. Las peticiones de inscripción en los Registros señalados en el artículo 12, deberán corresponder a operadores ubicados en la zona protegida y se dirigirán en impreso normalizado al Consejo Regulador, acompañadas de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes.

3. Por el Consejo Regulador se expedirá el certificado que acredite la inscripción en los registros correspondientes

4. La inscripción en los Registros será voluntaria, estando sometida a la aprobación del Consejo Regulador.

5. La baja en los Registros podrá ser voluntaria o como consecuencia de una sanción. Una vez causada baja voluntaria, en los registros no se podrá solicitar la readmisión, hasta transcurrido un periodo de 12 meses, salvo cambio de titularidad, quedando automáticamente descalificados todos los productos afectados por la baja.

6. El Consejo Regulador denegará de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o, a los acuerdos sobre condiciones complementarias de carácter técnico y sanitario que deben reunir las plantaciones y las industrias de manipulación.

7. El Consejo Regulador expedirá el certificado que acredite la inscripción en los Registros correspondientes.

8. En las instalaciones inscritas en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña"" deberá existir separación entre materia prima y su proceso de almacenamiento, manipulación y envasado de los productos destinados a ser comercializados amparados por la DOP y los que no estén destinados a este fin.

9. El Consejo Regulador tendrá a disposición del público una lista actualizada con los titulares de los registros correspondientes.

Artículo 13. Vigencia y comprobación de las inscripciones

1. Para la vigencia de las inscripciones en cualquiera de los Registros, será requisito indispensable que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable, debiendo comunicar los operadores obligatoriamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando ésta se produzca. En consecuencia, éste podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a los datos declarados.

2. El Consejo Regulador efectuará inspección ordinaria, al menos una vez al año, a las empresas inscritas en los Registros b), c) y d) del artículo 11 y, por muestreo, a las parcelas inscritas, según el manual de calidad, para comprobar la veracidad de cuanto se dispone en el párrafo anterior, y cuantas inspecciones considere necesarias y pertinentes. En todos los casos, los operadores o personas en que deleguen tendrán la obligación de facilitar el acceso y acompañar a todas y cada una de las dependencias a los controladores.

3. Las inscripciones en los Registros serán renovadas en el plazo y forma que determine el Consejo Regulador.

Artículo 14. Registro de plantaciones

1. En el Registro de plantaciones se inscribirán todas aquellas parcelas que estén situadas dentro de la zona de producción señalada en el artículo 4, y que reuniendo las condiciones establecidas en este Reglamento, pretendan sus titulares comercializar su producción como Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña".

2. En la inscripción figurarán el nombre y dirección del propietario y, si procede, del colono, aparcero, arrendatario o cualquier otro titular de la

explotación. Se hará constar la variedad cultivada, el nombre del paraje y término municipal en que se encuentra situada, polígono y parcela catastral, superficie productiva, y todos los datos que sean necesarios para su perfecta identificación, con la localización correcta de las parcelas a través del sistema de Información Geográfica (SIGPAC).

Artículo 15. Registro de Almacenes e Instalaciones de Acondicionamiento y envasado

1. En el Registro de Almacenes e Instalaciones de Acondicionamiento y envasado, contemplados en los apartados b), c) y d) del artículo 11, se inscribirán todos aquellos, que se dediquen a almacenar, acondicionar, envasar y etiquetar las uvas amparadas y que el Consejo Regulador compruebe que son aptos, haciendo constar, al menos, el nombre y domicilio del titular, propietario o arrendatario, CIF y, modelos de etiquetas a utilizar para la comercialización del producto, según el tipo o tamaño de empresa de que se trate.

2. Los Almacenes e Instalaciones de Acondicionamiento y envasado que posean otras líneas de producción distintas del producto amparado lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción, y se someterán a las normas que se establezcan para controlar estos productos y garantizar, en todo caso, el origen y calidad de los protegidos por Denominación de Origen Protegida.

Artículo 16. Condiciones de elaboración y almacenamiento de productos no protegidos

1. Las industrias de acondicionamiento y envasado inscritas en el correspondiente registro, podrán admitir, para la manipulación de productos no protegidos, materia prima procedente de plantaciones no inscritas, siempre que exista una neta separación con las uvas procedentes de las plantaciones inscritas y lo autorice el Consejo Regulador y se sometan a las normas que establezcan el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. El Consejo Regulador establecerá las medidas necesarias para garantizar el control de tales procesos.

Artículo 17. Trazabilidad

1. Todos los titulares inscritos en los Registros indicados en el artículo 11, llevarán a cabo medidas de trazabilidad del producto, siguiendo las directrices del Manual de Calidad y Procedimientos.

2. El Consejo Regulador denegará de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o a los acuerdos sobre condiciones complementarias de carácter técnico y sanitario que deben reunir las plantaciones, los almacenes e instalaciones de acondicionamiento y envasado, contenidos en el Manual de Calidad y Procedimientos.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones

Artículo 18. Derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida

1. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" a las uvas procedentes de plantaciones e industrias de manipulación inscritas en los Registros correspondientes y que hayan sido producidos, manipulados, envasados y etiquetados, conforme a las normas exigidas

en el Pliego de Condiciones, y que reúnan las condiciones físico-químicas y organolépticas establecidas en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. El derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo del Consejo Regulador y de las firmas inscritas en los Registros. Además éste velará por el empleo adecuado de los símbolos y leyendas identificativas de la Denominación de Origen Protegida, estableciendo un manual de uso de los mismos, que deberán cumplir las presentaciones comerciales del producto amparado.

3. Las personas físicas y jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, del Manual de Calidad y Procedimientos de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten el Consejo Regulador, la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como a satisfacer las cuotas que le correspondan.

4. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los diferentes Registros, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones.

Artículo 19. Etiquetado, envasado, circulación y expedición de las uvas amparadas

1. En las etiquetas empleadas en las uvas amparadas, figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de esta Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", tal como se indica en el apartado H) del pliego de condiciones, además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

2. El etiquetado de las uvas amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", deberá ser realizado exclusivamente en las industrias de manipulación inscritas, perdiendo las uvas, en otro caso, el derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida correspondiente.

3. El Consejo Regulador llevará un control de las etiquetas para evitar imitaciones que puedan desprestigiar la Denominación de Origen Protegida.

4. Las etiquetas que incluyan marcas utilizadas en la Denominación de Origen Protegida se diferenciarán claramente de las etiquetas que utilicen las mismas marcas en la comercialización de uvas no amparadas por la DOP.

5. Las uvas amparadas por la Denominación de Origen Protegida, únicamente pueden circular y ser expedidas por las industrias inscritas, en los envases legalmente autorizados que no perjudiquen su calidad y prestigio y previamente aprobados por el Consejo Regulador.

Artículo 20. Identificación de la Denominación de Origen Protegida en el etiquetado y en la publicidad.

1. Las uvas amparadas por la Denominación de Origen Protegida con destino al consumo, o sus envases, llevarán una etiqueta o contraetiqueta numerada para su comercialización, que será expedida o asignada y en todo caso controlada por el Consejo Regulador de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Calidad y Procedimientos. Dicho distintivo será colocado, antes de la expedición de las uvas y de forma que no permita una segunda utilización de tales distintivos.

2. Antes de la puesta en circulación de las etiquetas de las firmas correspondientes a las uvas protegidas por la Denominación de Origen Protegida,

serán examinadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este Reglamento.

3. En las etiquetas propias de cada elaborador utilizadas en las uvas amparadas, figurará obligatoriamente de manera destacada el nombre de la Denominación de Origen Protegida.

4. Asimismo dicho Consejo Regulador podrá obligar a que en el exterior de las industrias de manipulación inscritas, y en lugar destacado, figure una placa o distintivo que aluda a esta condición.

5. Asimismo, los inscritos deberán presentar al Consejo Regulador los contenidos de cualquier material de publicidad y promoción del producto amparado para examen previo a su impresión y circulación.

6. El Consejo Regulador adoptará y registrará un logotipo como símbolo de la Denominación de Origen Protegida.

Artículo 21. Control de producción, acondicionamiento y comercialización. Volantes de circulación y libros de registro en almacenes

1. Con objeto de poder controlar adecuadamente la producción, acondicionamiento y comercialización, así como los volúmenes de existencias y cuando sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de las uvas amparadas por la Denominación de Origen Protegida, las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros vendrán obligadas a cumplir las siguientes formalidades:

- Las plantaciones inscritas anotarán las prácticas de cultivo que realizan, que son las establecidas en el Pliego de Condiciones, en el cuaderno de explotación según los formularios y especificaciones establecidos en el Manual de Calidad y Procedimientos

- La expedición de uvas sin etiquetar que tenga lugar entre firmas inscritas, deberá ir acompañada, además de por la documentación exigida por la legislación vigente, por un volante de circulación. Dicho volante de circulación será numerado y expedido o autorizado por el Consejo Regulador a solicitud de los inscritos en la Denominación de Origen Protegida y en la forma que por él mismo se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

-Las industrias de manipulación inscritas llevarán un libro de registro en los que se especificará, al menos, las anotaciones de entradas, salidas y existencias. Se entregarán partes mensuales al Consejo Regulador según el modelo establecido por éste.

- En los asientos de los libros, irán especificados al menos: número de kilos de existencias, número de lote, variedad, tipo y categoría en su caso.

- Todos los asientos tienen que estar avalados por documentación acreditativa. En estos asientos se tendrán en cuenta las mermas normales por destrío.

2. Las declaraciones a que se refiere este artículo, tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

3. El Consejo Regulador establecerá las disposiciones adecuadas para asegurar la confidencialidad de las informaciones recogidas en el curso de sus actividades de certificación, en todos los niveles de su organización, mediante cláusula especifica en los contratos laborales.

Artículo 22. Descalificación de partidas por productores e industrias manipuladoras

1. Las partidas de uvas que, por cualquier causa, presenten defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento serán descalificadas por los propios inscritos, lo que llevará consigo la pérdida del amparo de dicho lote por la Denominación de Origen Protegida.

2. La descalificación de uvas podrá ser realizada también en cualquier fase de su manipulación, acondicionamiento, conservación y envasado, no pudiendo ser comercializados con la Denominación de Origen Protegida y se reflejará en los correspondientes libros de registro y declaraciones a que se refiere el artículo anterior. Este hecho deberá ser comunicado de inmediato al Consejo Regulador por parte del titular de los productos a los que alcanza esta autodescalificación.

Artículo 23. Control del Consejo Regulador

1. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros, así como las parcelas, las instalaciones y sus productos, estarán sometidos al control realizado por el Consejo Regulador, al objeto de verificar que las uvas que ostentan la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" cumplen los requisitos de este Reglamento y su Pliego de Condiciones.

2. Los controles se basarán en inspecciones de las parcelas e instalaciones, revisión de la documentación y análisis de las uvas.

3. Los inscritos en los diferentes Registros tienen la obligación de colaborar en la realización de las visitas de seguimiento e inspección que realicen los servicios de inspección del Consejo Regulador y facilitar la tarea de los inspectores, proporcionándoles la información que soliciten. Asimismo han de permitir el libre acceso a todas las parcelas, dependencias y edificaciones, según el caso, así como a su documentación técnica, industrial, mercantil y contable, facilitando una copia o reproducción a los inspectores cuando lo soliciten. También han de permitir la toma de muestras y hacerse cargo del coste de los análisis repetidos que se originen como consecuencia de los posibles incumplimientos de la normativa agroalimentaria vigente.

4. Cuando se compruebe que el lote o partida de uvas no se ha obtenido de acuerdo a los requisitos de este Reglamento o presente defectos o alteraciones sensibles, podrá descalificarlos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos, para que no se comercialicen bajo el amparo de la denominación de Origen Protegida, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

5. El Consejo Regulador establecerá las disposiciones adecuadas para asegurar la confidencialidad de las informaciones recogidas en el curso de sus actividades de certificación, en todos los niveles de su organización, mediante cláusula especifica en los contratos laborales

Artículo 24.- Suspensión de la certificación.

En el caso de que los operadores inscritos en alguno de los Registros incumplan las obligaciones que establece este Reglamento, el Consejo Regulador hará que se supriman las indicaciones en todo el lote o en toda la producción afectada por la irregularidad de que se trate. En consecuencia, el Consejo Regulador, mediante propuesta de resolución del Comité de Certificación, podrá decidir la suspensión de la certificación.

Artículo 25. Retirada de la certificación.

Si el operador no resuelve la situación que dio lugar a la suspensión, el Consejo Regulador podrá retirarle la certificación. Lo que supondrá la privación total de usar certificados y la marca de conformidad de la DOP "Uvas de Espuña" durante un periodo que deberá acordarse con la autoridad competente y podrá causar baja en el Registro correspondiente según el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 26. Comunicación de Infracción o incumplimiento.

Cuando llegue a conocimiento del Consejo Regulador o a su órgano de Control cualquier presunta infracción o incumplimiento de la normativa general, incluida la normativa propia de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña", el órgano que detecte la infracción o incumplimiento deberá denunciarlo a la autoridad que en cada caso resulte competente para iniciación del correspondiente expediente sancionador, si procediese.

CAPÍTULO VII

Del Consejo Regulador

Artículo 27. Definición y ámbito de competencias

1. El Consejo Regulador de la DOP Uvas de Espuña es el órgano que ejerce las funciones relativas a gestión y control, en virtud de la Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y con plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus funciones y sujetas a derecho privado, y en cuantas funciones se le encomienda en este Reglamento, de acuerdo con lo que determina la legislación vigente. En particular para ejercer las funciones relativas a gestión y control.

2. Su ámbito de competencias estará determinado:

a. En lo territorial: Por las respectivas zonas geográficas amparadas de producción y manipulación.

b. En razón de los productos: Por los protegidos por la Denominación de Origen Protegida.

c. En razón de los operadores: Por los inscritos en los diferentes Registros.

Artículo 28. Funciones del Consejo Regulador.

Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Uvas de Espuña" y velar por su cumplimiento, para lo que ejercerá las funciones relativas a la Denominación de Origen Protegida que se le encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, "Estatutos de la Viña, del Vino y de los Alcoholes" y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento y en particular las siguientes inherentes a la gestión del mismo:

1. Constituir un Órgano de Control para verificación del cumplimiento del pliego de condiciones conforme al artículo 11 punto 1, del Reglamento (CE) 510/2006, y cumplir una de las normas que se citan referidas a Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos y, estar acreditado a partir del 1 de mayo de 2010.

2. Asegurar que los ensayos, inspección, auditoría y certificación se realizan tal y como se defina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. Formular políticas relacionadas con la actividad de certificación y supervisar la implantación de las mismas.

4. Promocionar y defender la Denominación de Origen.

5. Llevar los registros definidos en el reglamento.

6. Gestionar las cuotas obligatorias que en el reglamento se establezcan para la financiación del Consejo Regulador.

7. Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de la Denominación de Origen Protegida. Aprobar las propuestas de presupuesto y de memoria anuales y elevarlos a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento.

8. Adoptar, mediante propuesta del Comité de Certificación, las medidas previstas en los artículos 24 al 26 de este Reglamento, en el caso de descubrir una irregularidad o infracción.

9. Velar por el correcto uso de las indicaciones de identificación, con especial atención a los puntos de venta finales.

10. Aprobar y registrar un distintivo que identifique los productos amparados por la DOP "Uvas de Espuña".

11. Acordar la realización o suscripción de todo tipo de contratos, actos o actividades de cualquier clase que afecten directa o indirectamente a las funciones del Consejo Regulador.

12. Todas aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 29. Composición del Consejo Regulador

1. El Consejo Regulador estará constituido por los siguientes miembros:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Agricultura y Agua, a propuesta de los miembros del Consejo Regulador.

b) Un Vicepresidente, designado por el Consejo Regulador.

c) Cinco vocales elegidos democráticamente por y entre los titulares inscritos en el registro de plantaciones.

d) Cinco vocales elegidos democráticamente por y entre los titulares inscritos en los registros contemplados en los apartados b), c) y d) del artículo 11.

d.1) Dos vocales elegidos entre los almacenes e instalaciones de cooperativas agrícolas inscritas en el registro del apartado b del artículo 11 de este reglamento, según el mayor número de votos a razón de un voto por cada cien mil kilos o fracción de uva protegida comercializada.

d.2) Dos vocales elegidos entre los almacenes e instalaciones de empresas no cooperativas agrícolas inscritas en el registro del apartado c del artículo 11 de este reglamento, según el mayor número de votos a razón de un voto por cada cien mil kilos o fracción de uva protegida comercializada.

d.3) Un vocal elegido entre los almacenes e instalaciones de empresas inscritas en el registro del apartado d del artículo 11 de este reglamento, según el mayor número de votos a razón de un voto por cada cien mil kilos o fracción de uva protegida comercializada.

2. Uno de dichos vocales ejercerá como Secretario y será elegido por votación entre los miembros del Consejo Regulador.

3. En el caso de que los cargos de Presidente y/o Vicepresidente sean elegidos entre los vocales, pertenecerán a sectores distintos y en este caso el secretario será elegido entre el resto de vocales.

4. La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá nombrar un Delegado, que asistirá a las sesiones del Órgano de Gestión, con voz y sin voto.

5. Por cada uno de los vocales del Órgano de Gestión se nombrará un suplente.

6. La renovación del Órgano de Gestión se hará cada cuatro años y sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 30. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Denominación de Origen Protegida.

c) Administrar los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, de conformidad con los acuerdos del Órgano de Gestión.

d) Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Gestión, someter a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y, ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados. Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Organizar el régimen interior del Órgano de Gestión y contratar, suspender o renovar al personal necesario, previo acuerdo favorable del mismo.

f) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

g) Remitir a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, acuerde el Órgano de Gestión en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Órgano de Gestión y ejecutar los acuerdos adoptados.

i) Aquellas otras funciones que el Órgano de Gestión acuerde o le encomiende la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

3. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El Presidente cesará al expirar el término de su mandato, a petición propia una vez aceptada su dimisión o, por incurrir en alguna de las causas generales establecidas en la legislación vigente y en este Reglamento, por la pérdida de la confianza, por decisión motivada del Órgano de Gestión, manifestada en votación por la mitad más uno de sus miembros y aceptada por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, la pérdida de su condición de vocal conllevará, en su caso, su cese como Presidente,

4. En el caso de cese, dimisión, abandono o fallecimiento del Presidente, el Órgano de Gestión del Consejo, propondrá a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de un mes, un candidato para la designación de un nuevo Presidente, cuyo mandato será sólo por el tiempo que le restara al presidente anterior.

5. Las sesiones de constitución del Órgano de Gestión y las que tengan por objeto la elección de un presidente serán presididas por una Mesa de Edad, compuesta por el vocal de mayor edad y los dos más jóvenes, de forma que siempre están representados los dos sectores, productor e industrial.

Artículo 31. Funciones del Vicepresidente

1. Al Vicepresidente le corresponde sustituir al Presidente en ausencia del mismo y, asumir las funciones que le delegue el Presidente, así como los que específicamente acuerde el Órgano de Gestión.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El Vicepresidente cesará al expirar el término de su mandato, o a petición propia una vez aceptada su dimisión.

3. En el caso de cese, dimisión, abandono o fallecimiento, el Órgano de Gestión en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un candidato para la ratificación de un nuevo Vicepresidente, cuyo mandato será sólo por el tiempo que le restara al Vicepresidente anterior.

Artículo 32. Funciones del Secretario

1. Al Secretario le corresponde:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Órgano de Gestión por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros al Órgano de Gestión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Preparar el despacho de los asuntos, levantar y redactar las actas y las certificaciones de los acuerdos de las reuniones del Órgano de Gestión, en los libros correspondientes con el visto bueno del Presidente.

d) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

e) Además el Órgano de Gestión podrá atribuirle las siguientes funciones

- La dirección, coordinación general y gestión del personal administrativo y de los órganos, servicios y dependencias del Órgano de Gestión.

- Llevar la contabilidad, proponer los cobros y pagos y redactar los presupuestos.

- Redactar el anteproyecto del Presupuesto y la Memoria anual de actividades.

- Las demás funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Órgano de Gestión, a excepción de las relacionadas con la certificación de los productos amparados.

2. El Secretario cesará al término de su condición de vocal; a petición propia; a petición del Presidente, previo acuerdo del Órgano de Gestión o por infracción grave del Reglamento.

3. Si por cualquier causa se produjese vacante del Secretario, se procederá a nueva elección por el Órgano de Gestión, en el plazo de 15 días, si bien, el mandato del nuevo Secretario solo durará hasta que se celebre la próxima renovación del Órgano de Gestión.

Artículo 33. Funciones de los vocales

1. A los vocales corresponde.

a) Asistir a las sesiones del Órgano de Gestión.

b) Decidir de los asuntos señalados en el orden del día, expedientes, contrataciones y de todos aquellos otros de su competencia según este Reglamento.

c) Aquellas funciones que el Órgano de Gestión acuerde conferirles.

2. Causará baja el vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en alguna de las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la firma a que pertenezca o represente. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas, o por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen Protegida.

Artículo 34. Remuneración del Consejo

Los cargos del Consejo Regulador no tendrán remuneración, sin perjuicio del derecho al cobro de los gastos que el ejercicio de sus funciones pueda comportar.

Artículo 35. Convocatorias, acuerdos y Comisión Permanente.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa, o bien a petición de la mitad de los vocales, siendo obligatorio celebrar una sesión ordinaria, al menos cada dos meses.

2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán, al menos, con cuatro días de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día de la reunión. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estando todos presentes declaren la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio del Presidente, se citará a los vocales por medios adecuados, con constancia de su recepción y veinticuatro horas de antelación como mínimo. Esta citación no será precisa cuando, estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y den su conformidad.

3. Para la inclusión en el orden del día de un asunto determinado, no incorporado por el Presidente, será necesario que lo soliciten al menos la mitad de los vocales, con 24 horas de antelación a la fecha de la reunión.

4. Cuando un miembro del Consejo Regulador no pueda asistir a una sesión, lo notificará al Consejo Regulador, exponiendo el motivo de su ausencia y delegará su representación en su suplente. No se considerará ausencia de un vocal cuando asista su suplente.

5. Los acuerdos del Órgano de Gestión se adoptarán por unanimidad, y cuando no sea posible por mayoría simple o cualificada. La mayoría simple se alcanzará con la mitad más uno de los votos. Mientras que la mayoría cualificada, se logrará con el 66% de los votos presentes. En todo caso, deben ser adoptados por mayoría cualificada los acuerdos sobre delimitación geográfica; variedades admitidas; prácticas culturales; y propuestas de requisitos mínimos de control,

así como la propuesta de nombramiento del Presidente y Vicepresidente. El resto de acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario por el pleno, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente y dos vocales, uno de cada sector designado por el pleno del Consejo Regulador. En la Sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se aprobará también, las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá.

7. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 36. Órgano de Control

1. El Órgano de Control constituido por el Consejo Regulador estará compuesto por un Director Técnico, un Comité de Certificación y en su caso, podrá crear un Panel de cata para análisis organoléptico.

2. Para que dicho Órgano de Control pueda ejercer como tal, el Consejo Regulador ha de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que los órganos de gestión y control se encuentren debidamente separados y que la actuación de este último se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de dirección del Consejo Regulador.

b) Que se garantice la independencia y permanencia de los inspectores por un período mínimo y que sean habilitados, entre expertos independientes, por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciativa del Consejo Regulador.

c) Aplicar el Manual de Calidad y Procedimientos en el proceso de certificación para garantizar el método de producción y los procesos de almacenamiento, manipulación, envasado, etiquetado y comercialización. Dicho Manual debe ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con independencia de los controles ejercidos por el Consejo Regulador, la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá efectuar en todo caso, aquellos controles complementarios que considere convenientes, tanto a los operadores como al propio Consejo Regulador.

Artículo 37. Director Técnico y Controladores.

1. El Director Técnico tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) La dirección del Órgano de control.

b) La dirección y la coordinación en materia de certificación de todo el personal que presta sus servicios al Consejo en materia de certificación.

c) La coordinación de la tarea de inspección y de ensayo y la realización de las mismas, en su caso.

d) La evaluación y el seguimiento de las tareas propias del Consejo Regulador encargadas a organismos ajenos al mismo en materia de certificación, si procede.

e) Informar al Consejo Regulador de las gestiones realizadas, así como participar en las sesiones del Consejo Regulador con voz pero sin voto.

f) Velar por el correcto cumplimiento del pliego de condiciones y de este Reglamento.

g) Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del pleno del Consejo y/o por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el desempeño de las actividades de certificación que tiene encomendadas, el Consejo Regulador contará con personal técnico cualificado "controladores", que actuarán a las órdenes del Director Técnico, responsable de su ejecución ante el Comité de Certificación del que forma parte.

3. Las actas emitidas por los controladores del Consejo tendrán carácter probatorio en caso de litigio de cualquier tipo.

Artículo 38. Comité de Certificación.

1. Con el fin de guardar la imparcialidad e independencia, se crea en el Órgano de Control un Comité de Certificación, encargado de garantizar en las uvas comercializadas al amparo de la DOP el cumplimiento del Pliego de Condiciones, con una estructura en la que sus miembros, pertenecientes a los sectores de producción, manipulación, consumo y expertos en la evaluación de conformidad, sean elegidos de forma que se consiga un equilibrio de intereses y donde no predomine ningún interés particular.

2. Dicho Comité de Certificación estará formado por:

a) Intereses de los operadores: 2 votos, los cuales corresponderán uno a un técnico propuesto por el sector productor y otro a un técnico propuesto por el sector elaborador y comercializador.

b) Intereses de los Consumidores: 2 votos, los cuales corresponderán al/los representante/s de la/s Asociación/es de Consumidor/es con conocimientos de certificación.

c) Un Delegado de la Consejería de Agricultura y Agua, como experto en materia de certificación al que le corresponderá 1 voto.

3. A las reuniones que celebre dicho Comité de Certificación asistirá el Director Técnico con voz y sin voto.

4. El Comité de Certificación nombrará un Secretario, de entre sus miembros, y podrá contar con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

5. El Consejo Regulador elaborará las normas para la organización y el funcionamiento del régimen interno de este Comité de Certificación y lo reflejará en el Manual de Calidad y Procedimientos.

6. El Comité de Certificación tendrá las siguientes funciones

a. Aplicar las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto al sistema de certificación se refiere y velar por su cumplimiento.

b. Resolver sobre la conformidad o disconformidad de los inscritos con el sistema de control establecido.

c. Formular orientaciones y propuestas de actuación en materia de certificación.

d. Supervisar la actividad del Director Técnico.

e. Supervisar la situación financiera de los presupuestos destinados a la certificación.

f. Seleccionar y revisar las calificaciones al personal encargado de la certificación.

g. Atender los litigios y reclamaciones producidos en el proceso de certificación.

h. Cuando se subcontraten los trabajos de inspección deberá asegurarse que las Entidades de Inspección que realizan el trabajo subcontratado cumplen los requisitos establecidos en la norma EN 45004

Artículo 39. Auditorías internas.

El Consejo Regulador llevará a cabo auditorías internas y revisiones periódicas, al menos una vez al año, conforme a su Manual de Calidad y Procedimientos, para comprobar el nivel de implantación de este. Estas revisiones serán registradas y estarán a disposición de las personas que tenga derecho de acceso a tal información.

Artículo 40. Personal.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal técnico y administrativo necesario. Asimismo contratará al Director Técnico y los controladores que sean necesarios para la creación y funcionamiento del Órgano de Control y facilitará a éste los medios económicos necesarios, que figurarán en su presupuesto.

2. A todo el personal, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 41. Patrimonio.

El patrimonio del Consejo Regulador está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título, pudiendo adquirir y vender cualquier tipo de bienes de acuerdo con lo que está previsto en sus estatutos.

Artículo 42. Financiación.

1. La financiación necesaria para cumplir las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

1.1. Con las cuotas, a las que se aplicarán los tipos siguientes:

a) Para las cuotas anuales sobre las plantaciones inscritas: Hasta un 1 por 100 de la base, que es el producto del número de hectáreas de uva inscritas a nombre de cada interesado, por el valor medio percibido por el agricultor en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

b) Para las cuotas anuales sobre los productos amparados se fija un tipo de hasta un 1,5 por 100 del valor medio en euros, de la producción de uva manipulada con destino a ser protegidos percibido por la industria manipuladora en la campaña anterior.

c) La cuota por derecho de expedición de cada certificado que corresponda a la tasa establecida con carácter general por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hasta el doble del precio del coste de las contraetiquetas.

Los sujetos pasivos de cada una de las cuotas son:

-De la a), los titulares de las explotaciones inscritas.

-De la b), los titulares de las industrias manipuladoras inscritas.

-De la c), los solicitantes de certificados y/o adquirientes de contraetiquetas.

1.2. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

1.3. Las cantidades que pueda percibir en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

1.4. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y venta del mismo.

2. Las cuotas fijadas en este artículo podrán ser variadas, a propuesta del Órgano de Gestión del Consejo Regulador y aprobadas por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia. La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los Presupuestos también corresponde al Órgano de Gestión.

3. El Órgano de Gestión deberá remitir anualmente a la Consejería de Agricultura y Agua, durante el mes de enero y previamente aprobados, una memoria de las actividades desarrolladas y de gestión económica de su patrimonio; la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al año en curso.

4. La Consejería de Agricultura y Agua, podrá encargar a una empresa externa la realización anual de una auditoría económica del Consejo Regulador.

Artículo 43.- Acuerdos y resoluciones. Recursos

1 Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a la pluralidad de personas o industrias relacionadas con la producción y manipulación de las uvas amparadas por la DOP "Uvas de Espuña", se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del mismo y en la forma y lugares que estime más eficaces, para su conocimiento por los interesados.

2 El plazo para la adopción de las resoluciones, que en el ejercicio de sus funciones como Órgano de Control emita el Consejo Regulador, será de 3 meses.

3 Los acuerdos, resoluciones y recursos que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones del mismo definidas en los apartados 5, y 6 del artículo 28 de este Reglamento podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante Consejero de Agricultura y Agua, que agota la vía administrativa. El plazo de impugnación ha de ser de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

CAPÍTULO VIII

De las Infracciones, Sanciones y Procedimientos

Artículo 44. Régimen sancionador

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento, a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y de cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12420 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 22 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Lozano García, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 30 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de medidas cautelares adoptadas en las instalaciones de la explotación ganadera de su propiedad.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. ANTONIO LOZANO GARCIA, cuyo último domicilio conocido es C/ Secretario Escámez, 24. 30562. Ceutí. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Antonio Lozano García, con CIF/NIF nº 22.402.694G, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 30 de diciembre de 2008, recaída en el expediente relativo a las medidas cautelares adoptadas en las instalaciones de la explotación ganadera propiedad del recurrente, el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, así como la demás documentación obrante en el expediente, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución referenciada, de fecha 30 de diciembre de 2008, se adoptan medidas cautelares en las instalaciones de la explotación ganadera de ovino y caprino, propiedad de D. Antonio Lozano García, tras la inspección realizada en la misma, con fecha 26 de diciembre de 2008, en la que se constata que la explotación no se encuentra inscrita en el correspondiente Registro de Explotación Ganadera, que los animales presentes en la misma carecen de identificación, que se carece de la documentación sanitaria de traslado, así como deficiencias observadas en el estado sanitario de los animales, con presencia de cadáveres.

Teniendo en cuenta que existen animales positivos de brucelosis y/o tuberculosis, y ante el grave riesgo sanitario que supone la presencia de los mismos en la explotación, mediante la Resolución referenciada se adoptan medidas cautelares consistentes en la consideración de las instalaciones como no regularizadas en el Registro de Explotaciones ovinas y caprinas, así como el desalojo de los animales presentes mediante su sacrificio y destrucción en los términos establecidos en la citada Resolución.

Segundo.- Contra la Resolución, notificada al interesado en fecha 12 de enero de 2009, se interpone por éste recurso de alzada, de fecha 22 de enero de 2009, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- El recurrente manifiesta su disposición a registrar la explotación, así como a sanear e identificar los animales, solicitando no sacrificar todos los animales para poder quedarse con algunos, y que se le autorice para quemar dentro de su explotación los restos de cadáveres.

Al respecto ha de señalarse que la Resolución recurrida se dicta con base en el artículo 77 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, referido a las medidas cautelares que las autoridades competentes, y en su caso, los inspectores acreditados, pueden adoptar en los casos de riesgo inmediato de aparición o propagación de una enfermedad epizoótica, o de la existencia de un riesgo cierto y grave para la salud pública o animal, previéndose en dicho artículo la suspensión temporal de las instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, y en el artículo 8.1 d), y para los casos referidos, el sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente.

Asimismo, el artículo 94 de la citada Ley, prevé que "las autoridades competentes podrán acordar … la clausura o cierre de empresas, instalaciones, explotaciones, locales o medios de transporte, que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos para su autorización", en relación con el artículo 38 de la misma Ley que prevé que todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la Comunidad Autónoma en que radiquen.

Teniendo en cuenta lo anterior, las medidas cautelares adoptadas mediante la Resolución recurrida se encuentran ajustadas a derecho, sin que la subsanación posterior de las deficiencias observadas en la explotación y en los animales presentes en la misma, pueda alterar la validez de dichas medidas.

En cuanto a la petición del recurrente de no sacrificar todos los animales y poder quedarse con algunos (entre 5 y 10 animales), no es posible su estimación teniendo en cuenta el riesgo sanitario que, a la vista de los hechos constatados en las Actas de inspección, supone la presencia de animales con un estado sanitario muy deficiente y positivos a brucelosis y/o tuberculosis, enfermedades de alta difusión en el ganado y de transmisión al hombre.

Finalmente, en cuanto a la petición relativa a la retirada de cadáveres, por la que el recurrente solicita que se le autorice a quemarlos dentro de su explotación, en lugar de por la empresa autorizada para ello, procede igualmente su desestimación a la vista de las previsiones que al respecto contiene el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Tal y como se expone en el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, en relación al recurso presentado, el citado Reglamento, "en su artículo 4.1 b.ii), clasifica como Categoría I de riesgo, los cuerpos enteros de animales muertos que contengan material especificado de riesgo, que aparece definido, en el artículo 1.2 c) del Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles, como los cadáveres de los bovinos de más de doce meses y de los ovinos y caprinos de cualquier edad, por lo que dentro de la Categoría I de riesgo, se encuentran los cadáveres de ovino y caprino. Además, el Reglamento referido, en su artículo 4.2 exige que dichos cadáveres sean recogidos sin demora y trasladados a una planta de transformación e incineración autorizada, obligando el artículo 24.5 b) a la autoridad competente a adoptar las medidas necesarias para impedir el abandono, vertido o eliminación incontrolada de subproductos animales, tales como los cadáveres.

Asimismo, la Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 7 f) y g), establece como obligación del propietario o responsable de los animales el proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de animales que tengan bajo su responsabilidad en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada caso, prohibiendo taxativamente abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad o sus cadáveres".

A la vista de lo anterior, no es posible autorizar quemar los cadáveres de animales en la misma explotación, ya que ello supondría incumplir la normativa vigente, debiendo incinerarse en una planta autorizada a tal fin, en los términos expuestos en la resolución recurrida.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la DESESTIMACION del recurso de alzada interpuesto por D. ANTONIO LOZANO GARCIA, con CIF/NIF nº 22.402.694G, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 30 de diciembre de 2008, recaída en el expediente relativo a las medidas cautelares adoptadas en las instalaciones de la explotación ganadera propiedad del recurrente."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 21 de julio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12442 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género y programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género y programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 9 de julio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género y Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

En Murcia, a 9 de julio de 2009.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 26 de junio 2009 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura facultado para suscribir el presente Convenio

en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2009.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, numero 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que dicha Ley establece entre sus funciones desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas. Asimismo, le corresponde la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres. Por su parte la Ley 7/2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Genero de la Región de Murcia concreta que las Entidades Locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de Régimen Local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impiden o dificultan el respeto al principio de igualdad de mujeres y hombres en su ámbito territorial.

Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el programa presupuestario 323B, "Promoción de la Mujer", concepto 461.07, código de proyecto nominativo 32339 "Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género" y concepto 461.06, código de proyecto nominativo 34704 "Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades" la dotación económica que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer, destina al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el Recurso de Atención Integral de Acogida a Víctimas de Violencia de Género cuya finalidad es acoger y prestar el tratamiento que requieran las mujeres y sus hijos e hijas a cargo, siempre que aquellas se encuentren en una situación grave de violencia de género, y para la realización de Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- Finalidad.

El Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género deberá tener las finalidades siguientes:

1. Alojar y atender temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, y de sus hijas/os a su cargo, y proporcionar a éstas un tratamiento integral, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios que les ayuden a rehacer su vida en condiciones de normalidad. Asimismo, el recurso facilitará la atención integral o en su caso la derivación al recurso pertinente la asistencia psicológica y educativa de los hijos/as que permanezca en él.

2. Tener atendido dicho recurso, prestándose en él, al menos, los siguientes servicios:

• Protección, alojamiento y manutención.

• Atención psicológica individual, familiar y/o grupal a mujeres y menores.

• Orientación laboral, facilitando la asistencia de las mujeres a cursos de formación.

• Asesoramiento jurídico, atendiendo a las necesidades de cada caso.

• Atención social, así como de las necesidades educativas, de salud y de integración que precisen.

3. Prestar los mencionados servicios con el debido respeto a la libertad de las mujeres acogidas, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, y las medidas de protección y seguridad, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios y sin que, en ningún caso, pueda existir discriminación alguna entre las beneficiarias ingresadas.

La realización de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá las siguientes finalidades:

1. La realización de actividades que favorezcan la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

2. La realización de actividades que fomenten el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

3. La realización de programas de intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres.

4. La realización de programas y actividades de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

Quedarán fuera del ámbito de la citada subvención las siguientes acciones y programas:

a) Acciones en las áreas de salud, servicios sociales y educación que, por su especificidad, correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Acciones de formación ocupacional.

c) Programas que contemplen la prestación de servicios que, de manera directa o indirecta, se presten por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia o que supongan duplicidad de los existentes.

Tercero.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento para el Recurso de Acogida a las Víctimas de Violencia de Género.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, para el Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género se obliga a:

1. Atender y dar acogida a todas las mujeres de la Región de Murcia, y a sus hijos/as, menores de 18 años, sin discriminación por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia, cuya principal problemática sea la violencia de género, con el objetivo de favorecer su salvaguarda y protección.

En caso de que la mujer víctima de violencia tenga algún tipo de problemática añadida (alcoholismo, drogadicción, trastorno mental severo, o enfermedades infecciosas), sólo serán considerados como criterios excluyentes, si la mujer precisa una atención y tratamiento tan específico que no pueda ser tratado por los/as profesionales de la casa de acogida, pero en cualquier caso, el primer criterio a valorar para el ingreso será asegurar la protección de la mujer. En caso de que la interesada haya reiniciado la convivencia con el agresor, no se denegará su ingreso en el recurso. Así mismo, no será criterio decisivo para el ingreso la necesidad de interposición de denuncia.

2. En relación a la estancia de los menores entre 14 y 18 años se valorará con la madre la conveniencia de que éstos, de forma preferente, se alojen con familiares o amigos de la víctima. En caso de que esta opción no sea posible o conveniente, los menores serán acogidos junto a su madre en el correspondiente recurso de acogida.

Excepcionalmente, se procederá a establecer la oportuna coordinación con el Servicio del Menor a fin de proporcionar el acceso de estos/as menores a un recurso de alojamiento específico mientras dure la estancia de la madre en la Casa de Acogida. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las particularidades de cada recurso en ese momento, intentando prevenir situaciones conflictivas que puedan alterar gravemente la convivencia.

3. Emitir informe motivado por escrito, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según modelo que será facilitado por este organismo, de aquellos casos en los que las mujeres no son alojadas en la casa de acogida.

4. Garantizar al máximo la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, a través del contacto directo y continuo con la Unidad de Policía más cercana a su ubicación.

5. Cumplir y hacer cumplir las normas de Régimen Interno que establezca la casa de acogida con la aprobación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

6. Disponer del personal necesario para atender la prestación de los servicios objeto de subvención y cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda, garantizando la cualificación profesional y los conocimientos que exige la correcta prestación del mismo.

7. Los gastos de desplazamiento de una usuaria que no esté empadronada en ningún Ayuntamiento irán a cargo de la subvención nominativa concedida.

8. Los gastos de desplazamiento de una usuaria del servicio que por razones de necesidad tenga que desplazarse a servicios sanitarios, jurídicos u otros de especial interés, correrán a cargo de la subvención nominativa concedida.

9. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse en caso de necesidad de acompañamiento de una usuaria siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

10. Los gastos de desplazamiento de los/las profesionales derivados de su ejercicio profesional, correrán a cargo de la subvención nominativa concedida.

11. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

12. Actualizar quincenalmente la situación de la casa de acogida, según el modelo de informe que facilitará el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de forma inmediata, de las altas y las bajas que se den en el recurso de acogida, según modelo de informe que será facilitado por dicho Organismo.

14. Remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia un informe de seguimiento de las mujeres, una vez finalizada su estancia en el recurso de acogida, según modelo de informe facilitado por el Instituto de la Mujer.

15. Asistir a las reuniones de seguimiento de control del convenio, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario. A dichas reuniones asistirán, por parte de la entidad subvencionada el/la Responsable y un/a Técnico/a del recurso, y por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, la Asesora de Mujer, o personas en quién deleguen, así como aquellas personas que estimen por conveniente.

16. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

17. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

18. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el recurso de acogida de forma puntual y por propia iniciativa, en referencia al objeto de la subvención.

19. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como, remitir el currículum vitae de los/as profesionales seleccionados.

20. Cumplimentar y remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia el cuestionario de satisfacción de usuarias, según modelo a facilitar por dicho Organismo Autónomo.

21. Cumplimentar y remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia el cuestionario de satisfacción de profesionales, según modelo facilitado por el Instituto.

22. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

23. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se desarrolle en el Centro de Emergencia.

24. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

25. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

26. Coordinación con el resto de los recursos de atención a víctimas de violencia de género disponibles en la Región de Murcia.

Cuarto.- Obligaciones genéricas.

El Ayuntamiento de Molina de Segura viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general para todos los/as beneficiarios/as de subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos en dicho convenio.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica de la subvención nominativa concedida se presentará memoria técnica de conformidad con lo prevenido en el acuerdo sexto de este Convenio. Independientemente de la presentación de esta memoria técnica, se deberá remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia antes del 31 de enero de 2010 aquellos datos solicitados por el mismo, con el fin de elaborar la memoria anual interna.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

9. Destinar un máximo del 10% del total de la subvención para la realización de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades, a gastos de manutención y transporte.

Quinto.- Financiación y pago.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer aportará un total de ciento ocho mil euros (108.000,00 €) distribuidos de la siguiente forma, para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 56000.323B.46107, proyecto de gasto nominativo 32339 y para Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 56000.323B.46106, proyecto de gasto nominativo 34704 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre.

A la firma del presente Convenio, por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se efectuará la oportuna propuesta de pago, por la totalidad del importe de la aportación económica a la que se compromete, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

El período de ejecución de las actuaciones que constituyen la finalidad de dicho convenio comprenderá desde la finalización de la ejecución de la subvención correspondiente al ejercicio 2008 hasta el 31 de marzo de 2010.

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido, presentando para ello la documentación siguiente:

Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género:

1.- Memoria final justificativa de carácter técnico que incluya una evaluación de los resultados obtenidos, utilizando el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. A la memoria técnica se tendrán que adjuntar los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por las usuarias.

2.- Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

3.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades:

1. Memoria del proyecto o actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, valoración y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2. Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas.

b) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el plan de actuación.

4. Los gastos del proyecto subvencionado se justificarán con copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio o equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Séptimo.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de ampliación para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del programa subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Octavo.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión paritaria.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

y formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

Décimo.- Facultad de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo- Resolución del convenio

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- Reintegro, Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.-Jurisdicción.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno.

Decimocuarto.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta la finalización de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo Contreras Linares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12443 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la construcción de un centro de día financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la construcción de un centro de día financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 19 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la construcción de un centro de día financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre

Murcia, 21 de julio de 2009,—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada a la construcción de un centro de día financiada por la Administración General del Estado con cargo al fondo especial del estado para la Dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

En Murcia, a 19 de junio de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P 3002700G, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de mayo de 2009.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que el Gobierno ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En su virtud, y mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2009, se establecen los criterios a seguir en la gestión de los mismos.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del antes mencionado convenio de colaboración de fecha 11 de marzo de 2009 y, aunque si bien, los destinatarios de los créditos y responsables de su gestión son las Comunidades Autónomas, podrán ser asimismo en su condición de Administración, destinatarios finales las Entidades Locales.

Quinto.- Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento se encuentra debidamente inscrito en el Registo de Entidades,

Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00029 y, dispone del terreno.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, se prevé una dotación económica por importe de 816.125,00 euros (ochocientos dieciséis mil ciento veinte y cinco euros).

Noveno.- Que el Ayuntamiento contribuirá en metálico en la cantidad de 11.199,98 euros (once mil ciento noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos), hasta completar la cuantía total del proyecto objeto del Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la construcción de un Centro de Día, ubicado en C/ Lisboa con Avenida de París, s/n, de Molina de Segura, que se financiará por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre,. Anexo I.2 del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2.009.

Segunda.- Importe del convenio.

El Ayuntamiento recibirá con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre y, al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, la cantidad de 816.125,00 euros (ochocientos dieciséis mil ciento veinte y cinco euros), para la realización de las actuaciones que se establecen en el presente Convenio con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del

IMAS para el ejercicio 2009, en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Código de proyecto 40186.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá contribuir con una aportación en metálico en la cantidad de 11.199,98 euros (once mil ciento noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.-Naturaleza de los créditos

Los créditos a que se refiere la cláusula anterior, tendrán carácter finalista e irán destinados exclusivamente a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En ningún caso los créditos derivados del Fondo Especial del Estado para la Economía y el Empleo consolidarán para ejercicios futuros ya que se trata de una financiación extraordinaria, temporal y no consolidable.

Cuarta: Compromisos de la consejería de política social, mujer e inmigración.

La Consejería, a través del IMAS se compromete a efectuar un pago único y anticipado del gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Quinta.- Compromisos del ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Mantener el inmueble construido, durante 50 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto del convenio dentro del plazo fijado en el mismo, así como presentar la justificación correspondiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, así como cualquier otro tipo de información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

d) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un mínimo del 75% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

e) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

f) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado, y en concreto, a la tramitación de los contratos por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 96 de la citada ley y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

g) Una vez recepcionada la obra, a la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto de 1990, núm. 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

h) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Ejecución

Las obras objeto del presente convenio deben ser de ejecución inmediata, comprendiendo las partidas financiadas con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

La ejecución de los programas e inversiones financiados con cargo al presente Convenio deberá realizarse mediante las diversas formas de contratación previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, el convenio de colaboración entre Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de marzo de 2009, por el que se establece el procedimiento a seguir respecto de los créditos transferidos que se destinan a la promoción de servicios de atención a la dependencia, su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo un mes antes de la finalización del plazo establecido de ejecución. En la solicitud de prorroga se justificará documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cuál se solicita prórroga que no podrá exceder de seis meses. La prórroga de ejecución deberá ser autorizada por el Ministerio de Sanidad y Política Social y, concedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Séptima.- Subcontratación.

El Ayuntamiento podrá contratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- Justificación del convenio.

El Ayuntamiento deberá acreditar la realización de las inversiones y la finalización de las obras como fecha límite antes del 28 de febrero de 2010, no obstante cuando se establezca una prórroga, como consecuencia de incidencias no imputables a la administración contratante, en este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la conclusión de la misma.

Se considerán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Para la justificación del convenio el Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma, que comprenderá:

- Información técnica sobre las obras ejecutadas.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

b) Modelo de Anexos de "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención referida.

c) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

d) Certificados de obra firmados por persona competente para ello y aprobados por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y demás documentos originales que justifiquen su pago.

e) Factura de los honorarios profesionales, en su caso, efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

f) Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción del Centro, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécima.- Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima.

Decimotercera.- Publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a colocar en la obra objeto de convenio y, en lugar visible, una valla o elemento de señalización. Además, en cuantas actividades realice para la difusión de estos programas deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan que se incluye en el Anexo I. El posible gasto derivado de este último concepto se sonsiderará imputable a este convenio.

Decimocuarta.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los programas e inversiones previstos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas sexta y octava.

Decimoquinta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

Al presente convenio son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación y el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de marzo de 2009, por el que se transfieren dichos fondos y se establece la gestión de los mismo, sin perjuicio de cualquier otra que se de general y pertinente aplicación.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo Javier Contreras Linares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12435 Resolución de 13-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera. Exp. 200944170002.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrio y Fabricación Envases y Paletas de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de Julio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión general de la comisión paritaria, del Convenio Colectivo para la actividad de Aserrio y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera de la Región de Murcia celebrada el día 11 de junio de 2009

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Marcelino Lóez Marín.

Francisco Manchón LLorente

Pascual Bermúdez Piñera

Fco. Javier Mata Marco (asesor)

Antonio Campillo Veguillas (asesor)

PARTE SINDICAL

Jesús Rafael Tornero Trigueros

(FECOMA-CC.OO.)

Andrés López Melgarejo

(MCA-UGT)

Murcia, siendo las 17,00 horas del día 11 de junio de 2009, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial, calle Acisclo Díaz, 5C, los representantes de la asociación empresarial, así como las organizaciones sindicales, relacionadas al margen,

Tras el debate correspondiente se acuerda el calendario laboral para el año 2.009, que se acompaña como anexo a la presente acta. Por tanto, la jornada anual será de 1.752 horas, señalándose como fiestas de convenio los días:

- 14 de septiembre

- 24 de diciembre

- 31 de diciembre.

- El resto de exceso de jornada, esto es, 5 días, pasan a las vacaciones,

- El presente calendario rige en defecto de acuerdo expreso entre empresa y trabajadores, quienes podrán alterar las fiestas de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión, autorizando y delegando en la persona de D. Antonio Campillo Veguillas para que proceda a presentar la presente acta ante la Dirección General de Trabajo.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR

ENVASES DE MADERA

LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.009

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	FN	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	FL	8	D	8	8	FC	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		FC	31
Total Días	20	20	21	19	20	21	23	21	20	21	21	18	245,0
Total Horas	160	160	168	152	160	168	184	168	160	168	168	144	1.960
Vacaciones (26 x 8 horas)													-208
TOTAL JORNADA AÑO 2009													1.752

Las fiestas de convenio, se establecen en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los dias de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta Convenio

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12429 Resolución de 14-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc.). Exp. 200944120003.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de MADERA (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.), (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de reunión comisión negociadora del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia celebrada el 23 /06/2009

Representación de la Asociación Regional

de empresarios de la Madera (AREMA):

Don Juan Manuel Ortiz García

Don José María Sánchez Martínez

Don Rafael Gil Yagüe

Don José Miguel Borrachero Rosado.

Don Francisco Javier Mata Marco

Don Antonio Campillo Veguillas

Representación parte social.

Don Jesús R. Tornero Trigueros CCOO

Don Francisco Martínez Val CCOO

Don Joaquín López Vizcaino CCOO

Don Blas Alonso Azorín UGT

Don José María Martínez Hernández UGT

Don Manuel Gil Polo USO

Don Fulgencio Marco Ortiz USO

Don Matías Molina García USO

Don José Luis Puche Pérez USO

En Murcia, a veintitrés de Junio de dos mil nueve en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y Varios, publicado en el B.O.R.M el 5 de Junio de 2008 relacionadas al margen. El objeto de la reunión es tratar la modificación revisión del artículo 60 del Convenio Regional (Clausula de inaplicación salarial). Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, y a tal fin determinan.

Las partes han valorado la difícil situación económica por la que está atravesando el sector y las dificultades de sus empresas para mantener su supervivencia y, consecuentemente, el empleo. Por tal motivo han acordado modificar lo dispuesto en el artículo 60 del mismo, sustituyéndolo íntegramente por el siguiente redactado:

"Artículo 60. Cláusula de Inaplicación Salarial.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

Con carácter excepcional, y durante el año 2009, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar únicamente las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de los salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este convenio o de su revisión salarial. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria de Interpretación.

En el plazo de veinte días naturales a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y dentro de los siguientes diez días las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar. En estos casos la Comisión Paritaria revisará y validará los acuerdos de esta medida excepcional.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Interpretación se tomarán por unanimidad, y si no existiere ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores- censores jurados de cuentas, siendo los gastos que se originen por ésta intervención, de cuenta de la empresa solicitante, a no ser que la empresa aporte cuentas auditadas. Durante el período de transitoriedad, no resultará necesario aportar el informe anteriormente indicado pero sí toda la documentación necesaria que estime pertinente la Comisión Paritaria. Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria de interpretación.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio Regional.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta clausula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceden a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Durante el mes de diciembre de 2009, las partes firmantes del acuerdo analizarán la situación que atraviesa el sector.

Autorizar al graduado social D. Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de registro y ulterior publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmado la presente por quintuplicado en prueba de conformidad.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12432 Resolución de 15-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para J. García Carrión, S.A. Exp. 200944150018.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de J. García Carrión, S.A. (Código de Convenio número 3000842) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 03-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de reunión de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de J. García Carrión, S.A.

ASISTENTES:

Comité de Empresa:

Antonio Martínez Cutillas

Magdalena Hernández Carrillo

Raquel López del Olmo

Jose Escribano (Asesor Fetico)

Manuel Palencia Alonso

Juan Antonio Carcelén Pérez

Jose Angel Rubio (Asesor CCOO)

Representación de la Empresa:

Vicente Barchino Pérez

Asier Iker Carrasco García

Jose Silvano Ruiz Puertas

En Jumilla, 3 de junio de 2009, se reúnen las personas relacionadas al margen, en su condición de miembros del Comité de Empresa de J. García Carrión, S.A., al objeto de tratar los siguientes puntos del

Orden del día:

1. Revisión tablas salariales año 2.008

2. Elaboración tablas salariales año 2.009

3. Ruegos y preguntas.

Asuntos tratados:

1.ª Revisión Tablas Salariales año 2.008

En aplicación del artículo del Convenio colectivo en vigor esta Comisión Paritaria acuerda:

- Aprobar como tabla salarial definitiva del año 2.008, que se adjunta con el presente Acta, la tabla salarial publicada en el Convenio Colectivo con carácter de provisional.

2.ª Elaboración Tablas Salariales Provisionales año 2.009

En aplicación del artículo del Convenio colectivo en vigor esta Comisión Paritaria acuerda:

- Aprobar como tabla salarial provisional del año 2.009, que se adjunta con el presente Acta, la tabla salarial definitiva del año 2.008 (aprobada en el punto anterior) incrementa en el 2,20%. (IPC previsto+0,20%).

- Para los conceptos no salariales se aprueba su incremento en el 2% (IPC previsto) sobre los vigentes del año 2.008, quedando estos para el año 2.009 como se detalla en la tabla que se adjunta.

- Los atrasos correspondientes tanto a la nueva tabla salarial, como a los conceptos no salariales, serán abonados en la nomina correspondiente al mes de junio.

- Se hace entrega de la tabla de productividad correspondiente al año 2009, tabla que se ya se está aplicando y que fue entregada al Comité de Empresa.

A esta respecto la Representación de la Empresa manifiesta que si bien se aprueban las citadas tablas salariales se reserva la posibilidad de someter a la Comisión Paritaria la interpretación que sobre el artículo 9.1 del Convenio Colectivo pudiera establecerse, durante la vigencia del mismo, al amparo de la doctrina y la jurisprudencia que sobre este precepto fuera surgiendo.

La representación de los trabajadores manifiesta que no está de acuerdo con lo manifestado por la representación de la empresa, y se remite a lo dispuesto en el redactado del convenio colectivo en vigor en su artículo 9

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, que una vez leída es firmada de conformidad por los asistentes en el lugar indicado siendo las 12:00 horas del día 3 de junio de 2009.

J. GARCIA CARRION, S.A. - JUMILLA

Subida de IPC Previsto 2009 = 2%

		Importe € 2009
Horas Extras		**11,04**
Plus de Nocturnidad		**1,10**
Dietas:	Desayuno	**4,64**
	Comida	**12,08**
	Cena	**8,93**
Premio de vinculación:		
	A los diez años de servicio	**357,29**
	A los veinte años de servicio	**501,37**
	A los treinta años de servicio	**643,13**
	A los treinta y cinco años de servicio	**786,04**
Premio de Jubilación:		
	A los 60 años de edad	**5.359,41**
	A los 61 años de edad	**4.644,82**
	A los 62 años de edad	**3.930,24**
	A los 63 años de edad	**3.215,58**
	A los 64 años de edad	**2.643,98**
	A los 65 años de edad	**1.786,46**
Horas de domingo/ Festivo		**17,43**
Invalidez permanete total para su profesion habitual o absoluto		**2.299,32**

Moneda EURO €

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2008

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte	Bruto Mes	Extra Julio	Extra navidad	Salario Anual
Técnicos							
Director	1.232,69	334,58	102,72	1.669,99	1.567,28	1.567,28	23.174,47
Tit. Superior	1.162,24	334,58	102,72	1.599,54	1.496,82	1.496,82	22.188,13
Tit. Medio	1.091,81	334,58	102,72	1.529,11	1.426,39	1.426,39	21.202,10
Tit. Inferior	1.021,37	334,58	102,72	1.458,67	1.355,95	1.355,95	20.215,92
Ay. Laboral	858,47	334,58	102,72	1.295,78	1.193,06	1.193,06	17.935,44
Aux. Laboral	845,27	334,58	102,72	1.282,57	1.179,85	1.179,85	17.750,54
Administración							
Director	1.232,69	334,58	102,72	1.669,99	1.567,28	1.567,28	23.174,47
Jefe Superior	1.091,81	334,58	102,72	1.529,11	1.426,39	1.426,39	21.202,10
Jefe Primera	1.021,37	334,58	102,72	1.458,67	1.355,95	1.355,95	20.215,92
Jefe Segunda	898,10	334,58	102,72	1.335,40	1.232,68	1.232,68	18.490,14
Of. Primera	884,89	334,58	102,72	1.322,19	1.219,47	1.219,47	18.305,24
Of. Segunda	871,68	334,58	102,72	1.308,98	1.206,27	1.206,27	18.120,34
Auxiliar Adm.	845,51	334,58	102,72	1.282,81	1.180,09	1.180,09	17.753,94
Comerciales							
Director	1.232,69	334,58	102,72	1.669,99	1.567,28	1.567,28	23.174,47
Jefe Superior	1.162,24	334,58	102,72	1.599,54	1.496,82	1.496,82	22.188,13
Jefe Ventas	1.091,81	334,58	102,72	1.529,11	1.426,39	1.426,39	21.202,10
Deleg. Ventas	1.021,37	334,58	102,72	1.458,67	1.355,95	1.355,95	20.215,92
Promotor	898,10	334,58	102,72	1.335,40	1.232,68	1.232,68	18.490,14
Trab. Profesional							
Capataz/Bodega	911,30	334,58	102,72	1.348,61	1.245,89	1.245,89	18.675,04
Encarg.Sección	898,10	334,58	102,72	1.335,40	1.232,68	1.232,68	18.490,14
Oficial Primera	884,89	334,58	102,72	1.322,19	1.219,47	1.219,47	18.305,24
Oficial Segunda	871,68	334,58	102,72	1.308,98	1.206,27	1.206,27	18.120,34
Oficial Tercera	858,47	334,58	102,72	1.295,78	1.193,06	1.193,06	17.935,44
Ofic.Auxiliares							
Oficial Primera	884,89	334,58	102,72	1.322,19	1.219,47	1.219,47	18.305,24
Oficial Segunda	871,68	334,58	102,72	1.308,98	1.206,27	1.206,27	18.120,34
Peón especialista	845,27	334,58	102,72	1.282,57	1.179,85	1.179,85	17.750,54
Peón	836,47	334,58	102,72	1.273,77	1.171,05	1.171,05	17.627,32

NPE: A-300709-12432

IPC PREVISTO 2009 2% + 0,20 = 2,20% Moneda EURO €

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2009

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte	Bruto Mes	Extra Julio	Extra navidad	Salario Anual
Técnicos							
Director	1.259,81	341,95	104,98	1.706,73	1.601,76	1.601,76	23.684,31
Tit. Superior	1.187,81	341,95	104,98	1.634,73	1.529,75	1.529,75	22.676,27
Tit. Medio	1.115,83	341,95	104,98	1.562,75	1.457,77	1.457,77	21.668,55
Tit. Inferior	1.043,84	341,95	104,98	1.490,76	1.385,78	1.385,78	20.660,67
Ay. Laboral	877,36	341,95	104,98	1.324,28	1.219,31	1.219,31	18.330,02
Aux. Laboral	863,86	341,95	104,98	1.310,79	1.205,81	1.205,81	18.141,05
Administración							
Director	1.259,81	341,95	104,98	1.706,73	1.601,76	1.601,76	23.684,31
Jefe Superior	1.115,83	341,95	104,98	1.562,75	1.457,77	1.457,77	21.668,55
Jefe Primera	1.043,84	341,95	104,98	1.490,76	1.385,78	1.385,78	20.660,67
Jefe Segunda	917,85	341,95	104,98	1.364,78	1.259,80	1.259,80	18.896,92
Of. Primera	904,36	341,95	104,98	1.351,28	1.246,30	1.246,30	18.707,95
Of. Segunda	890,86	341,95	104,98	1.337,78	1.232,80	1.232,80	18.518,98
Auxiliar Adm.	864,11	341,95	104,98	1.311,03	1.206,06	1.206,06	18.144,53
Comerciales							
Director	1.259,81	341,95	104,98	1.706,73	1.601,76	1.601,76	23.684,31
Jefe Superior	1.187,81	341,95	104,98	1.634,73	1.529,75	1.529,75	22.676,27
Jefe Ventas	1.115,83	341,95	104,98	1.562,75	1.457,77	1.457,77	21.668,55
Deleg. Ventas	1.043,84	341,95	104,98	1.490,76	1.385,78	1.385,78	20.660,67
Promotor	917,85	341,95	104,98	1.364,78	1.259,80	1.259,80	18.896,92
Trab. Profesional							
Capataz/Bodega	931,35	341,95	104,98	1.378,27	1.273,30	1.273,30	19.085,89
Encarg.Sección	917,85	341,95	104,98	1.364,78	1.259,80	1.259,80	18.896,92
Oficial Primera	904,36	341,95	104,98	1.351,28	1.246,30	1.246,30	18.707,95
Oficial Segunda	890,86	341,95	104,98	1.337,78	1.232,80	1.232,80	18.518,98
Oficial Tercera	877,36	341,95	104,98	1.324,28	1.219,31	1.219,31	18.330,02
Ofic.Auxiliares							
Oficial Primera	904,36	341,95	104,98	1.351,28	1.246,30	1.246,30	18.707,95
Oficial Segunda	890,86	341,95	104,98	1.337,78	1.232,80	1.232,80	18.518,98
Peón especialista	863,86	341,95	104,98	1.310,79	1.205,81	1.205,81	18.141,05
Peón	854,87	341,95	104,98	1.301,79	1.196,81	1.196,81	18.015,12

NPE: A-300709-12432

PLUS DE PRODUCTIVIDAD 2009

Rendimiento (%)	TOTAL PLANTA	LINEAS DE ENVASADO									
		SLIM	SPEED	PRISMA 1L	PKL MINI	MINIBRIK	PKL 1,5	Prisma 330	PKL 1L	PURE PAK	CRIST. 2
45											
46											
47											
48											
49											
50				10			10				
51				20			20				
52				31			31				
53				41			41				
54				51			51				
55			10	61			61			10	
56			20	71			71			20	
57			31	81			81			31	10
58			41	91			91			41	20
59			51	102			102			51	31
60	10	10	61	**127**			**127**	10		61	41
61	20	20	71	152			152	20		71	51
62	31	31	81	177	10		177	31		81	61
63	41	41	91	203	20		203	41		91	71
64	51	51	102	228	31		228	51	10	102	81
65	61	61	**127**	259	41	10	259	61	20	**127**	91
66	71	71	152	289	51	20	289	71	31	152	102
67	81	81	177	319	61	31	319	81	41	177	**127**
68	91	91	203	350	71	41	350	91	51	203	152
69	102	102	228	380	81	51	380	102	61	228	177
70	**127**	**127**	259	416	91	61	416	**127**	71	259	203
71	152	152	289	451	102	71	451	152	81	289	228
72	177	177	319	487	**127**	81	487	177	91	319	259
73	203	203	350	522	152	91	522	203	102	350	289
74	228	228	380	558	177	102	558	228	**127**	380	319
75	259	259	416	593	203	**127**	593	259	152	416	350
76	289	289	451	629	228	152	629	289	177	451	380
77	319	319	487	664	259	177	664	319	203	487	416
78	350	350	522	700	289	203	700	350	228	522	451
79	380	380	558	735	319	228	735	380	259	558	487
80	416	416	593	771	350	259	771	416	289	593	522
81	451	451	629	806	380	289	806	451	319	629	558
82	487	487	664	842	416	319	842	487	350	664	593
83	522	522	700	877	451	350	877	522	380	700	629
84	558	558	735	913	487	380	913	558	416	735	664
85	593	593	771	948	522	416	948	593	451	771	700
86	629	629	806	984	558	451	984	629	487	806	735
87	664	664	842	1019	593	487	1019	664	522	842	771
88	700	700	877	1055	629	522	1055	700	558	877	806
89	735	735	913	1090	664	558	1090	735	593	913	842
90	771	771	948	1126	700	593	1126	771	629	948	877
OBJETIVOS	**70%**	70%	65%	**60%**	**72%**	**75%**	**60%**	**70%**	**74%**	**65%**	**67%**
anterior	68%	70%	65%	55%	65	70	60%	65	70%	65	67%

2009
2008

Incentivo por cumplimiento de rendimiento objetivo =	**127 €**

Incremento por punto porcentual tramo 1 =	**10,14 €**
Incremento por punto porcentual tramo 2 =	**25,35 €**
Incremento por punto porcentual tramo 3 =	**30,42 €**
Incremento por punto porcentual tramo 4 =	**35,49 €**

CALCULO DEL INCENTIVO FINAL

PERSONAL DE LINEAS DE ENVASADO:

50% incentivo según rendimiento planta + 50% incentivo según rendimiento línea en la que trabaje

RESTO DE PERSONAL

100% incentivo según rendimiento planta

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12433 Resolución de 15-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para confitería, pastelería y repostería (Obrad. y Desp.). Expte. 200944150019.

Visto el expediente de tabla salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este centro directivo, de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de confitería, pastelería y repostería (Obrad. y Desp.), (Código de Convenio número 3000305) de ámbito Sector, suscrito con fecha 22-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de confiterías, pastelería, masas fritas y turrones, de la Región de Murcia, para los años 2008 y 2009.

En Murcia siendo las 17 horas del día 22 de junio del 2009, en los locales de C.C.O.O., con domicilio en calle Corbalán, 4, 2.º planta, 30002-Murcia, se reúnen los componentes citados anteriormente del Convenio Colectivo arriba citado, al objeto de proceder a la aprobación de las tablas salariales para el 2009.

Conforman la comisión negociadora las siguientes partes:

- Representación empresarial.

Don José Antonio Jiménez Sánchez.

Don Juan Antonio Cano Muñoz.

Don Ricardo Ruiz Marín.

Asesor.

Don Manuel López Bernal.

- Representación social.

Parte Social.

Doña Teresa Martínez Ruiz, CC.OO.

Don Antonio Sandoval Galindo, CC.OO.

Don José Joaquín Casas Martínez, U.G.T.

Asesores.

Don Jesús Candel López, CC.OO.

Don Juan Antonio Montesinos García, U.G.T.

Una vez constatado por las partes que el I.P.C, del 2008 a nivel nacional, ha quedado fijado en el 1.4%;

Se acuerda

1.º-) Elaborar las tablas salariales del año 2009 en con el I.P.C, de año 2008, más el 1% pactado, lo que supone un incremento del 2,40% para el año 2009. Dichas tablas salariales, tendrán una vigencia desde el 01-01-2009- al 31-12-2009.

2.º-) Remitir la presente acta junto con las nuevas tablas salariales a la autoridad laboral, a los efectos de registro y publicación en el B.O.R.M., previstos en la Ley.

3.º-) Las tablas definitivas correspondientes al año 2009 se adjuntan a la presente acta, firmadas por las partes.

Sin más asuntos que tratar se procede a la firma, de las citadas tablas para el año 2009, y la presente acta por todos los asistentes en prueba de conformidad y reconociéndose capacidad legal para hacerlo; se levanta la sesión en tiempo y fecha indicados.

Firmas:

Tablas Salariales. Convenio Colectivo de confitería, masas fritas y turrones de la Región de Murcia (1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009).

CATEGORIA PROFESIONAL					
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO TOTAL	HORA	HORA
PERSONAL OBRADOR	DIA	DIA	ANUAL	ORDINARIA	HORA EXT
Maestro Obrador	32,08 €	4,24 €	16.527,57 €	9,31 €	12,10 €
Encargado/a	32,08 €	4,24 €	15.710,62 €	9,31 €	12,10 €
Oficial de 1.ª	28,21 €	3,15 €	13.566,32 €	8,04 €	10,45 €
Oficial de 2.ª	27,22 €	2,58 €	12.892,55 €	7,64 €	9,93 €
Ayudante	26,29 €	2,09 €	12.272,25 €	7,27 €	9,45 €
Peón	25,79 €	1,61 €	11.849,81 €	7,02 €	9,12 €
PERSONAL MERCANTIL					
Dependiente/a	26,16 €	1,69 €	12.047,66 €	7,13 €	9,27 €
Ayudante	26,16 €	1,69 €	12.047,66 €	7,13 €	9,27 €

Tablas salariales de antigüedad consolidada del Convenio Colectivo de confitería, pastelería, masas fritas y turrones de la Región de Murcia (1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009).

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE	1 Trienio	2 Trienio	3 Trienio	4 Trienio	5 Trienio	6 Trienio	7 Trienio	8 Trienio	9 Trienio	10 Trienio
Maestro Obrador	29,24 €	1,85 €	3,71 €	5,56 €	7,42 €	9,28 €	11,12 €	12,97 €	14,09 €	16,67 €	18,52 €
Encargado	29,24 €	1,85 €	3,71 €	5,56 €	7,42 €	9,28 €	11,12 €	12,97 €	14,09 €	16,67 €	18,52 €
OFICIAL 1.ª	25,69 €	1,63 €	3,27 €	4,88 €	6,51 €	8,14 €	9,78 €	11,40 €	12,39 €	14,66 €	16,30 €
OFICIAL 2.ª	24,80 €	1,58 €	3,14 €	4,72 €	6,29 €	7,86 €	9,44 €	11,00 €	11,96 €	14,45 €	15,73 €
Ayudante	23,94 €	1,52 €	3,04 €	4,55 €	6,07 €	7,60 €	9,11 €	10,63 €	11,54 €	13,66 €	15,18 €
Peón	23,48 €	1,48 €	2,98 €	4,46 €	5,96 €	7,44 €	8,94 €	10,42 €	11,33 €	13,40 €	14,89 €
PERSONAL MERCANTIL											
Dependiente	23,82 €	1,51 €	3,02 €	4,54 €	6,04 €	7,55 €	9,06 €	10,57 €	11,48 €	13,60 €	15,10 €
Ayudante	23,82 €	1,51 €	3,02 €	4,54 €	6,04 €	7,55 €	9,06 €	10,57 €	11,48 €	13,60 €	15,10 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12434 Resolución de 16-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Exp. 200944150020.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-04-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Comision Negociadora del Convenio Colectivo de Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas de la Region de Murcia

En Murcia siendo las 17 horas del día 20 de abril del 2009, se reúnen en los locales de CC.OO., con domicilio en C/ Corbalán, las personas abajo indicadas al efecto de reunirse la Comisión Negociadora del convenio colectivo arriba citado, al objeto de proceder a la aprobación de las tablas salariales para el 2009.

Conforman la comisión negociadora las siguientes partes:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

José Antonio Pérez Sánchez, Jesualdo José Pérez Sáez, Juan Francisco López Martínez y Francisco Iborra Martínez.

ASESOR: Carlos Delgado Argúdo.

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

COMISIONES OBRERAS: Javier Paderme Sánchez, Francisco Pérez Marcos, Juan Gálvez Ortega, Miguel Olivares Pérez, Antonio Miguel Botias Muñoz, José Francisco Marin Redondo, José Marín Marín.

ASESOR: José Angel Rubio Martínez y Jesús Candel Lopez.

Una vez constatado por las partes que el I.P.C, del 2008 a nivel Nacional, ha quedado fijado en el 1.4%;

Se acuerda:

1.º) Elaborar las tablas salariales del año 2009 en con el I.P.C, de año 2008, más el 0,75% pactado, lo que supone un incremento del 2,15% para el año 2009. Dichas tablas salariales, tendrán una vigencia desde el 01-01-2009- al 31-12-2009.

2.º) Remitir la presente acta junto con las nuevas tablas salariales a la Autoridad laboral, a los efectos de registro y publicación en el B.O.R.M., previstos en la Ley.

3.º) Las tablas definitivas correspondientes al año 2009 se adjuntan a la presente acta, firmadas por las partes

Sin más asuntos que tratar se procede a la firma, de las citadas tablas para el año 2009, y la presente acta por todos los asistentes en prueba de conformidad y reconociéndose capacidad legal para hacerlo; se levanta la sesión en tiempo y fecha indicados.

FIRMAS:

	TABLA DE SALARIOS. 2009			
Categorías	**Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/98**	**Contrataciones posteriores a 1/1/1998**	**Contratos con Antigüedad anterior a 1/1/98**	**Contrataciones posteriores a 1/1/1998**
TÉCNICOS				
Técnico Grado Superior	1107,83	1174,29	17060,52	18083,97
Técnico Grado Medio	1051,94	1115,02	16199,88	17171,41
Técnico No titulado	1021,45	1083,37	15730,33	16683,70
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo	1021,45	1083,37	15730,33	16683,70
Oficial Primera	948,15	1005,61	14601,53	15486,55
Oficial Segunda	889,74	943,67	13702,09	14532,46
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	845,52	896,75	13021,17	13810,23
PERSONAL DE FABRICA				
Jefe de Fabricación	880,68	934,03	13562,52	14384,03
Oficial Primera	28,29	29,97	13254,81	14044,79
Oficial Segunda	28,18	29,88	13204,03	13999,66
Especialista	27,91	29,61	13079,89	13875,51
OFICIOS AUXILIARES				
Jefe de Mantenimiento	880,68	934,03	13562,52	14384,03
Oficial Primera	28,29	29,97	13254,81	14044,79
Oficial Segunda	28,18	29,88	13204,03	13999,66
Ayudante	27,91	29,61	13079,89	13875,51

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12439 Resolución de 17 de julio 2009, de la Dirección General de Trabajo, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a Programas de Fomento de la Economía Social regulados en la Orden de 26 de marzo de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La disposición final primera de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2009 faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la misma, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo 1. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Se abre un plazo de presentación de solicitudes, que finaliza el día 31 de octubre del 2009, para los Programas que se indican a continuación regulados en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2009 (B.O.R.M. n.º 74, de 31.03.2009):

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 7.º: Inversiones en Economía Social.

2. Las solicitudes que se hubiesen presentado ya, pero fuera del plazo establecido en la citada Orden de 26 de marzo de 2009, serán tramitadas sin necesidad de que los interesados tengan que solicitarlo nuevamente.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A las solicitudes presentadas les será de aplicación las normas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12428 Resolución de 14-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.). Exp. 200944150017.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, ETC.), (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de reunión comisión paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia celebrada el 23 /06/2009

Representación de la Asociación Regional

de empresarios de la Madera (AREMA):

Don Juan Manuel Ortiz Garcia

Don Rafael Gil Yagüe

Don José María Sanchez Martinez

Don José Miguel Borrachero Rosado.

Don Francisco Javier Mata Marco

Don Antonio Campillo Veguillas

Representación parte social.

Don Jesús R. Tornero Trigueros CC.OO.

Don Francisco Martínez Val CC.OO.

Don Joaquín Lopez Vizcaino

Don Blas Alonso Azorín UGT

Don José María Martínez Hernández UGT

Don Manuel Gil Polo USO

Don Fulgencio Marco Ortiz USO

Don Matías Molina García USO

Don José Luis Puche Pérez USO

En Murcia, a veintitrés de Junio de dos mil nueve en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y Varios, publicado en el B.O.R.M el 5 de Junio de 2008 relacionadas al margen. El objeto de la reunión es tratar la determinación de la revisión salarial para el año 2.009. Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, en su doble consideración de comisión paritaria y del Convenio de referencia y a tal fin determinan.

Revisión salarial año 2008.-

Según se recoge en la disposición adicional primera del Convenio Regional: "SE establece un incremento salarial para el año 2008, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno para ese ejercicio (2%) más un 1,3%". En la misma disposición se establece como cláusula de garantía salarial la siguiente: " En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente"

Habida cuenta que el IPC previsto por el Gobierno fue del 2% y el publicado por el gobierno correspondiente al 31 de Diciembre de 2008 ha sido del 1,4%, no corresponde la aplicación de la clausula de garantía salarial. Por tanto se acuerda en virtud de lo dispuesto en misma disposición adicional primera para el año 2009:

1.- Aplicar una subida salarial para el año 2009 y con efectos 1 de Enero del presente año de un 3,3%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno (2%) más un 1,3, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera. A tal efecto se aprueban las tablas salariales que se acompañan en el anexo. La jornada laboral de trabajo efectivo durante el año 2.009 será de 1.752 horas.

2.º- Se acuerda asimismo que el pago de los atrasos derivados de la aplicación retroactiva de la revisión salarial pactada hoy, se podrán hacer hasta el treinta de Octubre de 2009, sin recargo.

3.º--Autorizar al graduado social D. Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de registro y ulterior publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmado la presente acta y sus anexos por quintuplicado en prueba de conformidad.

ANEXO V. TABLA SALARIAL 2009

CATEGORIAS		GRUPO	Salario Grupo Anual sin pluses	salario día-mes	Bolsa vacación.	plus gtos locomo	Remuneración anual
TECNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	I	18.083,74	1.261,66	15,75	15,75	18.272,74
TECNICO	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	II	17.567,24	1.225,62	15,75	15,75	17.756,24
EMPLEADO	JEFE OFICINA	III	16.976,05	1.184,38	15,75	15,75	17.165,05
EMPLEADO	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO DELINEANTE 1ª		16.963,93	1.183,53	15,75	15,75	17.152,93
OPERARIO	ENCARGADO		16.961,08	38,99	15,75	0,75	17.141,08
OPERARIO	OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR,	IV	15.459,59	35,54	15,75	0,75	15.639,59
OPERARIO	OFICIAL 1ª TUPISTA 1ª ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª		15.455,19	35,53	15,75	0,75	15.635,19
EMPLEADO	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO DELINEANTE 2ª REPRESENTANTE	IV	15.458,88	1.078,53	15,75	15,75	15.647,88
OPERARIO	OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	V	14.817,91	34,06	15,75	0,75	14.997,91
EMPLEADO	GUARDA, VIGILANTE		14.817,21	1.033,76	15,75	15,75	15.006,21
OPERARIO	AYUDANTE	VI	13.840,91	31,82	15,75	0,75	14.020,91
EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		13.839,24	965,53	15,75	15,75	14.028,24
OPERARIO	PEON	VII	13.752,33	31,61	15,75	0,75	13.932,33
EMPLEADO	CAPATAZ		13.751,05	959,38	15,75	15,75	13.940,05
OPERARIO	APRENDIZ 16/17 AÑOS	APENDICE	9.180,05	21,10	15,75	0,75	9.360,05
EMPLEADO	ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS		9.129,00	636,91	15,75	15,75	9.318,00

NPE: A-300709-12428

ANEXO VI. TABLAS PARA EL CALCULO DE ANTIGÜEDADES CONSOLIDADAS Y PAGAS EXTRAS.

MODULOS DE ANTIGÜEDADES PARA LOS AÑOS 2008-2011

Calculo de las antigüedades consolidadas, al 30 septiembre 1996 tabla valor quinquenios

	Personal de retribución diaria					
Categoría	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Encargado	0,89	1,79	2,67	3,56	4,45	5,35
Of. Trazador preparador	0,85	1,71	2,57	3,43	4,28	5,14
Of 1ª.y cond.1ª aserrador 1ª	0,84	1,68	2,52	3,36	4,20	5,04
Of.2ª y cond.2ª esp. tupis.2ª	0,82	1,68	2,52	3,36	4,20	4,89
Ayudante,	0,78	1,63	2,45	3,26	4,07	4,63
Peón y personal limpieza	0,77	1,54	2,31	3,08	3,85	4,62
	Personal de retribución mensual					
Jefe de oficina	28,52	57,04	85,56	114,08	142,60	171,12
Of.1ª administrativo	27,16	54,32	81,48	108,63	135,79	162,95
Of.2ª administrativo	25,74	51,47	77,21	102,95	128,68	154,42
Auxiliar administrativo	23,15	46,30	69,46	92,61	115,76	138,91
Guarda vigilante	24,52	49,04	73,56	98,09	122,61	147,13
Capataz	22,82	45,64	68,46	91,28	114,10	136,93

PRECIO HORAS EXTRAS 2009 ANTIGUAS CATEGORIAS

		Personal de retribución diaria				
Categoría	**sin anti**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Encargado	**13,07**	13,29	13,51	13,73	13,95	14,17
Of. Trazador preparador	**11,91**	12,12	12,33	12,54	12,75	12,97
Of 1ª.y cond.1ª aserrador 1ª	**11,91**	12,12	12,33	12,54	12,74	12,95
Of.2ª y cond.2ª esp. tupis.2ª	**11,42**	11,62	11,83	12,03	12,23	12,44
Ayudante,	**10,66**	10,85	11,05	11,24	11,43	11,63
Peón y personal limpieza	**10,60**	10,79	10,98	11,17	11,36	11,56
		Personal de retribución mensual				
Jefe de oficina	**13,08**	13,30	13,52	13,74	13,95	14,17
Of.1ª administrativo	**13,07**	13,28	13,49	13,70	13,90	14,11
Of.2ª administrativo	**11,91**	12,12	12,32	12,53	12,73	12,94
Auxiliar administrativo	**10,66**	10,86	11,06	11,26	11,47	11,67
Guarda vigilante	**11,42**	11,61	11,80	11,99	12,19	12,38
Capataz	**10,60**	10,79	10,98	11,17	11,36	11,54

I. Comunidad Autónoma

4 Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12517 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 58/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicios de colaboración y asistencia técnica a la intervención general de la comunidad autónoma de la región de murcia para la realización de los trabajos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas del organismo pagador del FEADER-FEAGA de conformidad con el Reglamento 885/2006 (Consejería de Agricultura y Agua)."

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Se iniciará al día siguiente de la firma del contrato y concluirá el 15 de febrero de 2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

205.624,00 € (IVA excluido)

32.899,84 € (IVA)

Total: 238.523,84 € (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta,s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12414 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. Expte. I-50/09.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-50/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: "Adquisición de 24.000 unidades de trampas (sin cubierta) para experiencias en el control de Ceratitis capitata (mosca de la fruta) en cítricos en la Región de Murcia, por medio del sistema de atracción y esterilización de adultos".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 183.424,80 Euros, I.V.A. excluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 13 de julio de 2009.

b) Contratista: SYNGENTA AGRO, S.A.

c) C.I.F.: A59542928

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación 183.424,80 Euros, I.V.A. excluido.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12415 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicio. Expte. I-34/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-34/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción: "Eliminación de medusas en la Laguna Costera del Mar Menor".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 105 de 9 de mayo de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 231.819,60 Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 16 de julio de 2009.

b) Contratista: García Carreño e Hijos, S.L.

c) C.I.F.: B30619373

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación 231.802,16 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario General: Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12417 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto Infringido E Importe

PESCA 23/09. Melardo Nixon Duri Estensoro. Gran Vía, 25, 5 B. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 24/09. Liborio Ignacio Capurro Tobar. Campo San Juan, 51, 2. Moratalla. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 33/09. Vlad Sorin. C/ Villena, 6. Benidorm. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 61/09. José Moreno Amador. Avda. Constitución s/n. Mazarrón. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.12, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 16 de Julio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12418 Orden de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Tomás Ródenas, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de pago de la anualidad 2005 en la línea de ayuda a la agricultura ecológica.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Antonio Tomás Ródenas, cuyo último domicilio conocido es calle Calvario, 107. 1-1.º 30520, Jumilla, Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por don Antonio Tomás Ródenas., con CIF/NIF n.º 29.073.691 N, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden de pago de la anualidad 2005, recaída en el expediente de ayuda a la agricultura ecológica, el informe emitido por el centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante la Orden referenciada se procedió al pago de la anualidad 2005, respecto de la superficie de almendro sólo se validó una superficie de 10, 39 has. frente a las 14,08 solicitadas.

Segundo.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 16 de octubre de 2008, se interpone por éste recurso de reposición, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinado el expediente y realizado un nuevo cruce con la base de referencia (catastro), sale la misma superficie validada, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004, que establece que "Cuando, para un grupo de cultivos, la superficie declarada a efectos de cualesquiera regímenes de ayuda por superficie, excepto los relativos a las patatas para fécula y las semillas, según lo dispuesto en los artículos 93 y 99, respectivamente, del Reglamento (CE) no 1782/2003, sobrepase a la superficie determinada de conformidad con los apartados 3 a 5 del artículo 50 del presente Reglamento, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada, reducida en el doble de la diferencia comprobada, si ésta es superior al 3% o dos hectáreas pero inferior o igual al 20% de la superficie determinada, no se concederá ayuda alguna por superficie en relación con el grupo de cultivos en cuestión", no procede realizar ningún pago complementario.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto don Antonio Tomás Ródenas, con CIF/NIF n.º 29.073.691 N, contra la Orden de pago de la anualidad 2005, recaída en el expediente de ayuda a la agricultura ecológica.

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 21 de julio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana María Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12427 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Coagro Asociación de Compras

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 8 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01553, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Antonio Marín García y otros.

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12430 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Radio Taxi Aguilas.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 10:00 del día 10 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01554, cuyo ámbito territorial y profesional es: LOCAL y de EMPRESARIOS

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Pedro Hidalgo Hernández y otros.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12431 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada Asociación de Empresarios del Polígono El Labradorcico.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 14 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01555, cuyo ámbito territorial y profesional es local y de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don José María García Hernández y otros.

Murcia, a 15 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12436 Resoluciones relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, avenida de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200855130646	MARIANO GONZÁLEZ NAVARRO, S. L.	MURCIA	2.046,00 €
200855111124	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, S. L.	MURCIA	2.046,00 €
200955110029	ESTRUCTURAS METALICAS HERMANOS GARCIA, S.L.	CUEVAS DEL REYLLO – FUENTE ALAMO	16.392,00 €
200955160093	BALSIPLANT E.T.T., S. L.	SAN JAVIER	1.500,00 €
200955130101	BOLUDA CONSTRUCCIONES 2007, S. L.	MULA	2.046,00 €
200955110102	BOLUDA CONSTRUCCIONES 2007, S. L.	MULA	2.046.00 €
200955140105	BALSIPLANT E.T.T., S. L.	SAN JAVIER	2.046,00 €
200955180169	R. P. G. MANTENIMIENTO, S. L.	MURCIA	626,00 €
200955110293	MARIANO CARBONELL CABALLERO	ARCHENA	2.046,00 €
200955140316	RESEMUR, SDAD. COOP.	TOTANA	6.251,00 €
200955140341	ASESORES CEHEMUR, S. L.	CEHEGIN	6.251,00 €
200955140346	LORENTE PROPERTIES, S L.	LO PAGAN- SAN PEDRO PINATAR	6.251,00 €
200955140368	FRESHLINER TRANSPORT & LOGISTIC, S. L.	MOLINA DE SEGURA	6.251,00 €
200955150397	ENCOFRAMUR SDAD. COOP.	CHURRA –MURCIA	3.005,07 €

Murcia, a 7 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12437 Notificación de diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200955140106	CEREZUELA SERVICIOS 2004, S.L.	LOS BARREROS - CARTAGENA	6.251,00 €
200955140176	ANTONIO REQUENA ABELLAN	JUMILLA	6.251,00 €
200955180257	ENCOFRAMUR SDAD. COOP.	CHURRA-MURCIA	626,00 €
200955110342	DAVID GOMARIZ BAEZA	BULLAS	6.138,00 €
200955130372	GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S. L.	CASTELLÓN	2.046,00 €

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12440 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Empresarial de Fabricación y Puesta en Obra de Mezclas Asfálticas.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:00 del día 16 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01556, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Vicente Meseguer García y otros.

Murcia, 17 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juán Gonzalez Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12441 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Mula.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: Ayuntamiento de Mula y su personal funcionario durante los años 2009 a 2011.

Murcia, 17 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Mula para 2009-2011

Diligencia: Para hacer constar que el presente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Mula, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de --- de ---------- de --------.

El Secretario

Indice

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS.

Página

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. 3

Artículo 2.- Vigencia del acuerdo. 4

Artículo 3.- Unidad normativa. 4

Artículo 4.- Materias de negociación 4

CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 5.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo 6

Artículo 6.- Formación y promoción. 9

Artículo 7.- Traslados entre servicios municipales. 11

Artículo 8.- Traslados y permutas entre administraciones públicas 12

Artículo 9.- Dietas. 12

Artículo 10.- Jornada y horario. 13

Artículo 11.- Excesos de jornada. 17

Artículo 12.- Anticipos reintegrables y préstamos. 18

Artículo 13.- Regulaciones económicas 19

CAPÍTULO III.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 14.- Vacaciones, licencias y situaciones especiales. 20

Artículo 15.- Prestaciones carácter social. 31

Artículo 16.- Seguro de vida. 32

Artículo 17.- Prestaciones familiares. 33

CAPÍTULO IV.- PREVENCIÓN DE LA SALUD, RIESGOS LABORALES.

Artículo 18.- Riesgos Laborales. 37

Artículo 19.- Examen de salud. 38

Artículo 20.- Prendas de trabajo. 38

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES SINDICALES.

Artículo 21.- Derechos y deberes sindicales. 39

Artículo 22.- Régimen disciplinario. 39

Artículo 23.- Comisión de seguimiento. 39

ANEXO.- HORARIOS SERVICIOS

ANEXO.- RELACIÓN PUESTOS TRABAJO PLAN ESTAB EMPLEO

Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Mula para 2009-2011

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.1. El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y funcionarios interinos al servicio del Ayuntamiento de Mula, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Queda excluido el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 8.2.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Convenios Inem-Corporaciones Locales, Consejos Comarcales de Empleo y laborales fijos o temporales y contratados por obra o servicio en ejecución de convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Mula y otras Entidades o Administraciones Públicas.

1.3. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas de aplicación o recomendación para la Administración Local que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

4.4. Si se llegara a acuerdos posteriores con la Representación Sindical, una vez firmado este Acuerdo, éste será incluido en el presente y será de aplicación a todos los empleados a los que afecte el mismo.

Artículo 2.- Vigencia del acuerdo.

2.1. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal. Tendrá efectos desde el día de su firma en 2009 hasta el 31-12-2011, y si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, manteniéndose su validez en tanto no sea restituido por nuevo acuerdo, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y a las Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y lo pactado en el presente acuerdo.

2.2. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo en los términos del párrafo anterior.

Artículo 3.- Unidad normativa.

3.1. En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia y ámbito.

Artículo 4.- Materias de negociación.

4.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Mula que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estados y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En todo caso se estará a lo establecido en la legislación aplicable y en especial a la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

5.1.- Sistema de acceso.

5.1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales, la Junta de Personal reconocida en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, y la provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

5.1.2. Los sistemas de acceso a la Función Pública, ya sea para vacantes de la plantilla laboral o de funcionarios, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos en los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

5.1.3. Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de interinos o contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que para cada caso se determine.

5.1.4. Para los casos a cubrir por empleados de confianza, como personal eventual, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.2. Cobertura provisional de puestos superiores.

5.2.1. Sólo podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de las Secciones Sindicales y Junta de Personal, salvo en el supuesto de que el puesto de trabajo afectado esté reservado, en cuyo caso se prolongará la situación durante el tiempo en que perdure dicha reserva. En estos supuestos, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente de puestos de trabajo, pero se debe considerar como méritos el tiempo de desempeño de ese puesto superior para la promoción interna.

5.2.2. Se respetarán los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad.

5.3. Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A efectos de cobertura de plazas vacantes que constituyan las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad, y con el fin de favorecer la promoción de los funcionarios y empleados municipales, se reservará para la promoción interna el máximo legal posible de porcentaje de plazas y tendrán carácter prioritario, donde la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores aspirantes que reúnan los requisitos adecuados debiendo como mínimo tener en cuenta las siguientes valoraciones:

a.- Valoración de los años de servicio prestados.

b.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.

c.- Valoración del tiempo desempeñado en puestos similares o de superior categoría.

Todos los puestos que compongan el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mula estarán abiertos como mínimo a dos grupos o niveles de titulación diferentes, siempre que no se oponga a la normativa vigente.

Agilizar todos los planes de promoción interna ya aprobados, y elaborar un procedimiento de las convocatorias de vacantes de funcionarios y establecer un plazo de 6 meses desde que se inicia el proceso hasta la terminación del mismo. Muy especialmente se debe dar finalización al Plan de Estabilidad en el Empleo aprobado y en proceso, y se debe elaborar otro Plan de Estabilidad en el Empleo para los no incluidos en el anterior. El Plan de Estabilidad contemplará una Oferta de Empleo Específica.

Los planes de estabilidad de empleo aprobados estarán finalizados antes de 31 de diciembre de 2009.

El Ayuntamiento asume el compromiso de que en sucesivos ejercicios se procurará que todo el personal funcionario y laboral fijo que actualmente desempeña puestos clasificados en el grupo AP promocione al grupo C2. En el

acceso del grupo AP al C2, se facilitará al máximo la promoción profesional, pudiendo participar en los procesos correspondientes todos aquellos aspirantes que, aun no contando con la titulación exigida, acrediten un periodo mínimo de antigüedad en el grupo de clasificación desde el cual pretenden ascender, o bien combinando antigüedad con la superación de un curso de formación específico. Lo establecido en el presente párrafo se llevará a cabo en las condiciones establecidas en la norma que lo regule y siempre que no se oponga a la legislación vigente.

Artículo 6.- Formación y promoción.

6.1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión, de conformidad con la Ley 7/2007.

La Corporación en sus cometidos de gestión de recursos humanos y organización interna, y de cara a la confección de la relación de puestos de trabajo, procurará la creación de puestos de jefatura y estructurales que posibiliten la promoción interna del personal a subescalas, grupos, clases y categorías superiores.

En este sentido y en relación con las pertinentes pruebas selectivas, en la confección de los programas y ejercicios, se procurará su reducción y supresión, en su caso.

6.2. Por parte de la Corporación y Secciones Sindicales y Junta de Personal se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal y posible, para la promoción de los trabajadores municipales o jefaturas o categorías superiores. Esta relevancia no será determinante ni creará derecho ni expectativa de derecho al ascenso, y dependerá, en todo caso, de las pruebas de acceso a ese puesto de trabajo.

6.3. La Corporación gestionará e impulsará la realización de convenios de colaboración con otras administraciones públicas para la celebración de cursos y planes de formación.

6.4. La Corporación reconoce la necesaria celebración de cursos de formación para el personal. El tiempo de duración de los cursos se compensará en la proporción del 100% en tiempo libre de los organizados por la Dirección General de Administración Local, el propio Ayuntamiento y la Federación de Municipios, abonándose el kilometraje y dietas.

6.5. La Corporación Municipal procurará que el colectivo de la Policía Local tenga las máximas facilidades para acceder al uso de las instalaciones deportivas municipales, con el fin de mantener el estado físico de sus miembros en las condiciones necesarias. Para ello las Concejalías de Policía Local y Deportes estudiarán conjuntamente un plan de viabilidad en el que su uso no afecte el normal funcionamiento de dicho servicio y al mismo tiempo facilite el uso a todo el colectivo.

Artículo 7.- Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

7.1. Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los

mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

7.2. Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Alcaldía, o en su caso, la Concejalía de Personal, previo informe de las Secciones Sindicales y Junta de Personal, determinará quienes deban cubrirlos.

7.3. Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores y funcionarios de la misma categoría, previo informe de las Secciones Sindicales y Junta de Personal y autorización del Concejal Delegado y visto bueno del Responsable de Personal.

7.4. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía de Personal y Régimen Interno, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posteriormente comunicación razonada a las Secciones Sindicales y Junta de Personal.

Artículo 8.- Traslados y permutas entre administraciones públicas.

8.1. Traslados: se estará al desarrollo legal de la Ley 7/2007.

8.2. Permutas: se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 9.- Dietas.

9.1. En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y disposiciones complementarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estas dietas se complementarán por un importe variable, de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo de titulación A.

9.2 Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. La indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte de kilometraje normalizado que la Corporación dispondrá, según baremo que rija en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.3 Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, se tenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 10.- Jornada y horario.

10.1. Jornada y horario.

a) De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2007, en el presente acuerdo se establece la jornada general de trabajo en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. No obstante cada año se confeccionará un calendario laboral general para el personal municipal conforme a las normas estatales, autonómicas y artículos del presente acuerdo sobre jornada y horario.

b) El cómputo anual para el presente ejercicio se fija en 1.603 horas efectivas, que se considera como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. Para los sucesivos años naturales de vigencia del presente acuerdo, el cómputo anual de la jornada, será fijado en el calendario laboral general que se menciona en el apartado a) del presente artículo.

10.2. El horario se establece para todos los trabajadores en general en régimen de jornada continuada por la mañana, partida o en turnos, según las necesidades del servicio de que se trate.

10.3. En el servicio de Oficinas la distribución es la siguiente:

Lunes, martes, miércoles y viernes de 8,00 a 15,00 horas.

Jueves de 8 a 15 horas y de 16,30 a 19,00 horas.

10.4. En la Policía se establecerá un cuadrante de servicios donde siempre al menos estén expuestos 2 meses de servicios, salvo necesidades urgentes.

10.5. Con carácter general se establece una flexibilidad en el horario de entrada y salida de 15 minutos.

10.6. Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diarios, con carácter general.

10.7. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida hasta 28 horas semanales de trabajo, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley 7/2007 y a los apartados de este mismo acuerdo.

10.8. El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento de horario aprobado, se realizará por un sistema personalizado que permita un control claro y sencillo, para lo cual la Concejalía de Personal junto con las Secciones Sindicales y Junta de Personal dispondrá lo necesario.

10.9. El horario de atención al público de los servicios administrativos será de 9 a 14 horas de lunes a viernes y los jueves por la tarde de 16,30 a 19,00 horas.

10.10. Se aplicará el horario de oficina de 8,00 a 14,00 horas en fiestas Patronales de Septiembre (del 19 al 25 de septiembre), Semana Santa (de lunes santo a domingo de resurrección) y Navidad (del 24 de diciembre al 7 de enero).

10.11. En los meses estivales de Junio a septiembre el horario de oficina será de lunes a viernes, de 8 a 15,00 horas y en los meses de julio y agosto el horario de oficina será de 8 a 14 horas de lunes a viernes.

10.12 Trabajo en periodo Nocturno y/o festivo.

a.- Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:30 horas y las 6:30 del día siguiente.

b.- Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:30 horas del viernes y las 6:30 horas del lunes siguiente, y desde las 22:30 horas de la víspera de cualquier día festivo a las 6:30 del día siguiente al festivo.

Además de las retribuciones mensuales establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, el personal municipal percibirá una productividad por los siguientes conceptos e importes, cuando se lleven a cabo trabajos en festividad o nocturnidad:

Concepto	Personal	Importe Económico
Festividad y Nocturnidad	Agentes policía y resto personal Ayuntamiento	3,5 €/hora de servicio.
	Cabos y Jefes de Servicio de Policía y Jefes de Servicios de otros departamentos	4,5 €/hora de servicio.

Tales conceptos se verán incrementados anualmente conforme al incremento de las retribuciones incluido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

Para el cálculo de tales conceptos mensualmente se generará un informe emitido por el Jefe de Servicio correspondiente y serán abonados en la nómina del mes siguiente, previa emisión de los correspondientes informes de realización de servicios, cálculo económico, de existencia de crédito y aprobación del gasto.

10.13. También se percibirá productividad por la realización de los siguientes servicios: Los realizados los días de Nochebuena (día 24 de diciembre), Nochevieja (día 31 de diciembre) y Reyes (día 6 de enero), con la siguiente gratificación:

Día 24 de diciembre servicio de noche 90 €.

Día 25 de diciembre servicio de mañana 90 €.

Día 25 de diciembre servicio de tarde 70 €.

Día 31 de diciembre servicio de tarde 70 €.

Día 31 de diciembre servicio de noche 90 €.

Día 1 de enero servicio de mañana 90 €.

Día 5 de enero servicio de noche 70 €.

Día 6 de enero servicio de mañana 70 €.

Artículo 11. EXCESOS DE JORNADA.-

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios, permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el Responsable de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal. Se dará cumplida cuenta, mensualmente, a las Secciones Sindicales y la Junta de Personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

b) Se reconocerán como exceso de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados en la proporción del 200%, es decir, por cada hora se compensará con dos horas de tiempo libre.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

e) Se establece un plazo de tres meses para compensar los excesos de jornada que se produzcan, tanto en tiempo libre como abonados en concepto de gratificación.

f) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del Responsable de Personal.

Artículo 12.- Anticipos reintegrables y préstamos.

12.1. Anticipos reintegrables.

Se podrán solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de hasta dos mensualidades de las retribuciones líquidas, básicas y complementarias

periódicas del funcionario solicitante, todo ello de conformidad con la normativa en vigor sobre la materia.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento.

12.2. Préstamos.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas, la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores municipales obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejoras condiciones posibles, así como créditos en condiciones beneficiosas en aquellas entidades de ahorro o bancarias que gestionan la masa salarial que compone la nómina del personal municipal.

Artículo 13.- Regulaciones económicas.

13.1. Retribuciones.

Las retribuciones de los funcionarios municipales serán las establecidas por la Ley de Presupuestos del Estado para cada año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, hasta tanto no entre en vigor el artículo 22 de la Ley 7/2007 del EBEP y entren en vigor las leyes de la Función Pública que lo desarrollen.

Las retribuciones se incrementarán anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, No obstante, dichas retribuciones podrán verse incrementadas como consecuencia de los acuerdos resultantes de la negociación que las partes se comprometen a llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, y dentro de los márgenes que permita la Ley en materia de revisión de la relación de puestos de trabajo, catálogos y organigramas, al objeto de impulsar los procesos de mejora de los servicios públicos y modernización de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, el Ayuntamiento destinará con la consideración de retribución diferida, la cantidad de 15 € al mes por funcionario para financiar las correspondientes aportaciones al Plan de Pensiones que incluye la cobertura de la contingencia de jubilación, y todo ello conforme a la normativa reguladora de los Planes de Pensiones.

Antes del 31 de diciembre de 2009, las partes que suscriben este acuerdo se comprometen a llevar a cabo el estudio y aplicación de una nueva relación de puestos de trabajo (RPT).

Con el objeto de equiparar las diferencias salariales entre el colectivo de trabajadores funcionarios y el colectivo de trabajadores laborales que ocupan puestos que están incluidos en los dos Planes de Estabilidad de Empleo, se procederá a la equiparación salarial con el resto de empleados públicos durante la vigencia de este acuerdo.

En la nómina de junio se producirá el primer incremento a cuenta de la equiparación.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 14.- Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

14.1. Vacaciones.

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones

en aquellos servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, anuales será de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio; veintitrés días hábiles de vacaciones para los que acrediten 15 años de servicio; 24 días hábiles de vacaciones para los que acrediten 20 años de servicio; 25 días hábiles para los que acrediten 25 años de servicio y 26 días hábiles para los que acrediten 30 o más años de servicio.

b) Los responsables del servicio o de la unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Corporación aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice al menos en un 30% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Corporación con 10 días mínimos de antelación para su aprobación.

Salvo por necesidades del servicio, el periodo de vacaciones se disfrutará preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados. Excepto por exigencias del servicio.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el periodo de verano, como compensación disfrutará de 5 días adicionales o un total de 27 días hábiles de vacaciones, siempre que sea por necesidades del servicio.

A efectos de días hábiles los sábados no serán considerados días hábiles.

14.2. Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando en este apartado se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Grado	Tipo	Parentesco
Primer grado	Consanguinidad Afinidad	Padres e hijos. Suegros, yernos y nueras.
Segundo grado	Consanguinidad Afinidad	Hermanos, abuelos y nietos. Cuñados.

b.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia dos días.

c.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e.- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f.- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g.- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h.- Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i.- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho, por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j.- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k.- Por asuntos particulares, seis días. Además de los 6 días de asuntos propios los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

l.- Tendrán el carácter de festivos, además de los 14 días de carácter nacional y los dos días de carácter local, los siguientes días: Miércoles Santo; en las Fiestas Patronales de Septiembre además de los dos locales, el 22 de septiembre y los días 24 y 31 de diciembre. Además también será considerado festivo el día 22 de mayo como día de la Patrona en honor a Santa Rita, si el día coincidiera con día festivo o inhábil, su celebración pasará a un día de trabajo. En el caso de los funcionarios de la Policía Local el día de su patrón será el día 3 de febrero en honor de San Blas, si bien su acto de celebración podrá pasar a otro día considerado más adecuado.

m.- En caso de matrimonio o pareja de hecho se concederán 15 días naturales de permiso.

n.- Mediante impreso oficial, por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, siendo aplicado tanto al empleado como ascendientes o descendientes que por sí mismos no puedan asistir a dicha consulta.

14.3 Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a.- Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b.- Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En el caso de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c.- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b.

En los casos previstos en los apartados a, b y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

14.4. Situaciones de licencias especiales.

a.- Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que se solicite con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del Responsable de Personal.

b.- Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y, el total, cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

14.5. Situaciones administrativas.

a.- Los funcionarios y empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 7/2007 de EBEP y resto de normas vigentes en materia de Régimen Local que no se opongan a la misma.

b.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

c.- La excedencia voluntaria, para el cuidado de los hijos, podrá ser solicitada por los trabajadores que cuenten con un año de antigüedad al menos. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha en que se acabase las licencias derivadas del nacimiento de un hijo. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniere disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d.- La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, ante la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a quince.

e.- El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año como mínimo, salvo que se acredite que el trabajador cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las unidades administrativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele de no hacerlo en situación de excedencia voluntaria.

f.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1.- Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.

2.- Excedentes voluntarios por incompatibilidad.

3.- Excedentes voluntarios por interés particular.

g.- Si no existiera vacante en su misma categoría y existiera en una categoría inferior a que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 7/2007.

Artículo 15.- Prestaciones de carácter social.

15.1. Prestación en situaciones de i.t., accidente laboral y enfermedad profesional.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En los casos de I.T. se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día durante los primeros 18 meses.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación.

15.2. Prestación médico farmacéutica.

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles prestaciones especiales.

Artículo 16.- Seguro de vida.

Para todo el personal municipal fijo de plantilla laboral, funcionario de carrera o laboral temporal con más de un año de antigüedad y que su retribución se lleve a cabo íntegramente con cargo a los fondos propios municipales, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

En caso de muerte natural 30.000,00 €

En caso de invalidez permanente absoluta 30.000,00 €

En caso de invalidez permanente total 20.000,00 €

En caso de Gran Invalidez 60.000,00 €

En caso de muerte por accidente laboral 60.000,00 €

Artículo 17.- Prestaciones familiares.

17.1. Prestación por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las prestaciones que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

Por matrimonio 360'00 €

Por natalidad 300'00 €

Por sepelio 480'00 €

La prestación por sepelio será también aplicable cuando afecte al cónyuge e hijos solteros.

Para el reconocimiento de estas prestaciones será necesario llevar al menos un año de servicios.

En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 180 € para cada uno de ellos.

17.2. Prestaciones para gafas, prótesis y similares.

A tal efecto se creará una Comisión de Distribución de Prestaciones que estará integrada por un representante de cada Sección Sindical, el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, el Funcionario encargado del área de Personal, actuando como Secretario el de la Corporación, que tendrá como finalidad realizar la distribución económica de la prestación por prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas, ortopedia y similares, entre el personal afectado atendiendo a criterios de renta y necesidad.

No se podrá superar la cantidad de 600,00 € por trabajador y año, salvo en aquellas situaciones en que la Comisión de Distribución de Prestaciones reconozca como objetivamente extraordinarias y como tales puedan generar prestaciones extraordinarias. Para solicitar dichas prestaciones será imprescindible la presentación de la factura original debidamente cumplimentada. Estas prestaciones se podrán conceder para funcionarios, hijos o cónyuges que no trabajen. En caso de que el cónyuge trabaje se deberá presentar un certificado emitido por la empresa o administración correspondiente de que no se percibe cantidad alguna por la misma ayuda.

Para casos especiales se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado, para la concesión de prestaciones.

Las prestaciones de carácter social de este apartado serán objeto de estudio por las partes que suscriben el presente Acuerdo Regulador con la finalidad de mejorarlas, dando inicio a un estudio con entidades aseguradoras y a su finalización si procede se incluirán en el presente acuerdo.

17.3. Prestaciones por hijos minusválidos.

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía declarada por el Órgano Autonómico competente, que impidan el normal desarrollo, desenvolvimiento y aprendizaje del hijo, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros similares.

Para acceder a esta prestación será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

La cuantía de esta prestación será de 300,00 € al año.

Esta prestación será incompatible con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por la Administración Autonómica en concepto de Servicios Sociales, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

17.4. Trabajadores con merma de capacidad física y psíquica.

Los trabajadores que tengan mermadas sus capacidades físicas o psíquicas necesarias para el desempeño del puesto que venían ocupando, podrán solicitar su traslado a otros puestos vacantes en la plantilla, compatibles con sus facultades físicas, y ello aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo en este último caso las retribuciones del puesto de origen. El cambio a segundo actividad dentro de la Plantilla de la Policía Local será siempre de carácter voluntario por parte del trabajador que podrá ser solicitada por este a partir de los 55 años de edad, aún sin merma en las capacidades físicas, y hará que la nueva situación se desarrolle dentro de dicho cuerpo, donde la desarrollarán fuera del cuadrante de servicios del resto de la plantilla y que con ello reduzca su penosidad.

17.5. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación mantendrá el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores, derivado del desempeño de sus funciones y practicará seguimiento a las condiciones del seguro.

17.6. Prestación para hijos estudiantes.

Los trabajadores con hijos estudiantes, percibirán una beca para cada uno de ellos por las siguientes cuantías:

- Estudios de Educación Infantil y Primaria 72’00 €

- Estudios de Educación Secundaria Obligatoria 120’00 €

- Estudios Graduado Educación Secundaria (Bachiller)

Formación Profesional Grado Medio 180’00 €

- Estudios Universitarios, Formación Profesional Grado Superior 270’00 €

Las mismas cuantías serán aplicables para los propios empleados municipales que cursen estudios de esa naturaleza.

- Será necesaria la acreditación de matrícula mediante un Certificado del centro, acompañar fotocopia del libro de familia y no disponer de beca de estudios concedida por otros organismos públicos, para lo cual se deberá presentar certificado acreditativo de no tener concedida beca de la Consejería de Educación, ni de la Universidad correspondientes.

- Con carácter general el plazo de presentación de solicitudes será de Septiembre a Diciembre ambos inclusive.

CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN DE LA SALUD, RIESGOS LABORALES.

Artículo 18.- Riesgos laborales.

En todo lo referente a la Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales

o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del artículo 38 de dicha Ley, se constituirá el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, será los dispuestos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, comprometiéndose a elaborar un plan de evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y la relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Artículo 19. - Examen de salud.

Se realizará anualmente un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, funcionario y laboral tanto fijos como temporales. Los resultados de este examen de salud podrán servir como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 20.- Prendas de trabajo.

Por parte de los Jefes de los distintos servicios, se elaborará informe sobre las prendas de trabajo para el personal adscrito al respectivo servicio, con el fin de que por la Corporación se gestione la adquisición de las prendas necesarias, así como el material necesario para el correcto y seguro desempeño de sus funciones.

Las prendas de verano se entregarán a los trabajadores el 1 de junio y las de invierno el 1 de octubre. Y para que ello sea factible, los trabajadores, en el plazo de 15 días a contar del que sean requeridos fehacientemente para ello por sus jefes de servicio, facilitarán a éstos los números de las tallas, dentro del modelo que les corresponda, o acudirán a tomarse las medidas al lugar y en la fecha que se les haya indicado.

Será necesaria la entrega de las prendas viejas, en un máximo de 15 días posteriores a la entrega. El uso será obligatorio durante el tiempo de trabajo.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES SINDICALES.

Artículo 21.- Derechos y deberes sindicales.

La Corporación concederá una ayuda de 90,00 € para gastos de funcionamiento de las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento.

La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para los Delegados o Junta de Personal, Secciones Sindicales y Comité de empresa. Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además a los Delegados de Personal y Comité de Empresa se les dotará del material de oficina necesario.

Los derechos y deberes sindicales serán los establecidos con carácter general en la L.O.L.S. y en la Ley 7/2007 del EBEP.

Las asambleas de empleados públicos en horario de trabajo, sólo se autorizarán de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22.- Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 23.- Comisión de seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades de vigencia del cumplimiento de lo pactado, que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa competente, para la interpretación, aplicación y denuncia de este Acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas de las Secciones Sindicales y los Delegados de Personal, se constituirá una vez elaborado, consensuado y aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, una Comisión de Seguimiento del mismo, compuesta por:

Un representante designado por cada una de Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal.

Un funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia, que actuará como Secretario (con voz pero sin voto).

El funcionario encargado del Área de Personal.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente acuerdo así como la interpretación de su articulado, a cuyo efecto podrá formular observaciones o recomendaciones a los órganos competentes para la resolución que proceda.

Disposición final.-

La validez y eficacia del presente acuerdo regulador queda supeditada a la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

Por la Corporación.—Por CC.OO. por CSI-CSIF por UGT.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12583 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 6/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación (Sección de Contratación).

c) Número del expediente: 6/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público y desmontaje de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad en Murcia, 2009/2010".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 111.206,90 €.

IVA: 17.793,10 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2009.

b) Contratista: A. Saorín Montaje de Stand, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Importe neto: 100.086,21 €. IVA: 16.013,79 €.

Murcia, a 24 de julio de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12023 Autos 255/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0100968

N.º Autos: Dem. 901/2007

N.º Ejecución: 255/2009

Materia: Ordinario

Demandante: María Virtudes Garrido López

Demandado: José Luis Gómez Nicolás

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 255/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Virtudes Garrido López contra la empresa José Luis Gómez Nicolás, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Virtudes Garrido López contra José Luis Gómez Nicolás por un principal de 1.914,84 euros más 191,48 euros en concepto de intereses y 191,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios' y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Gómez Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el, Boletín Oficial

de la Región de Murcia y colocación en' el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12024 Autos 133/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100293

N.º Autos: Dem. 133/2008

N.º Ejecución: 87/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Nezha Zineddaine

Demandado: Daser 41, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nezha Zineddaine contra la empresa Daser 41, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 29/05/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Daser 41, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 907,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Los Alcázares a fin de notificar la presente resolución al Legal Representante de Daser 41, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daser 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12025 Autos 1.040/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102079

N.º Autos: Demanda 1.040/2009-Jm

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Ángel María Landacay Vargas

Demandado: Estucados Quezada, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel María Landacay Vargas contra Estucados Quezada, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1.040/2009, se ha acordado citar a Estucados Quezada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-03-2010 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de, que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estucados Quezada, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12026 Autos 257/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100291

N.º Autos: Dem. 131/2008

N.º Ejecución: 257/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Martha Inturias Peredo

Demandado: Daser 41, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Inturias Peredo contra la empresa Daser 41, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 06/07/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda;

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.264,85 euros más la cantidad de 326,49 euros en concepto de intereses y 326,49 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daser 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11975 Autos 752/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200722.

N.º autos: Demanda 752/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Edificaciones Guardamar 2003, S.L., FOGASA, Domingo Alfonso Luengo Necarino, Villas Guardamar 2002, S.L., Juan Antonio González Salinas.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Slimane El Falk, contra Edificaciones Guardamar 2003, S.L., FOGASA, Domingo Alfonso Luengo Nacarino, Villas Guardamar 2002, S.L., Juan Antonio González Salinas, en reclamación por despido, registrado con el número 752/2009, se ha acordado citar a Domingo Alfonso Luengo Nacarino, Villas Guardamar 2002, S.L., Juan Antonio González Salinas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2009, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Domingo Alfonso Luengo Nacarino, Villas Guardamar 2002, S.L., Juan Antonio González Salinas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 8 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11976 Autos 752/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200756.

N.º autos: Demanda 792/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Transportes Conejo Murcia, S.L., Cereales del Levante y Transportes, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco Zabala Saura,contra Transportes Conejo Murcia, S.L., Cereales del Levante y Transportes, S.l., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 792/2009, se ha acordado citar a Cereales del Levante y Transportes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2009, a las 11,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Cereales del Levante y Transportes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 8 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso Administrativo número Tres de Murcia

12022 Autos 958/2002.

Número de Identificación único: 30030 45 3 2002 0301026

Procedimiento: Jura de Cuentas del Procedimiento Ordinario 958/2002

Letrado Sr Losana Perales

Contra Mustafa Laouar

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada por la Ilma Sra. D.ª María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de los de Murcia, en la jura de cuentas del recurso Contencioso Administrativo n 958/2002 seguido por el letrado Fernando Losana Perales contra Mustafa Louar, X-2071070N, con domicilio en Venta Chicharra Lebor N.° 1 de Totana se hace saber que en dicho procedimiento ha recaído auto cuyo tenor literal dice así:

Auto

Magistrada Juez, María Teresa Nortes Ros.

En Murcia, 19 de julio de 2007.

Hechos

Único.- Que por el letrado Sr. Losana Perales se ha presentado escrito en nombre y representación propia solicitando se despache ejecución frente a su patrocinado Mustafa Laouar con fundamento en auto de fecha 29-11-04, resolución que constituye el título judicial por la que se condena a Mustafa Laouar al pago de la cantidad de 3.480 € correspondientes a los honorarios del letrado Sr. Losana Perales, más las suma de 900 € por las costas judiciales.

Razonamientos jurídicos

Único. El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento civil, siendo la cantidad reclamada determinada y líquida. El escrito reúne los requisitos de los artículos 548 y siguientes de la citada Ley, por lo que procede despachar la ejecución solicitada.

Vistos los artículos citadas y demás de pertinente aplicación.

Se despacha ejecución a instancia de D. Fernando Losana Perales frente a Mustafa Laouar por la cantidad principal de 3.480 € más 900 € que se calculan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del demandado para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución:

Finca situada en Diputación Lebor Alto (Venta Chicharra) del término municipal de Totana, titularidad del Sr. Laouar, Registro de la Propiedad de Totana, Tomo 1.741, Libro 593, Folio 179, Finca 24.142

De conformidad con lo prevenido en el art. 629 de la L.E.C. del embargo efectuado en bienes de la propiedad del demandado tómese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad con arreglo a las disposiciones de la Ley Hipotecaria

y Reglamento para su aplicación, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento duplicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.C. requiérase a Mustafa Louar cuyo domicilio es Venta Chicharra n.° 36, Diputación de Lebor, Totana para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso de, cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que título, con apercibimiento de incurrir en desobediencia grave en caso de que no presente relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el demandado pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Mustafa Lauoar y en atención a lo dispuesto en los artículos 164 y concordantes de la L.E.C. se expide el presente, en Murcia, 3 de julio de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11977 Ejecución 5/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0003548 01000

Materia: Despido.

Demandante:

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alberto García Sáez, José Antonio García Sáez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial, en sustitución, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Kaddouri contra la empresa Alberto García Sáez, José Antonio García Sáez sobre despido, con fecha 06.07.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado José Antonio García Sáez y Alberto García Sáez, por un principal de 7.058'93 euros, y de 1.235'31 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la Cta. n.º 3093-0000-64- 0005-08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto García Sáez, José Antonio García Sáez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11978 Demanda 293/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002157 01000

N.º Autos: DEM 0000293/2008.

N.º Ejecución: 155/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Limbania Palomino Molina.

Demandado/s: Ramón García Fernández.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Limbania Palomino Molina contra la empresa Ramón García Fernández, sobre despido, con fecha 07.07.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda declarar la insolvencia parcial, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Ramón García Fernández por 15.435'91 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Una vez entregada a la actora la cantidad que obra consignada en autos, archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social núm. Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12381 Demanda 961/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006976

07410

N.º Autos: Demanda 961 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Miguel Reyes Castaño.

Demandados: Drik Trade, S.A. y Fogasa.

Doña M. Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Reyes Castaño contra Drik Trade, S.A., y Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 961 /2008 se ha acordado citar a Drik Trade, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Drik Trade, S.A. así como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Como prueba documental justificantes de pago de la seguridad social TC1 y TC2, recibos salarios meses de Marzo y Abril 2.008 finiquito con liquidación pagas extras y vacaciones, parte de baja en la seguridad social y certificado de empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12382 Demanda 1.020/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007450.

N.º Autos: Demanda 0001.020/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Cifuentes Martínez.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Leomar Consulting, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Cifuentes Martínez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Leomar Consulting S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 0001.020/2008 se ha acordado citar a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2009 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Leomar Consulting, S.L. así como a su legal representante, para la prueba de interrogatorio de parte bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia, asimismo se requiere para que aporte la documental consistente en que se requiera a la empresa demandada para que aporte el libro de matrícula, hojas de salarios y boletines de cotización, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12383 Autos 601/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004440

N.º Autos: Demanda 601/2009

Materia: Despido

Demandante: María Ángeles Cánovas Vazquez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Enrique Martínez García

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Cánovas Vázquez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Enrique Martínez García, en reclamación por despido, registrado con el n.º 0000601/2009 se ha acordado citar a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Enrique Martínez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/8/2009 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a José Enrique Martínez García así como a su legal representante para la prueba de interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12384 Autos 700/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005390

07410

N.º Autos: Demanda 700/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Raúl Rodríguez Pérez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Fonclimur, S.L.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raúl Rodríguez Pérez contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Fonclimur, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 700/2009 se ha acordado citar a Fonclimur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de Agosto de 2009 a las 10:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fonclimur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12385 Demanda 981/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007169.

N.º Autos: Demanda 0000981/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rosa María Sánchez Martínez.

Demandados: Sillas Polo y Vicente S.L. y Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Sánchez Martínez contra Sillas Polo y Vicente S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 0000981/2009 se ha acordado citar a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Sillas Polo y Vicente S.L., así como para su legal representante para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte. Asimismo se requiere a la demandada para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12386 Demanda 982/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007169.

N.º Autos: Demanda 0000982/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Enrique Valera Serrano.

Demandados: Sillas Polo y Vicente S.L. y Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enrique Valera Serrano contra Sillas Polo y Vicente S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 0000981/2009 se ha acordado citar a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2009 a las 12:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Sillas Polo y Vicente S.L. , así como para su legal representante para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte. Asimismo se requiere a la demandada para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12387 Autos 822/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006205

N.º Autos: Demanda 822/2009

Materia: Despido

Demandante: Rosa González Morales

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Reverte y Otros S.C. y Estación de Servicio el Polígono Coronel Franco

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa González Morales contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Reverte y Otros S.C. Estación de Servicio el Polígono Coronel Franco, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº. 822/2009 se ha acordado citar a José Reverte y Otros S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/9/2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a José Reverte y Otros S.C., asi como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12388 Autos 992/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007249

07410

N.º Autos: Demanda 992/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Sánchez Fernández.

Demandado: Construcciones y Obras de Mampostería, S.L.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Fernández contra Construcciones y Obras de Mampostería, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 992/2009 se ha acordado citar a Construcciones y Obras de Mampostería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2009 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Construcciones y Obras de Mampostería, S.L., así como a su legal representante para la prueba de interrogatorio de parte, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Asimismo se requiere a la parte para que aporte la siguiente documental TC1 y TC2 boletines de cotización de los últimos doce meses, copia del contrato firmado con la empresa, nominas de los últimos doce meses, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12389 Demanda 920/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006693

07410

N.º Autos: Demanda 920 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdelkarim Oulehcen

Demandado: Arida, S.L.

Doña M. Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelkarim Oulehcen contra Arida, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000920 /2008se ha acordado citar a Arida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Arida, S.L., se expide la presente cédula, así como a su Legal Representante para la prueba de interrogatorio de parte, bajo los apercibimiento legales para el caso de su incomparecencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12390 Demanda 944/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006838.

N.º Autos: Demanda 0000944/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Manuel Pérez Medrano.

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Árida S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia del demandante arriba reseñado contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Árida S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número arriba indicado se ha acordado citar a ÁRIDA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2009 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Árida S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Asimismo también se requiere a la emprea demandada para que aporte con anterioridad al juicio los recibos legales del pago de salarios de los doce últimos meses se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12391 Autos 953/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006837

N.º Autos: Demanda 943/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Antonio Sánchez Ibáñez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia del demandante arriba reseñado contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº arriba indicado se ha acordado citar a Arida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2009 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Arida, S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su Legal Representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia.

Asimismo también se requiere a la empresa demandada para que aporte con anterioridad al juicio los recibos legales del pago de salarios de los doce últimos meses se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12392 Autos 942/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006830

07410

N.º Autos: Demanda 942/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Eugenia Guillén Dutto

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia del demandante arriba reseñado contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº arriba indicado se ha acordado citar a, Arida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2009 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Arida S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su Legal Representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Asimismo también se requiere a la empresa demandada para que aporte con anterioridad al juicio los recibos legales del pago de salarios de los doce últimos meses se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12380 Autos 1.118/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Sánchez Fernández contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proresma España S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 2/11/09, a las 9:55 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Carmen Sánchez Fernández, Proresma España, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 15 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12396 Ejecución 192/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alejandro Plácido Nicolás Muelas contra la empresa Estructuras Cinco Jotas S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de julio de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1902'16 euros más la cantidad de 190 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda manda y firma S. S.ª Iltma. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cinco Jotas S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12397 Autos 170/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bagdad Brahim Mohamed contra la empresa Ferrallas del Cabezo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de julio de 2009.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Bagdad Brahim Mohamed contra Ferrallas del Cabezo, S.L., por un importe de 585'07 euros de principal más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas del Cabezo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12398 Demanda 651/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000651/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael Ignacio Bleda Marín contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Convermetal, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 317/09

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Rafael Ignacio Bleda Marín frente a Convermetal, S.L.U y el Fogasa, declaro nula la decisión extintiva acordada con efectos de 11-03-2009 y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 7.094,46 € y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.752 €, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.651/09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.,651/09 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal, S.L.U., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12399 Ejecución 168/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000168/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ahmed Lebrighli contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro S.L., Turquino Urbana, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ahmed Lebrighli con la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L., Turquino Urbana S.L., condenando a esta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ahmed Lebrighli.

Indemnización: 7.682 euros.

Salarios: 7.393,09 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Lázaro S.L., Turquino Urbana S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12400 Ejecución 164/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Saura Lajarín contra la empresa Turquino Urbana, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Antonio Saura Lajarín con la empresa Turquino Urbana, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Antonio Saura Lajarín.

Indemnización: 2.130,66 euros.

Salarios: 9.270,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Turquino Urbana, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12401 Autos 161/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 161/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Arroyo Tonato contra la empresa Palacios Gutiérrez Manuel, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de julio de 2009.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Antonio Arroyo Tonato con la empresa Palacios Gutiérrez Manuel, condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: José Antonio Arroyo Tonato.

Indemnización: 2.055'84 euros.

Salarios: 2.098'67 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palacios Gutiérrez Manuel, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12402 Demanda 1451/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1451/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Díaz Robles contra la empresa Dipeco Cartagena S.L., FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 26 de junio de 2009.

Hechos

Único.- Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del correspondiente juicio, previo intento de conciliación que preceptúa el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos jurídicos

Único.- Que habiéndose dictado sentencia, notificada a las partes, han transcurrido los cinco días que prevé la Ley de Procedimiento Laboral en su artículo 192.1 desde su última notificación, sin que en dicha sentencia haya sido anunciado recurso de suplicación, por lo que en base a todo ello,

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se une el anterior auto al procedimiento de su razón, dándose traslado a las partes. Doy fe.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12403 Demanda 782/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000782/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan José Soriano de Luis contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Olimpic Import 1, S.L., El Universo del Color S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Hechos

Único.- Encontrándose las partes en el momento procesal oportuno de acuerdo con el artículo 84.2.º de la L.P.L., en el día de la fecha han comparecido en este Órgano Judicial con el objeto de celebrar acto de conciliación, del que se ha levantado la preceptiva acta, y el acuerdo que ha quedado reflejado en la misma se produjo en los siguientes términos:

Por los administradores concursales de las empresas demandadas se reconoce la improcedencia del despido, con una antigüedad en la empresa El Universo del Color S.L. desde el 17 de diciembre de 1998, y ante la imposibilidad de la readmisión ofrece la cantidad neta de 26.848,43 euros, por indemnización por despido y por el concepto de salarios de trámite la cantidad neta de 5.642,44 euros. Dichas cantidades serán abonadas a fecha de mañana, día 17/07/09, o en su defecto, conforme a la tramitación del concurso. Ambas partes acuerdan que la relación laboral quedará extinguida en fecha de hoy.

Por el trabajador demandante se acepta el ofrecimiento.

Razonamientos jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la L.P.L. y teniendo en cuenta que el acuerdo llevado a efecto por las partes no es constitutivo de lesión grave para alguna de ellas, de fraude de ley o de abuso del derecho, se está en el caso de aprobar el mencionado acuerdo llevado a término en el acto de conciliación celebrado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S.ª por ante mi, la Secretario Judicial, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el acuerdo llevado a cabo entre las partes en el acto de conciliación celebrado en el día de hoy, con la advertencia, que dicho acuerdo se llevará a cabo por los trámites de ejecución de sentencia y que la acción para impugnar la validez de la avenencia, se ejercitará ante el mismo Juzgado o Tribunal por los trámites establecidos por la Ley de Procedimiento Laboral, la acción caducará a los quince días desde la fecha de su celebración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

NPE: A-300709-12403

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Universo del Color, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12404 Demanda 583/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000583/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Gómez Pérez contra la empresa Office Proyet, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 267/09

En la ciudad de Murcia a cuatro de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Gómez Pérez ha frente a la empresa demandada Office Proyet S.L., declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor con efectos de fecha 13-02-2009 y, asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 6.641,88 €, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.613,28 €, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.583/09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.,583/09 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Office Proyet, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12405 Ejecución 198/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000198/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Javier García Vidal contra la empresa D.D.A. Pavimentos S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Pablo Javier García Vidal contra D.D.A. Pavimentos S.L. por un importe de 9.982,77 euros de principal más 998 euros del 10% por mora en el pago y 1.100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Acuerdo el embargo de los vehículos matrículas 4888-DXF, y, MU-1862-CG, en cuantía suficiente para cubrir principal y costas reclamados en autos, a tal fin líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de Bienes Muebles de Murcia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.D.A. Pavimentos S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 17 de julio de dos mil nueve.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12406 Autos 777/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 777/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María López Campos contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 10/09/09, a las 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de julio de 2009.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12407 Ejecución 128/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Mercedes Moreno Marín contra la empresa Laleant Costa Blanca, S.L. Mesón Allis Murciano, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 20 de julio de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Laleant Costa Blanca S.L., Meson Allis Murciano, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1447'62 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laleant Costa Blanca S.L. Meson Allis Murciano, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcía, 20 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12408 Ejecución 108/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ivan Atanosov Kovachev contra la empresa Conesa Control y Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Conesa Control y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1348'20 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Conesa Control y Seguridad, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12409 Autos 1.119/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 0001.119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Boutique de la Estética S. COOP. contra don Aarón García Victoria, sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27/01/10, a las 10:10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, avenida Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aarón García Victoria, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 21 de julio de 2009.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12410 Autos 36/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Volodimir Koval contra la empresa Real y Tisou, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 22 de julio de 2009.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Real y Tisou, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.796'67 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Real y Tisou, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12412 Autos 1031/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007503

07410

N.º Autos: Demanda 1031/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Serrano Vivancos

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Dinaju de Construcciones, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1031/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Serrano Vivancos contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Dinaju de Construcciones, S.L., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 7-09-09, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dinaju de Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 20 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12364 Autos 496/2009.

N.º Autos: Demanda 496/2009

Materia: Despido

Demandante: Francisco López Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 496/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López Fernández contra las empresas Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Don Francisco López Fernández contra Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador demandante.

No obstante, por razones de economía procesal se decreta la extinción de la relación laboral con efectos del día de la fecha.

En consecuencia, condeno de forma solidaria a las demandadas a que abonen al actor 5.514,14 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (5/2/2009) hasta el día de hoy, a razón de un salario diario de 46,30 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

12059 Aprobado inicialmente Plan Parcial "Casa Grande".

Habiéndose aprobado inicialmente Plan Parcial "Casa Grande", el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del día siguiente de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, número 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Águilas, 6 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Mazarrón

12358 Información pública de la Ordenanza Municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 30 de junio de 2009, la Ordenanza Municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 13 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

12359 Anuncio de concurso.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio

N.º de expediente: 1/2009 Licencia de uso.

Objeto del contrato: Licencia de uso.

Descripción del objeto: Licencia de uso común especial normal del dominio público para la circulación de dos trenes turístico en la costa de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Costa de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Un año prorrogable por otro.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

Canon: El titular de la licencia satisfará al Ayuntamiento anualmente un canon que será el fijado por cada licitador en su oferta.

Garantía definitiva:2.000 Euros

Obtención de documentación e información: Negociado de Patrimonio, c/. San Antonio, nº 2 2ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia). Tlfno. 968 59.00.12.- FAX: 968 333289.

Requisitos específicos del contratista: Los que señala en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas 2.2.1, 2.2.2. y 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en el Concurso.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las nueve horas y treinta minutos del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos

Mazarrón a 15 julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

12361 Inicio de trámite de Declaración de Interés Social para construcción de viviendas en finca Casa Rueda, T.M. de Moratalla, promovido por D. Pascual Martínez Moya.

Aprobado el Inicio de trámite de Declaración de Interés Social para construcción de viviendas en Finca Casa Rueda, T.M. de Moratalla por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2008, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 86 del TRLSRM según D. L. 1/2005, de 10 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinticinco días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 10 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

12362 Licitación de concesión de bien de dominio público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.- 52/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Concesión demanial.

b) Descripción del objeto: Gestión de quiosco sito en carretera de Calasparra.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Con publicidad.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 1.500, 00 euros anuales IVA incluido.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 20-05-09.

b) Contratista: Doña María Isabel Moreno Valero.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.160, 00 euros anuales IVA incluido.

Moratalla, a 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

IV. Administración Local

Mula

12394 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2009, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido que consiste en incluir en el articulado el siguiente texto:

Tasa por Expedición de Documentos.

"Tasa por expedición de carné joven: 3 euros".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Mula, a 20 de julio de 2009.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

IV. Administración Local

Mula

12395 Aprobación Presupuesto General 2009.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2.009, que comprende el del Ayuntamiento, el del Patronato Deportivo Municipal y la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Polígono Industrial El Arreaque, S.L., se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 22 de julio de 2009.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12027 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

Elevada a definitiva, por ausencia de alegaciones, la aprobación inicial acordada por la Comisión de Urbanismo en sesión de fecha 23 de enero de 2009, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas

Preámbulo

Justificación

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justificó la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de 30 de enero de 2003, de la hasta ahora vigente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Urbanísticas para la instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicación.

La experiencia acumulada desde su entrada en vigor, la Jurisprudencia que se ha venido produciendo en relación con dicha Ordenanza y con las promulgadas por otros Ayuntamientos, y especialmente, la adhesión al Código de Buenas

Prácticas al que más adelante se refiere este Preámbulo, justifican la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza Municipal.

Esta nueva Ordenanza, en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12.ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12.ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Contenido y alcance

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 29 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación

CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección

CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias

CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones

CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

CAPÍTULO VII: Régimen fiscal

La parte final de la Ordenanza se compone de dos Disposiciones Adicionales, tres Transitorias, una derogatoria y dos Finales.

Carácter

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a

través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

• la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,

• Los Reales Decretos 2.296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;

• El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;

• el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,

• el RD1.890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

• La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. - Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Murcia a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y salubridad y se produzca el mínimo impacto

visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano estatal que sea competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, y en concreto en relación con el control de límites de exposición humana a campos electromagnéticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil.

B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.

2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

A) Antenas catalogadas de radio aficionados.

B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

Capítulo II

Planificación de la implantación

Artículo 3.- Justificación de la planificación

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estará obligado a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal. La presentación de dicho Plan se hará de acuerdo a los requisitos y condiciones regulados en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación

1. El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

2. El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán

proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

3. Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación

1. El Plan de Implantación se presentará por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

B) Copia de la autorización ante el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red De Estaciones Base:

- Red existente: código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM, posibilidad de uso compartido.
- Previsiones de Despliegue: código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM.

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación..

Los planos se presentarán conforme al Plan General Municipal de Ordenación, y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Los planos se presentarán en papel y en soporte digital, en formato dwg, con base cartográfica georreferenciada

Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

C) La compartición de emplazamientos podría estar condicionada por la consiguiente concentración de emisiones radioeléctricas.

D) De manera particular, la ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas debe minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 7.- Presentación del Plan de Implantación, y actuación administrativa.

1. Con carácter previo a la implantación o despliegue de las instalaciones, cada operadora deberá presentar ante el Ayuntamiento el Plan de Implantación, en los términos y con el contenido previsto en los artículos anteriores.

2. Una vez recibida la documentación, los servicios municipales competentes procederán a su estudio a los efectos de comprobar que el contenido del Plan se corresponde con el exigido en esta Ordenanza, y en el caso de que se encontrara alguna deficiencia en la documentación, lo pondrán en conocimiento de la operadora para que proceda a su subsanación en un plazo de DIEZ DÍAS.

3. Tras ello, el órgano competente adoptará resolución en la que se limitará a tomar conocimiento del Plan de Implantación presentado, y acordar su publicación a los efectos de información ciudadana, según lo previsto en el artículo 4.3.

Artículo 8.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado. Se entenderá por modificación del Plan los desplazamientos en la ubicación de instalaciones fuera del área de búsqueda de las mismas para instalaciones futuras y, en cualquier caso, desplazamientos mayores de 100 metros en núcleos urbanos o casco de pedanías y mayores de 500 metros en zona rural. Estas distancias se considerarán para estaciones futuras desde el centro del área de búsqueda de las mismas.

2. A tales efectos, en el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes. Se presentará una copia de los planos actualizados en soporte digital.

3. En cualquier caso, la documentación relativa a dichas actualizaciones, deberá presentarse con carácter previo o simultáneo a la solicitud de las licencias para las instalaciones a las que afecte.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Artículo 9.- Colaboración de la Administración Local

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.
- Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc.…).
- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección necesiten autorización especial.
- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

Capítulo III

Limitaciones y condiciones de protección

Artículo 10.- Aspectos generales

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

1. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

3. Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.

4. Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

6. Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Infraestructuras radioeléctricas situadas en edificios

Artículo 11

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

a) Se prohibe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros. Se permitirá retranqueo menor para los elementos de la instalación que por mimetizarse con el entorno, minimicen el impacto visual pretendido por esta Ordenanza.
- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior sin que dicha intersección se eleve por encima de 1 metro respecto del borde.
- El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cm, excluyendo los elementos de interconexión entre estaciones.

Artículo 12

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 13

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

a) No serán accesibles al público.

b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.

c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.

d) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

e) El recinto contenedor, incluido cualquier elemento destinado a la ubicación de equipos de telecomunicación (armarios de intemperie, unidades remotas, etc.), se podrá colocar de forma distinta a la indicada en los apartados anteriores, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple con los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

f) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

g) En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.

h) Los sistemas de refrigeración para la climatización de cualquier recinto contenedor se situarán preferentemente en lugares no visibles y su funcionamiento se ajustará en todo caso a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.

i) Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación. Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso cuya hoja tendrá una anchura no menor de 0,60 metros ni mayor de 1,2 metros. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de anhídrido carbónico de eficacia 89-B. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de 5 Kg.

Artículo 14. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las infraestructuras radioeléctricas cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y por las condiciones de su emplazamiento, se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 15

Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno

Artículo 16

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores, siempre que se encuentren debidamente autorizadas por el organismo estatal competente en materia de telecomunicaciones.

b) Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores en los términos anteriormente indicados.

c) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada infraestructura, no excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

En las zonas adyacentes a carreteras deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa sectorial que las regula.

En aquellos casos en los que conforme a lo previsto en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en el planeamiento municipal vigente, correspondiera el otorgamiento de licencia provisional o autorización excepcional, se seguirá el procedimiento previsto en dicha legislación.

Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano

Artículo 17

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.

b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Compartición de Infraestructuras

Artículo 18.- Compartición de infraestructuras

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento podrá exigir, como condición de su utilización, la compartición de emplazamientos, que tendrá por lo tanto carácter preferente, salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante, a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

Capítulo IV

Régimen jurídico de las licencias

Artículo 19.- Sujeción a licencias

Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencias municipales, urbanística y de actividad, las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2), a excepción de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 W de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente), que estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 22 de esta Ordenanza.

Artículo 20.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación estatal y autonómica que sea de aplicación, así como a las determinaciones de la presente Ordenanza. En su caso, de acuerdo con el CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS –CBP-, referido en el preámbulo de esta ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias urbanísticas y de actividad que sean necesarias.

2. Conforme a lo previsto en la normativa autonómica y estatal de aplicación, las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

3. Las licencias para instalaciones sujetas a calificación ambiental se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, con las especialidades que por razón de la naturaleza de las instalaciones, se establezcan en esta Ordenanza.

Artículo 21.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la licencia conjunta urbanística y de actividad:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. En su caso, documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas.

4. Estudio de niveles de exposición previsto en RD 1.066/2001 y Orden CTE/23/2002.

5. Copia de la ficha resumen de datos técnicos de la instalación incluida en dicho proyecto.

6. Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.

7. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

8. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

9. Proyecto técnico por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

- las actuaciones a realizar
- los servicios de telecomunicaciones a prestar
- la posible incidencia de su implantación en el entorno.
- medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
- Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.
- Características del sistema radiante a instalar.
- Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación.
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.
- Zona estimada de cobertura, mediante la presenta¬ción de un mapa de cobertura.

c) El proyecto técnico integrará un estudio de calificación ambiental que describirá detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, expresando los siguientes datos:

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:

1. Una vez ejecutada la instalación, y con carácter previo a la puesta en marcha de las infraestructuras radioeléctricas, el titular de la licencia de obras deberá solicitar licencia de funcionamiento.

2. La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.
- Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o, para los tipos de instalaciones establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, certificación que la sustituya.
- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.
- En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento, examinada la documentación, y previa inspección, en su caso, de las instalaciones, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado, en un plazo máximo de tres meses. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

Artículo 22.- Régimen de comunicación

Para las instalaciones sometidas a comunicación previa, de acuerdo con el artículo 19 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

D) Estudio de niveles de exposición previsto en RD 1.066/2001 y Orden CTE/23/2002.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su funcionamiento y ejercicio de la actividad, sin perjuicio del deber de subsanar tales deficiencias, si se notificaran con posterioridad a dicho plazo, así como de la posibilidad del Ayuntamiento de dictar medidas correctoras una vez iniciado el funcionamiento, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Capítulo V

Conservación y mantenimiento de las instalaciones

Artículo 23.- Deber de conservación

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

c) Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones.

3. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y

nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado. En los casos en los que no concurran circunstancias de urgencia, se estará a lo previsto en el artículo 25.

4. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 24.- Renovación y sustitución de las instalaciones

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 25.- Órdenes de ejecución

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) Determinación de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) En su caso, orden de retirada de la instalación a cargo del obligado.

D) La orden de ejecución determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

Capítulo VI

Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

Artículo 26.- Inspección y disciplina de las instalaciones

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

Los Servicios de Inspección Municipales vigilarán el adecuado cumplimiento del deber de conservación de los equipos por parte de las empresas operadoras, pudiendo controlar el nivel de las potencias de emisión de dichos equipos, realizando las correspondientes mediciones, o requiriendo de la titular de la instalación la presentación de certificado acerca de que la instalación sigue cumpliendo los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos que le fueron autorizados, dando cuenta inmediatamente a los órganos del Ministerio con competencias en la materia, en el caso de comprobar que se superen los niveles de potencia de emisión permitidos.

Artículo 27.- Protección de legalidad

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente.

B) Imposición de multas a los responsables, previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

3. En cualquier caso será de aplicación la regulación que en materia de protección de la legalidad y Disciplina Urbanística se contiene en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza con relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa municipal que resulte de aplicación.

1.1 Infracciones muy graves:

La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.

1.2 Infracciones graves:

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 W de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser sancionadas como muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

1.3. Infracciones leves:

Aquellas otras acciones y omisiones, de escasa entidad y perjuicio a los intereses generales, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza.

También podrán calificarse como leves, las infracciones graves, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1 La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de 1% al 5% del valor de la instalación.

2.2 La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 15 al 30% del valor de la instalación.

2.3 La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 30 al 50% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Capítulo VII

Régimen Fiscal

Artículo 29.- Régimen fiscal

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

Disposición adicional primera

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Disposición adicional segunda

La Corporación realizará acciones concretas tendentes a lograr una mejor información pública sobre niveles de emisión de las infraestructuras radioeléctricas instaladas en el término municipal, u otras cuestiones relativas a sus efectos sobre la salud o el medio ambiente, mediante la divulgación general de estudios o informes, al menos una vez al año.

De igual manera, se fomentarán cualesquiera otras medidas que puedan favorecer la tranquilidad y seguridad ciudadanas, estableciendo los mecanismos de participación vecinal que resulten adecuados para la consecución de tales fines.

Disposiciones transitorias

Disposición 1.ª: Planes de Implantación existentes.

1.- Aquellos operadores de infraestructuras radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza tuvieran aprobado el Plan de Implantación conforme a la normativa municipal anterior, o que habiéndolo presentado en los seis meses anteriores a dicha entrada en vigor, no hubieran obtenido resolución expresa sobre su aprobación, no tendrán la obligación de presentar un nuevo plan de implantación con carácter previo al despliegue de sus instalaciones; no obstante, deberán presentar, en el plazo de tres meses, la actualización de dicho plan de implantación conforme a lo prevenido en el artículo 8, que recoja las modificaciones de su contenido, que se hubieran producido desde dicha aprobación.

2.- Sin perjuicio de la obligación de presentar dicha actualización, a los planes de implantación aprobados conforme a la Ordenanza anterior, le será de aplicación en adelante las normas reguladas en la presente Ordenanza.

Disposición 2.ª: Instalaciones existentes

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las operadoras podrán solicitar directamente la puesta en funcionamiento, de aquellas instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que tuvieran solicitadas las pertinentes licencias en un plazo superior a los seis meses previos a la entrada en vigor de la misma, sin que hubiera recaído resolución expresa, siempre que dichas instalaciones estuvieran incluidas en los planes de implantación y que, conforme a lo previsto en el artículo 217.5 del Real Decreto Regional 1/2005, de 10 de junio, no fueran en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. En el caso de que no estuvieran incluidas en dichos planes, deberán, con carácter previo a la resolución de la licencia, presentar la correspondiente modificación del plan de implantación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

1.3. Será aplicable el procedimiento de comunicación previa regulado en el artículo 22 de esta Ordenanza, a aquellas instalaciones que les corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 19, y que a la fecha de entrada en vigor de la misma tuvieran solicitada licencia conforme a la Ordenanza anterior. A tales efectos, el promotor del expediente podrá solicitar la aplicación de dicho procedimiento en cada caso, presentando, si no estuviera ya aportada, la documentación exigida en el artículo 22.

1.4. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.5. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.4, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en el apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

Disposición 3.ª: Solicitudes en trámite

Las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los seis meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la "Ordenanza Reguladora de las Condiciones Urbanísticas para la instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicación", aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de enero de 2003.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. Administración Local

Murcia

12067 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial El Tiro (UM-185).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial El Tiro (UM-185), Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación es el siguiente:

"5. NORMAS ESPECÍFICAS

Las Normas Urbanísticas del P.E.R.I.-UM-185, quedarían como sigue: Alturas.

2.1. Edificación.

La altura máxima será de cinco plantas, 20 metros.

2.2. Soportes publicitarios.

Se permite la construcción de elementos publicitarios, o tótems, con una altura máxima de 20 m. sobre la permitida.

Tipos de ordenación.

La edificación será libre en la parcela pudiendo ocuparse íntegramente.

El resto de las determinaciones, tales como Plan de Actuación, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos o Estudio Económico, o no tienen justificación en el presente documento o no sufren modificación, por lo que seguirán vigentes las previstas en el P.E.R.I.-UM-185.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

12011 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, para el año 2009, siendo el contenido de la misma, el que a continuación se indica:

Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen en de concurrencia competitiva, a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas-recreativas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida la adquisición de material deportivo, desplazamientos, ayuda a competiciones, arbitrajes, becas y cualquier otro gasto necesario para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-452.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 215.000 euros.

Plazo de Ejecución: las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2008, y deberán haber finalizado el 31 de agosto de 2009, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por un periodo de dos meses, como máximo hasta el 31 de octubre de 2009, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución.

Plazo de Justificación: un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por plazo de hasta un mes adicional, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de justificación, sin que en ningún caso el plazo para justificar las actividades subvencionadas pueda superar el 1 de diciembre de 2009.

Solicitudes: podrán solicitar las subvenciones los deportistas y entidades deportivas, de conformidad a lo establecido en la Base número 5, apartado único, de las antes citadas Bases Reguladoras de las Subvenciones, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en dichas Bases, apartados 6, 7 y 13. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañarse a la solicitud los documentos indicados en el apartado 12 de las Bases (solamente se aportarán los correspondientes a los apartados a, b, c, d, e, f, g, h e i documentación complementaria), anexo

I y anexo II (baremo de puntuación cumplimentado por los solicitantes). Los solicitantes deberán presentar junto al anexo II, los documentos acreditativos del cumplimiento de los diferentes apartados del baremo de puntuación incluido en la presente convocatoria (la forma de acreditarlos se indica en el referido anexo II). Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la base número 12, apartado g, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas del Patronato. Además, se facilitarán los anexos I y II.

Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en la Base número 15 y el competente para la resolución del procedimiento será la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

Criterios de Valoración:

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva: deporte de competición, deporte de participación y espectáculos deportivos, entre otras. La distribución de la subvención, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- El 50% del montante total de la convocatoria, es decir, la cantidad de 107.500 euros, se distribuirá aplicando el baremo de puntuación (anexo II de la convocatoria).

- El otro 50% restante, es decir, la cantidad de 107.500 euros, se distribuirá a otra información de interés sobre las actividades, aportada por las entidades deportivas solicitantes y no valorada mediante el baremo de puntuación. Algunos de los criterios que se considerarán en este apartado, son los siguientes: situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas o aportaciones de entidades privadas para la misma actividad, patrimonio, etcétera), incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja), coste total del programa de actividades y su nivel de financiación, etcétera.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier a 8 de julio de 2009.—El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, José Ángel Noguera Mellado.

IV. Administración Local

San Javier

12012 Modificación de las Bases reguladoras para la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.009, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se modifican las Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 15 de octubre de 2.005, de conformidad a lo establecido en el en la disposición adicional de las mencionadas bases; en el sentido de:

Donde dice:

1.- "Objeto. En el punto 4,...se empleará para subvencionar las siguientes modalidades: A) Deporte de competición, B) Actividades de participación, C) Espectáculos Deportivos y D) Deportistas de Alto Rendimiento.

2.- Destinatarios. En el punto 5. Podrán solicitar subvenciones, apartados: a), b) y c). Se eliminan los apartados a, b y c.

3.- Modalidades y criterios. En el punto 8. Apartado d) Deportistas de alto rendimiento. Se elimina el antecitado apartado d).

4.- Solicitud y documentación complementaria. En el punto 12. Modalidad D) punto 1). Se elimina la mencionada modalidad y el punto".

Debe decir:

1.- "Objeto. En el punto 4,...se empleará para subvencionar las siguientes modalidades: A) Deporte de competición, B) Actividades de participación y C) Espectáculos Deportivos.

2.- Destinatarios. 5. Podrán solicitar subvenciones:

Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de San Javier y/o estén convenientemente inscritos en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

3- Modalidades y criterios. El punto 8, concluye con el apartado c) Espectáculos Deportivos íntegro.

4.- Solicitud y documentación complementaria. El punto 12, concluye con la modalidad c), apartado 2.

También, en el reseñado punto 12, debe añadirse un nuevo punto i), con la siguiente redacción:

i) Anexo 2, baremo de puntuación, cumplimentado por los solicitantes y documentación acreditativa, indicada en el propio baremo.

5.- Añadir a continuación del Anexo I, un nuevo anexo II, que, literalmente, dice:

Anexo II

Baremo de puntuación

Subvenciones a clubes deportivos

Acreditación de los apartados del baremo: Todos los apartados referidos al baremo deberán ser acreditados con la siguiente documentación:

- Puntos 1, 2 y 11: Informe del Patronato Deportivo Municipal de San Javier

- Resto de puntos: Certificado expedido por la Federación correspondiente. En el caso de que en el momento de presentar la solicitud no se haya realizado alguna de las actividades, se acreditará provisionalmente mediante una declaración del secretario de la entidad deportiva.

En caso de que no se aporte la documentación requerida, los apartados no serán valorados.

En todos los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación.

1	Por carecer de instalaciones propias y no usar las municipales	8 puntos
2	Por haber colaborado con el PDM San Javier en la Organización de actividades o eventos deportivos. (0,5 puntos por evento y 0,1 por voluntario)	10 puntos
	DATOS REFERENTES A LA TEMPORADA FINALIZADA	
3	Por fichas o licencias deportivas masculinas	0,05 por licencia
	Por fichas o licencias deportivas femeninas	0,06 por licencia
	Por fichas o licencias de deportistas con discapacidad masc. o fem.	0,06 por licencia
4	Por participar en las competiciones de sus respectivas Federaciones	
	Nacional o de superior rango	12 puntos
	Máxima autonómica o similar según modalidad deportiva	6 puntos
	Regional	4 puntos
5	Según el Calendario Oficial: Por el número de jornadas disputadas (Calendario de Temporada)	
	De 1 a 8 jornadas	2 puntos
	De 9 a 16 jornadas	6 puntos
	De 17 a 24 jornadas	10 puntos
	De más de 24 jornadas	14 puntos
Por la distancia del mayor desplazamiento realizado		
	De 0 a 100 Km.	1 punto
	De 100 a 200 Km.	2 puntos
	De 200 a 400 km.	6 puntos
	Más de 400 km.	8 puntos
6	Indicar el número de deportistas que componen el desplazamiento acreditándolo con el acta oficial del partido, correspondiente a la competición del mayor desplazamiento realizado.	0,10 x deportista.
7	Por equipos o categorías en competición oficial o en escuela de base. - equipo benjamín (2 puntos) - equipo alevín (2 puntos) - equipo infantil (2 puntos) - equipo cadete (2 puntos) - equipo juvenil (2 puntos)	máximo16 puntos
8	Por organizar o participar en pruebas oficiales de carácter internacional	4 puntos x prueba
9	Por organizar o participar en pruebas oficiales de carácter nacional	2 puntos x prueba
10	Por organizar o participar en pruebas oficiales de carácter regional	1 puntos x prueba
11	Por organizar o participar en pruebas de ámbito local o interno	0,5 puntos x prueba.
12	Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos, de todas las categorías en las que participa:	MÁXIMO 15 PUNTOS

POSICION	1.º	2.º	3.º
Campeonato del Mundo	12 ptos.	11 ptos.	10 ptos.
Campeonato de Europa	9 ptos.	8 ptos.	7 ptos.
Campeonato de España	6 ptos.	5 ptos.	4 ptos.
Campeonato Regional	3 ptos.	2 ptos.	1 ptos.

NPE: A-300709-12012

DATOS REFERENTES A LA PROXIMA TEMPORADA	
Categoría en la que se va a militar:	
Máxima nacional	12 puntos
Segunda o posterior nacional	10 puntos
Máxima Regional o similar	8 puntos
Regional	6 puntos
Adjuntar el presupuesto de la temporada 2009/2010	

En San Javier, a _____ de _____de 2.0____

Fdo.:_____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier, 8 de julio de 2009.—El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, José Ángel Noguera Mellado.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12365 Aprobación definitiva de los acuerdos de imposición y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial para imposición y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009 y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo los mencionados acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las ordenanzas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el artículo 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el

aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se

exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los participes o cotitulares de las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil, base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf: Consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,7 euros/año.

Nt: Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2007, que es de 6854.

NH: 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008 aparecen empadronados 31.804, luego el 95% serian 30.213 habitantes.

Cmm: Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2009 es de 279 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1.4% s/ BI =

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE: Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

c) Imputación por operador.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE
Movistar	49,06%
Vodafone	33,51%
Orange	16,67%
Yoigo	0,23%
Euskatel	0,34%

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE, a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º – Otros servicios diferentes de la telefonía móvil, base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingreso brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tiene la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicio o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determinan aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidara la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tienen lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidara la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º - Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relaciones en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otros empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentaran su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

3. Una vez concluido el ejercicio 2009 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del computó de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regulación procedente.

Artículo 9.º - Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentara al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrán ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente liquidación.

4. La prestación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

5. La empresa Telefónica de España, S.A.U., a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del Grupo Telefónica, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone del mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección, y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionaran de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º.

Las Ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2009.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal, que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo.

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1e) y 127del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del uso del aparcamiento subterráneo que se desarrollará en el horario que determine el Ayuntamiento, situado en el Paseo de Villa Esperanza de Torre Pacheco.

Artículo 3.º

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación y utilización privativa de los servicios.

Artículo 4.º

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que se establece a continuación:

TARIFA MINUTO	0,025 €
TARIFA MAXIMA POR DIA	2,00 €
BONO MENSUAL	35,00 €
BONO ANUAL (AL MES)	29,00 €

Artículo 5.º

Las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Torre Pacheco, a 17 de julio 2009.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, María Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. Administración Local

Totana

12014 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública de Totana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25.06.2009, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 53/09

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: retirada de los vehículos de la vía pública y la emisión del certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil.

c) Lugar de ejecución: En todo el término municipal de Totana (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Un año.

e) Admisión de prórroga: Otro año.

f) Nomenclatura NACE. Categoría 27.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto para la adjudicación mediante oferta económicamente más ventajosa, único criterio el precio.

4.º- Presupuesto base de licitación: 84.000,00 € = 72.414 + 11.586 (16% IVA).

5.º- Garantías: Provisional nada. Definitiva: (5%) del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver Pliego cláusula n.º 7.3

b) Otros requisitos especificos: Ser Gestor de Residuos Autorizados por la C.A.R.M.

7.º- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana.

b) Fecha y hora: El primer viernes transcurridos cuatro días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,30 horas. Ver cláusula n.º 13 del pliego.

9.º- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 2 de julio de 2009.—El Alcalde Presidente, José Martinez Andreo.

IV. Administración Local

Totana

12015 Corrección de errores.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/07/09, acordó aprobar rectificación errores materiales observados en Proyecto de Reparcelación de propietario único del Sector "El Cabecico", y Texto Refundido de dicho Proyecto.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el arts. 176 del TRLSRM.

Totana, 3 de Julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia

12061 Anuncio sobre regulación e información pública de ficheros de datos.

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia a fin de adaptar su fichero público a la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter y normativa que la desarrolla, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º-Aprobar la inscripción del fichero público, denominado "Colegiados", en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

2.º- Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de inscripción del fichero anteriormente relacionado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

3.º-Solicitar de la Agencia Española de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que se proceda a la inscripción de dicho fichero en su correspondiente Registro General de Protección de Datos.

ANEXO I

Disposición reguladora de inscripción del fichero público del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia

La presente disposición tiene como finalidad dar cumplimiento aquello previsto por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en especial, a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV, desarrollado en el Real Decreto 1.720/2007, en el Capítulo I del Título V, que hace referencia a los ficheros de titularidad pública.

Mediante la presente disposición se formaliza la inscripción del fichero de titularidad pública que contiene datos de carácter personal anteriormente relacionado, para que sea inscrito en el Registro General de Protección de Datos

Artículo 1

Identificación del fichero o tratamiento y finalidad y usos previstos para el mismo

El fichero al cual se refiere esta disposición se denomina "Colegiados" y su Responsable de Fichero es el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia. La finalidad será la ordenación y control de los colegiados para la defensa de los intereses profesionales de los mismos, así como otras potestades jurídico-públicas que se asignen al Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, legal o estatutariamente, o por otras administraciones Públicas competentes.

Artículo 2

Origen de los datos y procedimiento de recogida:

Los datos de carácter personal son recabados de los propios colegiados que los facilitan a través de un formulario de inscripción que ellos mismos cumplimentan voluntariamente.

Artículo 3

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el Fichero y sistema de tratamiento utilizado

- Datos de carácter identificativo
  - DNI/NIF
  - Nombre y apellidos
  - Imagen/ voz
  - Dirección (postal, electrónica)
  - Teléfono
  - Firma/ Huella
- Datos de características personales
  - Fecha nacimiento
  - Lugar de nacimiento
  - Sexo
  - Nacionalidad
- Datos académicos y profesionales
  - Pertenencia a colegios o asoc. Profes.
  - Otros: número de colegiado
- Datos económico-financieros y de seguros
  - Datos Bancarios

El sistema utilizado para guardar esos datos de carácter personal es un sistema Mixto (automatizado y documental)

Artículo 4

Unidad o servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar ante el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, C/ Alameda de Capuchinos, n.º 19, entresuelo, Bajos, 30002, Murcia.

Artículo 5

Medidas de seguridad

Al presente fichero le son de aplicación las medidas de seguridad de nivel básico, atendiendo al tipo de datos que lo conforman.

Murcia, 14 de julio de 2009.—Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.La Presidenta, M.ª José Planes García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

12016 Aprobación del presupuesto del Ente para el ejercicio 2009.

Aprobado el presupuesto de este Ente para el ejercicio 2009, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, Km. 2,400, La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 26 de junio de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474